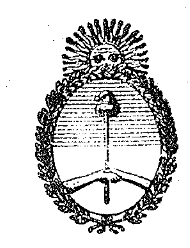


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 28 de mayo de 1969 — Nº 21.692

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 29 de abril de 1969, pasada al folio 1.786 del Registro Nº 37 ante el escribano Juan H. Recondo, quedó protocolizada la reforma de los artículos 1º, 3º, 7º y 8º de "TRANSPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA' resuelta en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1968 y aprobada el 27 de marzo siguiente por Resolución de. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 433. Los artículos reformados son del siguiente tenor: — "Art 1º, Con la denominación de Transportadora de Productos Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, continúa la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Transportadora de Productos Argentinos, Sociedad Anónima", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior y a o desde el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. b) Industriales. Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, plástica, maderera, mecánica y química. c) Financieras: Mediante la inversión en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. Otorgar fianzas, avales y garantías por obligaciones de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera concurso del público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo- ganaderos, frutícolos. cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12), con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos a un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, que en el orden correspondiente reemplazarán al presidente o en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes." — Art. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; gravar, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o por el vicepresidente primero, o por el vicepresidente segundo, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum de aquélla". — Buenos Aires, 15 mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 — e.28|5-Nº 79.664-v.28|5|69

BERAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Alfredo Berens, alemán, casado en primeras nupcias con doña Virginia Wild, domiciliado en la calle Melián dos mil ciento diez, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Luis Hernández y doña Raquel Giménez Kramer, ambos argentinos, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos sesenta y ocho. de doña Blanca Esther Blinkhorn de Goretta, argentina, viuda, de sus primeras nupcias de don Luis Alberto Goretta, domiciliada en la calle Antonino Ferrari mil diez y seis; de don José Eugenio Piñeiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto I, mil trescientos setenta; de doña Virginia Wild de Berens, norteamericana, casada en primeras nupcias con don Alfredo Berens, domiciliada en la calle Melián dos mil diez; de doña Virginia Lucinda Berens, soltera, argentina, domiciliada en la calle Melián dos mil diez; de don Jorge Raúl Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Melián dos mil ciento diez; de doña Francisca Wild de Beyer, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Enrique Beyer, de quien se encuentra separada legalmente, y de don Enrique Beyer, soltero, argentino, domiciliado en la calle Conesa cuatrocientos cuarenta y siete, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento cuarenta del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, testimonio que tengo a la vista y debidamente legalizado agrego como cabeza de la presente. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Beral, Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial, por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta mil novecientos setenta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez mil seiscientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia de fecha diez y ocho de abril del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Berens, Ricardo Luis Hernández, Blanca Esther Blinkhorn de Goretta, José Eugenio Piñeiro, Virginia W. de Berens, Raquel G. de Hernández, Virginia Lucinda Berens, Jorge Raúl Rocca, Francisca Wild de Beyer y Enrique Beyer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 50 años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción elaboración de productos y subproductos químicos. importación y exportación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda legal), representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Alfredo Berens 800 Ord. 5 votos 80.000 — Ricardo L. Hernández 600 Ord. 5 votos 60.000 — Blanca E. B. de Goretta 200 Ord. 5 votos — 20.000. José Eugenio Piñeiro 100 Ord. 5 votos 10.000 — Virginia Wild de Berens, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Raquel G. de Hernández, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Virginia L. Berens, 40 Ord. 5 votos, 4.000; Jorge Raúl Rocca, 20 Ord. 5 votos, 2.000; Francisca Wild de Beyer, 20 Ord. 5 votos, 2.000; Enrique Beyer, 20 Ord. 5 votos, 2.000; 2.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Berens. Vicepresidente a Ricardo Luis Hernández. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Raquel Giménez Kramer de Hernández y Síndico suplente a Virginia L. Berens. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Berens y Ricardo Luis Hernández a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Blanca E. B. de Goretta. — J. E. Piñeiro. — Virginia Wild de Berens. — Raquel G. de Hernández. — Virginia Berens. — J. R. Rocca. — Francisca E. W. de Beyer. — E. Beyer. — A. Berens. — L. Hernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Blanca Esther Blinkhorn de Goretta, José Eugenio Piñeiro, Virginia Wild de Berens, Raquel Giménez Kramer de Hernández, Virginia Lucinda Berens. Jorge Raúl Rocca, Francisca Wild de Beyer, Enrique Beyer, Alfredo Berens y Ricardo Luis Hernández, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Bs. Aires 1º de marzo de 1969. — Hay un sello y una firma, que dice: Julio A. Botto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Abr. 1969. — Expte. N. 30.975. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beral. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.681. — Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.28|5 Nº 79.611 v.28|5|69

MARGUEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mardoqueo Gielfand, casado, con C. I. P. F. Nº 921.466, domiciliado en Ciudad de La Paz 1691, 7º piso; doña Sara Molin de Gielfand, casada, con C. I. P. F. Nº 2.424.410, domiciliada en Ciudad de La Paz 1691, 7º piso; don Luis Hourmann, casado, con C. I. P. F. Nº 2.611.629, domiciliado en Olazábal 3326; doña Esther Gielfand de Hourmann, casada, con C. I. P. F. número 2.319.324, domiciliada en Olazábal Nº 3326; don Manuel Gottfried, casado, con C. I. P. F. Nº 3.754.755, domiciliado en Ecuador 732; doña Aída Gielfand de

19690528

Gottfried, casada, con C. I. P. F. Nº 4.778.231, domiciliada en Ecuador 732; don Mario Pal, casado, con C. I. P. F. Nº 661.169, domiciliado en Ecuador 732; don Jacobo Schnaider, casado, con C. I. P. F. Nº 2.593.862, domiciliado en Pueyrredón 2134, 1º A; don Néstor León Aisemberg, casado, con C. I. P. F. número 3.172.743, domiciliado en Virrey Avilés 3312 y don Narciso Alberto Abuelafia, casado, con C. I. P. F. Nº 3.567.288, domiciliado en Juan B. Justo 1263, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a dejar protocolizado en este protocolo el acta de constitución y los estatutos de "Marguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que transcribo a continuación: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mardoqueo Gielfand (C. I. 921.466), Sara Molin de Gielfand (C. I. 2.424.410), Luis Hourmann (C. I. 2.611.629), Esther Gielfand de Hourmann (C. I. 2.319.324), Manuel Gottfried (C. I. 3.754.755); Aída Gielfand de Gottfried (C. I. 4.778.231); Mario Pal (C. I. 661.169); Jacobo Schnaider (C. I. 2.593.862); Néstor León Aisemberg (C. I. 3.172.743); y Narciso Alberto Abuelafia (C. I. 3.567.288); y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARGUEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. — Industriales: mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos madereros, textiles, plásticos, químicos y agropecuarios. — Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios; compra, venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; construcción de obras públicas y privadas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de 25.000 (veinticinco mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo :del capital autorizado se emiten y suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Mardoqueo Gielfand 30.000 ord. 5 votos 300.000. — Sara M. de Gielfand 10.000 ord. 5 votos 100.000. — Luis Hourmann 2.000 ord 5 votos 20.000. — Esther G. de Hourman 1.500 ord. 5 votos 15.000. — Manuel Gottfried 1.500 ord. 5 votos 15.000. — Aída G. de Gottfried 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Mario Pal 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Jacobo Schnaider 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Néstor L. Aisemberg 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Narciso A. Abuelafia 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Totales: 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mardoqueo Gielfand, vicepresidente a Sara Molin de Gielfand, vocales a suplentes a síndico titular a Néstor León Aisemberg y síndico suplente a Luis Hourmann. — Cuarto: Autorizar a los señores Mardoqueo Gielfand y Néstor León Aisemberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Mardoqueo Gielfand, Sara Molin de Gielfand, Luis Hourmann, Esther Gielfand de Hourmann, Manuel Gottfried. Aída Gielfand de Gottfried, Mario Pal. Jacobo Schnaider, Néstor León Aisemberg Narciso Alberto Abuelafia. — "Modificaciones introducidas al acta de constitución: Apartado primero, inciso a): La sociedad se denominará "Marguelar Sociedad Anónima, Comercal, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Apartado Primero inciso c) Actividades industriales: "mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. — Modificaciones introducidas a los estatutos: Encabezamiento: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Marguelar Sociedad Anónima, Comerciad, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Artículo 3, Actividades Industriales: "mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. — "Texto modificado del apartado primero inciso c) del acta de constitución de "Maguelar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación, de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. — Industriales: Mediante la elaboración industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos — Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; el aporte de capitales a persona y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios: compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción de obras públicas y privadas, y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Texto modificado de los estatutos, artículo 3º: "La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. Industriales: mediante la elaboración, inndustrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. — Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a per sonas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios; compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; construcción de obras públicas y privadas, y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". "Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el decreto 3329|63. En la resolución a dictarse deberá tenerse en cuenta lo señalado en la última parte del informe que antecede, como asimismo realizar de oficio los siguientes cambios a la redacción del punto C) del acta de constitución y art. 3º del estatuto (fs. 13 y vta): donde dice "en el artículo 93 de la ley 11672" debe decir "en la ley 18.061" División Sociedades Anónimas. Firma ilegible — José Manuel Berretta Moreno Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N 29040. — Buenos Aires 14 feb 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marguelar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1968 con el nombre de "Marguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y representada en esta Inspección General el 29 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) de fs. 13 (trece), y la modificación de oficio indicada a fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones fs. 9 (nueve) de fs. 13 vta. (trece vuelta) y la modificación de oficio indicada a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 9.979. Es copia fiel, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan constituida la sociedad Marguelar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y así leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — M. Gielfand. — Sara M. de Gielfand. — L. Hourmann. — Esther G. de Hourmann. — M. Gottfried. — Aída G. de Gottfried. — Mario Pal. J. Schnaider. — Néstor L. Aisemberg. — N. A. Abuelafia. — Está mi sello Buchbinder Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio doscientos ochenta y uno, del Registro setenta y tres de capital, del cual soy adscripto, doy fe. — Para los interesados expido primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: 10.259.734. — 10.259.735. — 10.259.736. — 10.259.737. — 10.259.738. — 10.259.739 y el presente número 10.259.740, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Buchbinder (escribano). — Enmendado: 9979. vale. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.28|5 Nº 79.656 v.28|5|69

LAS CADENAS

Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Alfredo Marrodán, argentino, médico veterinario, casado, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos cincuenta, planta baja, de esta Capital; don Héctor Guillermo Aramburu, argentino, médico veterinario, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho de esta Capital; don Julio Francisco Pintos, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número sesenta y seis mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pujol número mil quinientos tres, de esta Capital; don Andrés Roberto Mario Pinard, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y dos mil setecientos cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital: don Luis Bautista Ratto, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, piso séptimo departamento "B" de esta Capital; don Jorge César Podestá, argentino, químico, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento diecinueve mil ochocientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento noventa y uno, de esta Capital; don César Ernesto Bienzobas, argentino, médico, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Caracas número cuatrocientos treinta y dos, de esta Capital. doña Irma Rosa Inés Aguilar de Castilla, argentina, maestra normal, casada, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintidós, piso segundo, de esta Capital; doña Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, argentina, médica veterinaria, casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veintiuno expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento noventa y uno, de esta Capital. don Jorge Alberto López Seco, argentino, médico veterinario, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro, expedida por el Registro Provincial de las Personas, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso cuarto, de esta Capital, y don Julio Miguel Pintos, argentino, contador público, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos tres mil cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Riglos número trescientos cincuenta y nueve, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del Acta privada de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Las Cadenas Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y uno, habiéndosela autorizado a funcionar como sociedad anónima con la denominación adoptada, por resolución número nueve mil setecientos uno, de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos vuelta; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro, y la citada resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Alfredo Marrodán, Héctor Guillermo Aramburu, Julio Francisco Pintos, Andrés Roberto Mario Pinard, Luis Bautista Ratto, Jorge César Podestá, César Ernesto Bienzobas, Irma Rosa Inés Aguilar de Castilla, Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, Jorge Alberto López Seco y Julio Miguel Pintos, con domicilio a estos efectos en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil ciento setenta y uno, séptimo piso, de esta ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS CADENAS SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria. Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, ventas o permutas de tierras, estancias, campos, chacras y fincas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado de cualquier clase, tambos y cabañas. Hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo obras viales, de desagüe y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Mediante inversiones, aporte de capitales a parti-

culares, a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, por negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por mil (1.000) acciones de m$n. 10.000 (diez mil) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones emitidas serán acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel A. Marrodán, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Héctor G. Aramburu, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Julio F. Pintos, 20, Ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Andrés R. M. Pinard, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Luis B. Ratto, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Jorge C. Podestá, 10, ord. port. 1 v. m$n. 10.000. — César E. Bienzobas, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Irma R. A. de Castilla, 20, ord. 1 v. m$n. 20.000. — Julia C. d'O. de Podestá, 10, ord. port. 1 v. m$n. 10.000. — Jorge A. López Seco, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000. — Julio M. Pintos, 20, ord. port. 1 v. m$n. 20.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis B. Ratto. — Vicepresidente a Andrés R. M. Pinard. — Vocal a Jorge López Seco. — Suplentes a César E. Bienzobas y Jorge C. Podestá. — Síndico titular a Julio M. Pintos, y Síndico suplente a Julia C. d'Oliveira de Podestá. — Cuarto: Autorizar a Julio M. Pintos y Luis B. Ratto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. F. Pintos. — J. M. Pintos. — Bienzobas. — Luis B. Ratto. — M. A. Marrodán. — Héctor G. Aramburu. — Jorge López Seco. — I. Castilla. — A. Pinard. — J. O. Podestá. — J. C. Podestá. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.661. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Las Cadenas Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.701. — Fdo.: Mario W. López Magallanes. Escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

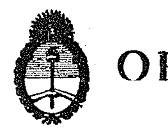
$ 10.000.— e.28|5 Nº 79.651 v.28|5|69

COMEFI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Constitución definitiva de sociedad. — "Comefi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Roque Imbrognio, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Diadema Inés Margiotta, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Roma quinientos setenta y nueve, Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Comefi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el acta constitutiva de la citada sociedad, la que pasó por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio mil seiscientos veintiséis, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y por ante mí, los señores Jorge María Aguirre, Diadema Inés Margiotta de Imbrognio, Jorge Oscar Aragón, Martha Beatriz Fechino de Aragón, Roque Imbrognio, Pedro Margiotta, Alfredo Roque Imbrognio, Rosa Rodríguez de Imbrognio, Eulalia Edelmira Fachino de Aguirre, Juan Luis Celestino Fachino, y Carolina Teléstora Valle de Fachino, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Comefi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos y sus modificaciones, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del acta relativa a su constitución, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "Comefi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge María Aguirre, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Eulalia Edelmira Fachino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en calle Moreno trescientos seis, tercer piso, departamento "A", Ciudad y Partido de General San Martín; doña Diadema Inés Margiotta de Imbrognio, argentina, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Roque Imbrognio, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y seis, domiciliada en calle Roma quinientos setenta y nueve, Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero; don Jorge Oscar Aragón, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Fachino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en calle Paraguay mil novecientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento "D", Capital Federal; doña Martha Beatriz Fachino de Aragón, argentina, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Aragón, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cero setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en calle Paraguay mil novecientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento "D", Capital Federal; don Roque Imbrognio, argentino, de sesenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Rodríguez, chofer, titular de la Libreta de Enrolamiento número dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en calle Gutiérrez setecientos, veintinueve, Partido de General San Martín; don Pedro Margiotta, argentino, de cincuenta y ocho años ed edad, casado en primeras nupcias con María Esther Lehio, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en calle Roma quinientos setenta y nueve, Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero don Alfredo Roque Imbrognio, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Diadema Inés Margiotta, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil ciento cinco domiciliado en calle Roma quinientos setenta y nueve Pablo Podestá Partido de Tres de Febrero; doña Rosa Rodríguez de Imbrognio, argentina, de sesenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con Roque Imbrognio, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete, domiciliada en calle Gutiérrez setecientos veintinueve, Partido de General San Martín; doña Eulalia Edelmira Fachino de Aguirre, argentina, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge María Aguirre, empleada, titular de la Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y tres, domiciliada en calle Moreno trescientos seis, tercer piso, departamento "A", Ciudad y Partido de General San Martín; don Juan Luis Celestino Fachino, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina Valle, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número sesenta y siete mil ciento treinta, domiciliado en calle Mitre seiscientos treinta y cinco, Ciudad y Partido de General San Martín; y doña Carolina Telésfora Valle de Fachino, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Luis Fachino, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos dos mil seiscientos doce, domiciliada en calle Mitre seiscientos treinta y cinco, Ciudad y Partido de General San Martín. — Los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "COMEFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a diez mil acciones ordinarias al

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|5|69 (52 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 26

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 26 a 38

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

portador, primera serie clase "A", concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Jorge María Aguirre, mil acciones o sea cien mil pesos; doña Diadema Inés Margiotta de Imbrognio, mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos; don Jorge Oscar Aragón, ochocientas acciones, o sea ochenta mil pesos; doña Martha Beatriz Fachino de Aragón, ochocientas acciones, o sea ochenta mil pesos; don Roque Imbrogno, setecientas cincuenta acciones, o sea setenta y cinco mil pesos; don Pedro Margiotta, mil acciones, o sea cien mil pesos; don Alfredo Roque Imbrognio, mil acciones, o sea cien mil pesos; doña Rosa Rodríguez de Imbrogno, setecienta cincuenta acciones, o sea setenta y cinco mil pesos; doña Eulalia Edelmira Fachino de Aguirre, novecientas aciciones, o sea noventa mil pesos; Juan Luis Celestino Fachino, ochocientas acciones, o sea ochenta mil pesos; Carolina Telésfora Valle de Fachino, setecientas acciones, o sea setenta mil pesos. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en total, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes la señora Diadema Inés Margiotta de Imbrognio, Martha Beatriz Fachino de Aragón, Rosa Rodríguez de Imbrogno, Eulalia Edelmira Fachino de Aguirre, Carolina Valle de Fachino, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: don Alfredo Roque Imbrognio; Vicepresidente, don Jorge María Aguirre; Vocal, don Pedro Margiotta. — Quinto: Designar como Síndico Titular, al señor Jorge Oscar Aragón, y como Síndico Suplente, a la señora Diadema Inés Margiotta de Imbrognio. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Comefi, S. A. C. I. F. I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Alfredo Roque Imbrognio y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Consttuir la sede social en la calle Rivadavia dos mil seiscientos uno, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. Y los comparecientes continúan diciendo, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. M. Aguirre. — Diadema I. M. de Imbrognio. — J. C. Aragón. — M. B. F. de Aragón. — Roque Imbrogno. — P. Margiotta — Alfredo R. Imbrognio. — Rosa R. de Imbrognio. — E. F. de Aguirre. — J. L. Fachino. — C. Valle de Fachino. — Ante mí: una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. - Escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice Oscar F. Ruiz. - Escribano". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar Félix Ruiz —obrantes en el documento que antecede— San Martín, 26 de Set. de 1968. Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma ilegible. Eduardo Vaccaro - Vocal. Un sello dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización". — Estatutos de Camefi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1. — Denominación - Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Comefi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y/o al por menor, y/o permuta, y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una (m$n. 100), dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, clase "A", de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series, clase "A". — Artículo 5º: La primera serie clase "A", ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan y comunicar a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea de Accionistas resolverá a su arbitrio que características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A", de m$n. 100 cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de m$n. 100 cada una; III) Preferidas de $ 100 cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignado a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o Suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.—Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firmas del Presidente o un Director o en su defecto la del Vice-Presidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará de entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja le la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren.— Artículo 18º: Las del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vice-Presidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-admnistrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está investido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la re ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a la Asamblea. El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderalos y|o Administradores, Directores o no y fijas sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19º de estos Estatutos, La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por el Presidente y el vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de los poderes especiales que podrá conferirse por resolución del Directorio a Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, para asuntos específicamente precisados en el respectivo poder. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estara a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria, por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria, por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo

26: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidas a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos loh gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaye integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: facultades — maderera — será — fecha — Vale. — Entre líneas: el asunto. Vale. — J. M. Aguirre — Alfredo R. Imbrognio — C. Valle de Fachino. — E. F. de Aguirre — M. B. F. de Aragón — J. L. Fachino — J. O. Aragón — P. Margiotta. — Diadema I. M. de Imbrognio — Rosa R. de Imbrognio — Roque Imbrognio. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge María Aguirre, Alfredo Roque Imbrognio, Carolina Telésfora Valle, Eulalia Edelmira Fachino, Martha Beatriz Fachino Valle, Juan Luis Celestino Fachino, Jorge Oscar Aragón, Pedro Margiotta, Diadema Inés Margiotta de Imbrognio, Rosa Rodríguez de Imbrogno y Roque Imbrogno, personas hábiles y de mi conocimiento, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencai y estampadas en el acta 204, folio 204 del Libro 3 de Requerimientos. — San Martín 31 de julio del 1968. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar R. Ruiz, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. Visto: el expediente A. 28.813, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comefi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comefi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 31 de julio de 1968, y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.530. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número veintiocho mil ochocientos trece de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Y el compareceinte manifiesta que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Comefi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Alfredo Roque Imbrognio. — Ante mí: Oscar Félix Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Oscar Félix Ruiz (Escribano). — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.000.— e.28|5 Nº 74.451 v.28|5|69

M. T. M.
MANUFACTURA DE TELAS METALICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Schenzle y don Alfredo Luis Clemente Calisto, quienes expresan ser casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número seiscientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Vicepresidente y Director respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. T. M." MANUFACTURA DE TELAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería y habilidad para este otorgamiento que justifican: Primero: Con los Estatutos Sociales y sus reformas aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia según resoluciones números novecientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y cuatro, mil setecientos cuarenta y siete y mil ochenta y cuatro, de fechas quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, elevados a escritura pública el trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, a los folios mil trescientos sesenta y nueve, mil quinientos cuarenta y dos y cuatro mil ciento dieciséis y tres mil doscientos dos, protocolo de los años citados de este mismo Registro e inscriptos en el de Comercio bajo los números dos mil doscientos veintinueve, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos veintiocho, folios trescientos diecinueve, cuatrocientos setenta y ocho, treinta y nueve y doscientos sesenta y uno de los libros cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, sesenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad en la cual fueron elegidas las actuales autoridades de la misma, que fue celebrada con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que he tenido a la vista en su original al folio treinta del Libro número uno de Actas de Asamblea. — Y tercero: con el Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que he tenido a la vista al folio ciento doce del Libro de Actas de Directorio número uno, habiéndose agregado copias debidamente autenticadas de ambas actas al folio ochocientos veintisiete, protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su personería. — Y en el carácter invocado, dicen: Que en la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que representan resolvió la reforma de los artículos segundo y décimo de los Estatutos Sociales, de lo que se dio cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución número trescientos cincuenta y uno de fecha diecisiete de marzo último de la citada Secretaría. En consecuencia transcribo a continuación el Acta de Asamblea relacionada en lo pertinente, el Registro de Asistencia de Accionistas y la aprobación a la reforma de los Estatutos, documentos que obran a fojas doscientos veinticinco a doscientos veintisiete, doscientos veintiocho y doscientos treinta y cinco, del expediente que tramitó en la Inspección General de Justicia bajo el número A. ciento tres mil ciento cuarenta y dos| doce mil trescientos cuarenta y cinco, los que copiados por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1968, se reúnen en Asamblea General Ordinaria sin concurrencia del Inspector de Justicia, en el local social de Marcelo T. de Alvear 636, piso 9º, los accionistas de "M. T. M." Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que figuran al folio 12 del Registro del Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1. — Siendo las 8.40 horas, el Presidente, Sr. Ing. José Luis Ortiz, da por constituida la Asamblea con la presencia de ocho accionistas, seis por sí y dos representados, con 1.934.806 acciones ordinarias de m$n. 100.—, con derecho a 1 voto, que representan m$n. 139.480.600 de capital y 115.816 votos, deducidos los porcentajes que establece el Art. 350 del Código de Comercio, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Designación dos accionistas para firmar el acta de la la Asamblea. — ...8º) Modificación Art. 2º y 10º Estatutos Sociales. Puestos a consideración los puntos precedentes, se resuelve, por cada uno de ellos: Punto 1º: Son designados, por unanimidad, para firmar el acta de la Asamblea, los accionistas señores Thomas Schenzle y Arístides José Girosi. — ... Punto 8º: Se pone a consideración la modificación de los artículos 2º y 10º de los Estatutos Sociales, propuesta por el Directorio. — Luego de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad modificar el artículo 2º en los siguientes términos: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, en todo su proceso, de telas metálicas, plásticas o de otros materiales; la fundición, trefilación y terminación de todos tipos de hilados metálicos y de otros materiales y chapas perforadas, para la industria papelera, minera, petrolífera y petroquímica en especial, y otros usos industriales en general, destinados al consumo nacional y para la exportación. — También podrá importar, distribuir, representar y|o dedicarse a la distribución y compra, venta de las mismas. Para ese efecto, podrá importar máquinas y adquirir, vender y permutar materias primas y mercaderías y realizar toda clase de operaciones. — El artículo 10º es aprobado por unanimidad en la misma forma propuesta por el Directorio, con el siguiente texto: Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares designados por la Asamblea General, la que fijará su número y elegirá además dos suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los Directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores titulares, siendo llenadas las vacantes por el Directorio de conformidad con el Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria, o hasta la primera Asamblea en caso de los otros supuestos. — La vacante se llenará por sorteo. — No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación de esta acta, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Fdo.: J. L. Ortiz (Presidente). — Dr. A. J. Girosi (Síndico titular). — Th. Schenzle. — A. J. Girosi (Accionistas)". — "S. A. M. T. M."Manufactura de Telas Metálicas, S. A. Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria del 26 de setiembre de 1968. — 1ª Convocatoria. — Número de orden. Fecha, año 1968. — Día. Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones, de $ 100 de un voto. — Número de los títulos. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — Fdo.: 1-20 Stbre. — Kurtz II Vernaltugsgeselbschafb — m. p. H. — Manfredo Kurtz, 793.206. — Certificado de depósito Bank Leuc Zürich. — 79 3 0.600 — 141.971 — 57.108. — Manfredo Kurtz. 2-20 ". — Appleton Wise Worts. — Thomas Schenzle, 600.000 — 8|13 — 60.000.000 —$ 141.971 — 57.108. — Thomas Shenzle. — 3-20 ". — José Luis Ortiz —por sí— 300 — 20|22 — 30.000 — 300 — 300. — José Luis Ortiz. — 4-20 ". — Carlos Schenzle —por sí— 300 — 23|25 — 30.000 — 300 — 300. — Carlos Schenzle. — 5-23 ". — Hans Martin Kurtz —por sí— 300 — 32|34 — 30.000 — 300 — 300. — Hans Martin Kurtz. — 6-23 ". — William E. Buchanan —por sí— 300 — 26|28 — 30.000 — 300 — 300. — William E. Buchanan. — 7-23 ". — Alfredo L. C. Calisto —por sí— 300 — 29|31 — 30.000 — 300 — 300. — Alfredo L. C. Calisto. — 8-23 ". — Arístides José Girosi —por sí— 100 — 42 — 10.000 — 100 — 100. — Arístides José Girosi. — 1.394.806 — 139.480.600 — 285.542 — 115.816. — En la fecha se cierra el presente Registro, habiendo sido depositadas 1.394.806 acciones ordinarias, con derecho a un voto, por m$n. 139.480.600. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Fdo.: José Luis Ortiz - Presidente. — Arístides J. Girosi - Síndico. — Siendo las 8.40 horas se declara constituida la Asamblea con la presencia de ocho accionistas, seis por sí y dos representados, con 1.934.806 acciones ordinarias de $ 100.— de un voto, que representan m$n. 139.480.600 de capital y 115.816 votos, deducidos los porcentajes que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — José Luis Ortiz - Presidente. — Arístides J. Girosi - Síndico. — Thomas Schenzle - Accionista. — Arístides J. Girosi - Accionista". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 103.142|12.345, en el que la sociedad "M. T. M." Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiséis vuelta (226 vta.) a doscientos veintisiete (227), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. T. M." Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 351. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que quedan reformados de esta forma los artículos segundo y décimo de los Estatutos Sociales de la sociedad "M. T. M." Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando integramente subsistentes los demás artículos que no han sido modificados por la presente escritura. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — C. Schenzle. — A. Calisto. — Hay un sello. — Ante mí: J C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treintiuno y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "M. T. M." Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número diez millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.28|5 Nº 79.796 v.28|5|69

L I R O N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3085. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Carlos Alberto Carro, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinticinco, contador público, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Edda Hebbe Calletti con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número doscientos treinta y seis de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Mario Mariniansky, ar-

gentino, hijo de don Felipe Mariniansky y de doña Rebeca Mirkus, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos once mil setecientos treinta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Cecilia Rozenszain, con domicilio en la calle Humberto Primero número tres mil cuatrocientos veinticinco, de esa Ciudad; don Meier Rosenszain, argentino naturalizado, hijo de don Moisés Rosenszain y de doña Raquel Lincovsky, nacido el siete de mayo de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos uno de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estera Kesler, con domicilio en la calle Pavón dos mil trescientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don David Fridman, argentino, hijo de don Gregorio Fridman y de doña Catalina Kesler, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Abramovsky, domiciliado en la calle Los Ombúes número novecientos ochenta y siete, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Jorge Rozenszain, argentino, hijo de don Meier Rosenszain y de doña Estera Kesler, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro con cédula de identidad número tres millones sesenta y un mil cuarenta y dos de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Renée Rubinstein, domiciliado en la calle Matheu número mil ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad; doña Estera Kesler, argentina naturalizada, hija de don Aarón Kesler y de doña Clipe Lew, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, con libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Meier Rosenszain, domiciliada en la calle Pavón número dos mil trescientos cincuenta y dos de esta Capital, doña Sofía Cecilia Rozenszain, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, hija de don Meier Roenszain y de doña Estera Kesler, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil ciento setenta y cinco, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Mario Mariniansky, domiciliada en la calle Humberto Primero número tres mil cuatrocientos veinticinco de esta ciudad; doña Blanca Renée Rubinstein, argentina, hija de don Jacobo Rubinstein y de doña Etta Sznajder, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica número un millón setecientos noventa mil setenta, casada en primeras nupcias con don Roberto Jorge Rosenszain, domiciliada en la calle Matheu número mil ochocientos treinta y siete de esta ciudad; doña Dora Rita Rubinstein, argentina, hija de don Jacobo Rubinstein y de doña Etta Sznajder, nacida el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ciento cuarenta, de la Policía Federal, soltera, empleada con domicilio en la Avenida San Juan cuatro mil ciento tres, de esta ciudad; don Benia Mariniansky, ruso, hijo de don Felipe Mariniansky y de Rebeca Mirkus, nacido el once de marzo de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y tres de la Policía Federal, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Riva Mirkus, hija de don Gregorio Mirkus y de doña Basie Milchok, nacida el quince de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta de la Policía Federal, comerciante, viuda, con domicilio en la calle Córdoba número cuatrocientos ochenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha trece de febrero del corriente año, de folio mil sesenta y cuatro de este mismo Registro doy fe. Y el compareciente dice: Que por Acta privada celebrada en esta capital con fecha trece de febrero próximo pasado, constituyeron la Sociedad "Lirón Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta mil ochocientos diez y nueve. Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número diez mil quinientos cuarenta y nueve, del nueve del corriente, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando proceda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los estatutos de "Lirón Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Mariniansky, cédula de identidad Nº 3.611.737; Meier Rosenszain, cédula de identidad Nº 762.401; David Fridman, cédula de identidad Nº 1.585.825; Benia Mariniansky, cédula de identidad Nº 2.990.763; y Roberto Jorge Rozenszain, cédula de identidad Nº 3.061.042 y las señoras Sofía Cecilia Rozenszain, cédula de identidad Nº 4.771.175; Riva Mirkus, cédula de identidad Nº 2.668.130; Blanca Renée Rubinstein, libreta cívica Nº 1.790.070; Estera Kesler, libreta cívica Nº 4.983.863 y Dora Rita Rubinstein, cédula de identidad Nº 5.425.140 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales: la comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribuición, acopiamiento y la compra, venta al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles y accesorios para el hogar y el comercio, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general, accesorios, maquinarias y repuestos; 2) Industriales: industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación de productos y derivados de las industrias maderera, plástica, metalúrgica y de la decoración, especialmetne en lo referente a la integración de muebles, sillas y accesorios para el hogar y el comercio. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de curso legal (m$n. 10.000.000 c|1). representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil de c|1. valor nominal cada uno, dividido en cinco (5) series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes que integran un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción. Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle ut-infra: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — 10 o|o Accionistas — Acciones — Clase — Monto — m$n. — Mario Mariniansky, 400, "A" 1 voto, 40.000. — Meier Rozenszain, 400 "A", y voto, 40.000. — David Fridman, 50 "A", 1 voto, 5.000. — Benia Mariniasky, 400 "A", 1 voto, 40.000. — Roberto Jorge Rozenszain, 400 "A", 1 voto, 40.000. — Sofía Cecilia Rozenszain, 100 "A", 1 voto, 10.000. — Riva Mirkus, 50 "A", 1 voto, 5.000. — Blanca Renée Rubinstein, 50 "A", 1 voto, 5.000. — Estera Kesler, 100 "A", 1 voto, 10.000. — Dora Rita Rubinstein, 50 "A", 1 voto, 5.000. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración es efectuada por las señoras con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Mario Mariniansky, Vicepresidente a doña Sofía Cecilia Rozenszain, Vovales a los señores Meier Rozenszain, Roberto Jorge Rozenszain y Benia Mariniansky. Suplentes a doña Blanca Renée Rubinstein. Síndico titular a don Marcos Lebedinsky. y Síndico suplente a don Carlos Alberto Carro. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Mario Mariniansky, Roberto Jorge Rozenszain y Carlos Alberto Carro, titular de la cédula de identidad Nº 2.194.582 a fin de que indistitamente uno cualquiera de ellos. o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Mariniansky. — Meier Rozenszain. — D. Fridman. — Benia Mariniansky. — Roberto J. Rozenszain. — Sofía C. Rozenszain. — R. Mirkus. — Blanca R. Rubinstein. — Rozenszain... "Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lirón Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 13 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución 10.549. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — S|R: Mariniansky "vale". Fdo: J. Carlos Lykiardopoulos escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. — e.28|5 Nº 79.625 v.28|5|69

FIDIAS AMOBLAMIENTOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Fidias Amoblamientos S. A. e I. Folio 208. — Primer Testimonio. — Escritura número: setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don: Simon Abel Groll, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos quince mil setenta y nueve; doña Eliana Schor, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Pujol mil ciento cincuenta y tres, departamento C, de esta ciudad; con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis; don Tomas Héctor Greco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil quinientos sesenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta; don Mario Hugo Itzcovitz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Yerbal dos mil quinientos cincuenta y cinco piso segundo, departamento H, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil novecientos ochenta y ocho; doña Myriam Pisarenco de Litman, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso primero, departamento 29, de esta ciudad con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y siete mil ciento quince; don Israel Litman, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso primero, departamento 29, de esta ciudad, cédula de identidad de Policía Federal, dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete; doña Delia Pisarenco de Koslowsky o Kozlovski, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Mendoza tres mil seiscientos cincuenta y uno, planta baja con cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta; don Eduardo Koslowsky o Kozlovski, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mendoza tres mil seiscientos cincuenta y uno, planta baja, cédula de identidad de Policía Federal tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco; doña Sara Ethel Selman de Groll argentina naturalizada, casada, ama de casa, domiciliada en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, piso cuarto, departamento B. de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y doña Rosa Mierovich de Groll, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Juan B. Alberdi cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco. de esta ciudad, cédula de identidad de Policía Federal siete millones quinientos veintiún mil veintiséis, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituido "Fidias Amoblamientos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha que quedó redactado el Acta Constitutiva y Estatutos que regirá la sociedad, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que le confirió la autorización para funcionar previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, mediante Resolución número diez mil ciento quince, como sociedad anónima, actuaciones que originaron el Expediente número A. veintinueve mil novecientos veintiséis, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Simon Abel Groll, Mario Hugo Itzcovitz, Myriam Pisarenco de Litman, Israel Litman, Ethel Seidman de Groll, Delia Pisarenco de Koslowsky, Eduardo Koslowsky, Rosa Mierovich de Groll, Tomás Héctor Greco y Eliana Schor y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FIDIAS AMOBLAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicos y de la electricidad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Art. 3º; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada una, series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Simón Abel Groll 6.000 A. 5 votos. $ 60.000. — Eliana Schor 300 A 5 votos $ 3.000. — Mario Hugo Itzcovitz 300 A 5 votos $ 3.000. — Sara Ethel Seldman 6.000 A 5 votos $ 60.000. — Tomás Héctor Greco 100 A 5 votos $ 1.000. — Rosa Mierovich 300 A 5 votos $ 3.000. — Delia Pisarenco 3.000 A 5 votos pesos 30.000. — Myriam Pisarenco 2.000 A 5 votos $ 20.000. — Eduardo Koslowsky 1.000 A 5 votos $ 10.000. — Israel Litman 1.000 A 5 votos $ 10.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Abel Groll; Vicepresidente a Sara Ethel Seldman de Groll; Vocales a Myriam Pisarenco de Litman; Delia Pisarenco de Koslowsky; Suplente a: ...; Síndico Titular a Tomás Héctor Grego y Síndico suplente a Mario Hugo Itzcovitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Abel Groll y|o Tomás Hector Greco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simón A. Groll. — M. P. de Litman. — I. Litman. — Eliana Schor. — M. H. Itzcovich. — Rosa M. de Groll. — Eduardo Koslowski. — H. Greco. — Delia P. de Koslowsky. — Sara Ethel S. de Groll. — Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estattuo social que dicen: a) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n.... 7) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles.... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año... — Simón A. Groll. — M. P. de Litman. — I. Litman. — Eliana Schor. — M. H. Itzcovitz. — Rosa M. de Groll. — Eduardo Koslowsky. — H. Greco. — Delia P. de Koslowsky. — Sara Ethel S. de Groll." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Nº 29.926. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto

por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fidias Amoblamientos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1968 con el nombre de "Fidias Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 10.115. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Fidias Amoblamientos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí, según su manera habitual, doy fe. — Fdo.: Delia P. de Koslowsky. — H. Greco. — Simón A. Groll. — M. H. Itzcovitz. — M. P. de Litman. — Sara Ethel S. de Groll. — Rosa M. de Groll. — I. Litman. — Eliana Schor. — Eduardo Koslowsky. — Ante mí: hay una firma que dice: R. de Menchaca; hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca — Escribano — Registro 281. — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma que dice: R. de Menchaca; hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.- e.28|5 Nº 79.715 v.28|5|69

ARTE GRAF
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Veinte: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de febrero de 1969, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Juan María Zugadi, español, nacido el 17 de enero de 1932, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.934.973, industrial, domiciliado en el Mirasol 144 de esta ciudad; don Ricardo Pagola, español, nacido el 20 de agosto de 1933, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 4.389.470, industrial; don Francisco Pagola, español, nacido el 11 de setiembre de 1945, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.275.379, empleado gráfico, ambos domiciliados en la calle Julio A. Roca 835 de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roque Leonardi, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1901, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.283.487, jubilado, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 758, de esta Ciudad; doña María Teresa Loyola de Zugadi, española, nacida el 4 de noviembre de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 7.148.106, modista, domiciliada en la calle El Mirasol 144, de esta Ciudad; doña Noemí Madariaga de Pagola, argentina, nacida el 10 de junio de 1936, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 2.504.990, maestra, domiciliada en la calle Julio A. Roca 835 de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Eustasio Zugadi, español, nacido el 26 de mayo de 1907, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con número 3.636.312, jubilado, domiciliado en la calle Moreno 1955, de esta Ciudad; don Héctor José Leonardi, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1921, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.890.079, industrial, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 758, de esta ciudad; doña Lidia Olga Tacopardo de Leonardi, argentina, nacida el 18 de junio de 1925, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.812.840, maestra, domiciliada en Honorio Pueyrredón 758, de esta Ciudad; doña Avelina Sáenz, española, nacida el 8 de diciembre de 1927, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.675.754, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 158, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Samuel Rodríguez, español, nacido el 6 de marzo de 1928 domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 1421, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.698.491, industrial; y doña Adela Sáenz, española, nacido el 8 de diciembre de 1927, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.675.754, empleada, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1421, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por acta de constitución privada, firmada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de octubre de 1968, constituyeron la sociedad anónima "Arte Graf Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria" y aprobado en todas sus partes los estatutos que habrían de regirla, siendo su capital autorizado de m$n. 15.000.000.—, representado por quince mil acciones de m$n. 1.000.— cada una dividida en cinco series de tres mil acciones cada uno, habiéndose procedido a la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador y que tendrán un solo voto cada una por un total de m$n. 6.000.000.— o sea seis mil acciones de m$n. 1.000.— cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas hasta un total del 10 o|o. — Estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación formándose el expediente número A-29133 del año 1968, rotulado "Arte Graf Sociedad Anónima", y en el cual el señor Inspector General de Justicia por resolución número 9908 del 3 del corriente mes y año le concedió la personería jurídica autorizándola a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y aprobó los estatutos. En consecuencia los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen pr medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Arte Graf Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria", a cuyo fin se procede a transcribir a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, la nómina de constituyentes, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprobando sus estatutos y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores: Héctor José Leonardi, Juan María Zugadi, Samuel Rodríguez, Ricardo Pagola, Lidia Olga Cacopardo de Leonardi, María Teresa Loyola de Zugadi, Avelina Sáenz de Rodríguez, Noemí Madariaga de Pagola, Adela Sáenz, Roque Leonardi, Francisco Pagola, Eustasio Zugadi, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTE GRAF SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Industrial: fabricación, industrialización, fraccionamiento y manipulación de artículos concernientes a las artes gráficas, entendiéndose por ello la impresión de libros, folletos, láminas, etc., mediante el sistema Off-set, sus derivados y afines; Comercial: compra, venta, importación, exportación y cualquier forma de negociación de artículos relativos a las artes gráficas, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial: Inmobiliaria: compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles rurales y|o urbanos, así como también su construcción, explotación, arrendamientos y administración, realización de loteos, urbanización y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por quince mil acciones ordinarias de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividida en cinco series de tres mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador y que tendrán un solo voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Lidia Olga Cacopardo de Leonardi, 1.100 pesos 785.000; María Teresa Loyola de Zugadi, 1.100 $ 785.000; Avelina Sáenz de Rodríguez, 1.100 $ 785.000; Noemí Madariaga de Pagola, 1.100 $ 785.000; Héctor José Leonardi, 350 $ 35.000; Juan María Zugadi, 350 $ 35.000; Samuel Rodríguez, 350 $ 35.000; Ricardo Pagola, 350 $ 35.000; Adela Sáenz, 50 $ 5.000; Roque Leonardi, 50 $ 5.000; Francisco Pagola, 50 $ 5.000; Eustasio Zugadi, 50 $ 5.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Lidia Olga Cacopardo de Leonardi, María Teresa Loyola de Zugadi, Avelina Sáenz de Rodríguez, Noemí Madariaga de Pagola, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte a la sociedad de las cuatro partes proindivisas que tienen y le corresponden sobre el inmueble ubicado en la zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, calle Cochabamba 1475, entre las de Mármol y Treinta y Tres, cuyas dimensiones, linderos y demás circunstancias que lo individualizan constan en su título de propiedad, a cuyas partes proindivisas le asignan un valor de m$n. 750.000.— cada una, y además la suma de m$n. 35.000.—, en dinero efectivo cada una. El resto se integra en efectivo y en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Héctor José Leonardi; vicepresidente a Samuel Rodríguez; vocales a María Teresa Loyola de Zugadi, Juan María Zugadi, Ricardo Pagola; suplentes a Lidia Olga Cacopardo de Leonardi y Adela Sáenz; Sndico titular a Noemí Madariaga de Pagola y Síndico suplente a Avelina Sáenz de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don José Osvaldo López Sán cédula de identidad número 3.540.891 a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y suscribir oportunamente la escritura de protocolización. — Firmas: Juan Ma. Zugadi. — Ricardo Pagola. — Francisco Pagola. — Roque Leonardi. — Héctor J. Leonardi. — Lidia O. C. de Leonardi. — Avelina S. de Rodríguez. — Samuel Rodríguez. — A. Sáenz. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 416 de esta ciudad, que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por don Juan María Zugadi, don Ricardo Pagola, don Francisco Pagola, don Roque Leonardi, doña María Teresa Loyola de Zugadi, doña Noemí Madariaga de Pagola, don Eustasio Zugadi, don Héctor José Leonardi, doña Lidia Olga Cacopardo de Leonardi, doña Avelina Sáenz de Rodríguez, don Samuel Rodríguez y doña Adela Sáenz, las que son personas de mi conocimiento, doy fe. Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de octubre del año 1968. — Hay un sello. Daniel González. "Nómina de Constituyentes. Juan María Zugadi, de nacionalidad española, nacido el 17 de Enero de 1932, domiciliado en El Mirasol 144, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.934.973, de profesión industrial; Ricardo Pagola, de nacionalidad española, nacido el 20 de agosto de 1933, con cédula de identidad Nº 4.389.470, domiciliado en Julio A. Roca 835, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial; Francisco Pagola, de nacionalidad española, nacido el 11 de setiembre de 1945, domiciliado en Julio A. Roca 835, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5.275.379, de profesión empleado gráfico; Roque Leonardi, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1901, domiciliado en Honorio Pueyrredón 758, Capital Federal con cédula de identidad Nº 1.283.487, jubilado; María Teresa Loyola de Zugadi, de nacionalidad española, nacida el 4 de noviembre de 1931, domiciliada en El Mirasol 144, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 7.148.106, modista; Noemí Madariaga de Pagola, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de junio de 1936, domiciliada en Julio A. Roca 835, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 2.504.991, maestra; Eustasio Zugadi, de nacionalidad española, nacido el 26 de mayo de 1907, domiciliado en Moreno 1955, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.636.312, jubilado; Héctor José Leonardi, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de setiembre de 1921, domiciliado en Honorio Pueyrredón 758, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.890.097, industrial; Lidia Olga Cacopardo de Leonardi, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de junio de 1925, domiciliada en Honorio Pueyrredón 758, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.812.840, maestra; Avelina Sáenz, de nacionalidad española, nacida el 8 de diciembre de 1927, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1580, Olivos, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad Nº 3.675.753; Samuel Rodríguez, de nacionalidad española, nacido el 6 de marzo de 1928, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1421, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.698.491, industrial; Adela Sáenz, de nacionalidad española, nacida el 8 de diciembre de 1927, domiciliada en Roque Sáenz Peña 1421, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.675.754, empleada, hay una firma ilegible". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29133. — Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63.—El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arte Graf, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobilaria" constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Dentro de los noventa días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio la sociedad deberá justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 9908. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que he tenido a la vista, doy fe. En este estado los titulares de dominio de la finca mencionada precedentemente hacen constar que cuando la sociedad esté inscripta en el Registro Público de Comercio se procederá a otorgar la escritura de transferencia de dicho bien como aporte social, estando la sociedad en posesión real del mismo por la tradición verificada antes de ahora; al mismo tiempo que por este acto dan su consentimiento los respectivos cónyuges de conformidad con lo prescripto por el artículo 1.277 de la Ley 17.711. Y finalmente solicitan del autorizante los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: que en esta escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido de m$n. 6.000.000, cuyo impuesto del 6 o|oo asciende a la suma de m$n. 36.000 c|l. Previa lectura de la presente escritura hice a los aquí comparecientes, éstos se ratifican y firman en prueba de conformidad y en la forma en que acostumbran hacerlo cada uno de ellos, todo por ante mí, de lo cual doy fe. Juan Ma. Zugadi. — Ricardo Pagola. — Francisco Pagola. — Roque Leonardi. — María T. de Zugadi. — Noemí M. de Pagola. — Eustasio Zugadi. — Héctor J. Leonardi. — Lidia O. C. de Leonardi. — Avelina S. de Rodríguez. — Samuel Rodríguez. — A. Sáenz. — Está mi sello. — Ante mí: Daniel González. (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.28|5 Nº 79.839 v.28|5|69

H E R S A N
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento veinte y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril

de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Edesio Julio Pedro Santarelli, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos veintidós, en Allen, Río Negro, casado con Sara Molero, hijo de don Leopolodo Julio Santarelli y Juana Giacomini, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, séptimo piso, oficina número setenta de esta Capital Federal; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece por sí y además en nombre y representación de: doña Sara Molero, argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos veinticuatro en Cipolletti, Río Negro, casada con Edesio Julio Pedro Santarelli, hija de don Hermenegildo Molero y doña Eufemia González, titular de la Libreta Cívica número nueve millones setecientos treinta y cuatro mil treinta y siete; don Jorge Edesio Santarelli, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en Allén, Río Negro, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil sesenta y dos, hijo de don Edesio Julio Pedro Santarelli, y doña Sara Molero; doña Julia Portnoy, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casada con Eduardo Gordonas, hija de don León Portnoy y doña María Frujt, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y uno; don Eduardo Gordonas, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, casado con Julia Portnoy, hijo de don Israel Gordone y Berta Rozenberg, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro; don Remo Agustín Carlos Santarelli, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintiséis, en Allén, Río Negro, casado con Isabel Ramos, hijo de don Leopoldo Julio Santarelli y doña Juana Giacomini, titular de la Libereta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres; y don José Ulis Santarelli, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta en Cipolletti, Río Negro, casado con María Belia Ambrogiani, hijo de don Leopoldo Julio Santarelli y doña Juana Giacomini, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos noventa y cinco mil quince; los dos últimos domiciliados en Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, los restantes domiciliados en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, séptimo piso, oficina número setenta de esta ciudad a mérito del Poder Especial Irrevocable que estos le confirieron según escritura de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Autorizante al folio cuatrocientos cuarenta y siete, protocolo de dicho año de este Registro de mi Adscripción, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento haciéndolo además el compareciente en nombre y representación de: don Leopoldo Julio Santarelli, italiano, casado, nacido el cinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno en Ascoli Piceno. Italia, con Cédula de Identidad número mil ochocientos cinco expedida por la Policía de Neuquén hijo de dos Agustín Santarelli y doña Rosa Giacopini; doña Isabel Ramos, argentina, casada, nacida el trece de agosto de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco, hija de don Luis Ramos y doña Petra Hernández; y doña María Belia Ambrogiani, argentina, casada, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos, Libreta Cívica número dos millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta y dos; todos vecinos de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro; según se infiere del Poder Especial Irrevocable que estos le otorgaron al compareciente según escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro; don Luis Roberto Cappellini, al folio mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro número veintidós a su cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, en su testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista y copia certificada anexa al folio cuatrocientos cuarenta y siete, protocolo del año próximo pasado en este registro. — Y el compareciente luego de asegurarme que las representaciones invocadas no le han sido suspendidas ni limitadas en forma alguna por sí y en los caracteres acreditados dice: — Que conjuntamente con sus mandatos han constituído la sociedad "Hersan Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Finaciera", por acto celebrado en esta Ciudad el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho fecha en que se redactaron los estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintiocho mil quinientos ochenta y siete, año mil novecientos sesenta y ocho, que dichos estatutos fueron aprobados por resolución Nº veintisés de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiendome el compareciente el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción del acta constitutiva de fojas uno a seis inclusive, con las modificaciones de fojas trenta y cuatro y vuelta de los estatutos de fojas veinte y cuatro a veinte y siete, el balance de fojas treinta y cinco y vuelta, la planilla de fojas veinte y cinco y la resolución respectiva de la Secretaría de Justicia de la Nación, y por su orden dicen así: Escritura número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Edesic Pedro Santarelli, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos veintidós, en Allen, Río Nogro, casado con Sara Molero, hijo de don Leopoldo Julio Santarelli, y doña Juana Giacomini, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cincuenta y ocho; Sara Molero, argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos veinticuatro en Cipolleti, Río Negro, casada con Edesio Julio Pedro Santarelli, hija de don Hermenegildo Molero y doña Eufamia González, titular de la Libreta Cívica número nueve millones setecientos treinta y cuatro mil treinta y siete; Jorge Edesio Santarelli, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en Allen, Río Negro, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil sesenta y dos, hijo de don Edesio Julio Pedro Santarelli, y doña Sara Molero; Julia Portnoy, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casada con Eduardo Gordonas, hija de don León Portnoy, y doña María Frujt, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y uno; don Eduardo Gordonas, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, casado con Julia Portnoy, hijo de don Israel Gordonas y Berta Rozenberg, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro; Remo Agustín Carlos Santarelli, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintisés, en Allen, Río Negro, casado con Isabel Ramos, hijo de don Leopoldo Julio Santarelli, y doña Juana Giacomini, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres; y don José Ulis Santarelli, argentino, nacido el siete de septiembre de mil, novecientos treinta en Cipolleti, Río Negro, casado con María Belia Ambrogiani, hijo de don Leopollo Julio Santarelli y doña Juana Giacomini, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos noventa y cinco mil quince; los dos últimos comparecientes domiciliados en Cipolleti, departamento General Roca, Provincia de Río Negro, en tránsito por ésta, los restantes domiciliados en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, séptimo piso, oficina número setenta de ésta Capital Federal todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que manifiestan comparecer por propio derecho, haciéndolo el señor Remo Agustín Carlos Santarelli asimismo en nombre y representación de los señores Leopoldo Julio Santarelli, italiano, nacido el cinco de julio de mil ochocientos noventa y uno, en Ascoli Piceno, Italia, casado con Juana Giacomini, hijo de don Agustín Santarelli y doña Rosa Giacopini, titular de la Cédula de Identidad de Neuquén número mil ochocientos cinco; Isabel Ramos, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos veintinueve, en Cipolleti, Río Negro, casada con Remo Agustín Carlos Santarelli, hija de don Luis Ramos y doña Petra Hernández, titular de la Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco de Cipolleti; y María Belia Ambrociani, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos en Cipolleti, Río Negro, casada con José Ulis Santarelli, hija de don José Ambrogiani y doña Bruna Ferrari, titular de la Libreta Cívica de Cipolleti número dos millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta y dos: personería que acredita con el poder especial irrevocable, que los mismos le otorgaron en fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho según escritura número setecientos, pasada por ante el escribano don Luis Roberto Capillini, al folio número mil cuatrocientos ochenta y uno del registro número veintidós con asiento en Cipolleti, Provincia de Ríi Negro, a su cargo, que en copia autenticada agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Remo Agustín Carlos Santarelli, asimismo por sus representados manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Hersan Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", con base a la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Hersan" Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", con base a la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Hersan" Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Edesio Julio Pedro Santarelli y Remo Agustín Carlos Santarelli, conforme al contrato privado en vigencia, suscripto el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos setenta al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, y dedicada al ramo de compra venta de frutas frescas y desecadas en general e importación y exportación de las mismas — Por todo lo expresado, todos los comparecientes, por sí y don Remo Agustín Carlos Santarelli, asimismo por sus representados convienen y exponen: Primero: Que en base a Hersan Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas en él insertas y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HERSAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, consignación, explotación, distribución, importación y exportación de frutas, frutos, productos y sub-productos en estado natural, elaborados o semielaborados, todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — b) La adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, ganaderas e inmobiliaria. — c) Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de operación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por Doscientas cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en una primera serie de Cinco millones de pesos moneda nacional cada una; e) El primer Directorio estará compuesto por tres miembros titulares cuyo mandato durarán tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Que esta sociedad anónima será continuadora de los negocios de Hersan Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, aprobándose el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual firmado por todos los presentes por sí y el señor Remo Agustín Carlos Santarelli, asimismo por sus representados y por el contador público matriculado, se incorpora a esta acta constitutiva formando parte de ella, declarándose válidos y ratificados todos los actos y operaciones realizadas desde la mencionada fecha, a partir de la cual son por cuenta de la sociedad que por este acto se constituye. —Tereero: Dejan los presentes por sí, y el señor Remo Agustín Carlos Santarelli asimismo por sus representados, constancia que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de Hersan Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyos registros contables continuará asentado sus operaciones hasta el instante de transferir los mismos a la sociedad anónima, considerándose a tales efectos que Hersan Sociedad de Responsabilidad Limitada, actúa como mandataria de la sociedad anónima hasta tanto ésta obtenga su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: Del Capital Autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, clase "A", por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas e integradas por los accionistas en las siguientes cantidades: Remo Agustín Carlos Santarelli, diecinueve mil doscientas ochenta acciones, Capital Suscripto un millón novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional, Capital Integrado un millón novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional; Edesio Julio Pedro Santarelli, dicienueve mil cuatrocientas sesenta acciones, Capital Suscripto: Un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, Capital Integrado: Un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Leopoldo Julio Santarelli, quinientas acciones, capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, capital integrado cinco mil pesos moneda nacional; Isabel Ramos, quinientas acciones, Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado cinco mil pesos moneda nacional; María Belia Ambrogiani, quinientas acciones, Capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado cinco mil pesos moneda nacional; José Ulis Santarelli, tres mil setecientas sesenta acciones, capital suscripto trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, Capital Integrado treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; Sara Molero, quinientas acciones, Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Edesio Santarelli, quinientas acciones, capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cinco mil pesos moneda nacional; Julia Portnoy, quinientas acciones, capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo Gordonas, cuatro mil quinientas acciones, capital suscripto, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Total de acciones: cincuenta mil. — Total capital suscripto: cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Total Capital Integrado: tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Remo Agustín Carlos Santarelli, integra totalmente en este acto su capital suscripto o sea la suma de un millón novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: — La suma de un millón novecientos veintisiete mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional con el crédito que encuentra Capital, Reserva Legal y Particular tiene y le pertenece en el Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de aporte a la Sociedad Anónima y el saldo o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional, es integrada totalmente en efectivo en este acto. — El señor Edesio Julio Pedro Santarelli, integra también totalmente en este acto su capital suscripto, o sea la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: — La suma de un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional con el crédito que en cuenta Capital, Reserva Legal y Particular tiene y le pertenece en el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de aporte a la sociedad Anónima, y el saldo o sea la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, es integrada en efectivo también totalmente en este acto. — De la suscripción de los accionistas restantes por un monto total de un millón ciento veintiséis mil pesos moneda nacional, cada uno integra el diez por ciento, en efectivo o sea un total de ciento doce mil seiscientos pesos moneda nacional; y el saldo a integrar se acepta que dichos accionistas, lo aporten en la forma y plazos que determine el directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo, y fiscalizador: — Presidente del Directorio al señor Edesio Julio Pedro Santarelli: Vicepresidente del Directorio al señor Eduardo Gordonas y Vocal titular al señor Remo Agustín Carlos Santarelli; Síndico titular al señor José Ulis Santarelli y Síndico Suplente al señor Jorge Edesio Santarelli.

— Sexto: Las señoras Isabel Ramos, Sara Molero, María Belia Ambrogiani y Julia Portnoy dejan constancia que la integración por ellas efectuadas la hacen con bienes propios. — Séptimo: Autorizar a los señores Remo Agustín Carlos Santarelli y|o José Ulis Santarelli y|o Edesio Julio Pedro Santarelli y|o Eduardo Gordonas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bajo las disposiciones que anteceden los comperecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Hersan Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", sobre la base de "Hersan Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fue previa ratificación. la firman por ante mí, los comparecientes, doy fe. — E. Santarelli. — S. M. de Santarelli. — Jorge Santarelli. — J. de Gordonas. — E. Gordonas. — Remo Santarelli. — José U. Santarelli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matrizteiz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos números, diez millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres, diez millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos|uno|, diez millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos|seiscientos sesenta y nueve, y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Glikin". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ersan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) La compra venta, permuta, cesión, representación, mandato, consignación, explotación, distribución, importación y exportación de frutas, frutos, productos y subproductos en estado natural, elaborados o semielaborados, todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — b) La adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, ganaderas e inmobiliarias. — c) Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de operaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda obra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, y abonarse el impuesto de sellos si no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tubiera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por 3 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extraudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguna o algunos de los miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará al 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración a Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en el caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: S. M. de Santarelli. — Remo Santarelli. — J. de Gordonas. — José U. Santarelli. — Jorge Santarelli. — E. Gordonas. — E. Santarelli. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221, de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sara Molero Julia Portnoy, Jorge Edesio Santarelli, Edesio Julio Pedro Santarelli, Remo Agustín Carlos Santarelli, José Ulis Santarelli y Eduardo Gordonas, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1968. — Hay un sello y una firma: José Alberto Glikin — Escribano. — Balance General practicado al 31 de diciembre de 1967 por "Hersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Base de aporte para la formación de "Hersan Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Activo — Disponibilidades. — Bancos. — 403.258. — 403.258. — Créditos: Otros Créditos: Anticipos a Proveedores — 9.414.582. — Créditos Diversos 2.587.462. Bco. Nación o|c. Insp. Gral. de Justicia 16.289. — 12.018.333. — Inversiones. — Acciones de Cooperativas 13.000. — 13.000. — Bienes de uso: Muebles, Utiles e Instalaciones, Valores originales 1.488.458. — Amortizaciones 298.300. — 1.190.158. — 1.190.158. — Total 13.624.749. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Anticipos a Clientes. — 8.876.052. — Proveedores: 150.970. — Deudas Comerciales diversas: 708.750. — Otras deudas: por cargas fiscales y sociales 15.600. — 9.751.372. — Capital de integración. — Remo Agustín C. Santarelli 1.927.727. - Edesio Julio P. Santarelli - 1.945.650. — 3.873.377. — Total 13.624.749. — E. Santarelli. — I. Sztern. — Hay un sello: Isaac Sztern — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXVII — Fº 158 — Planilla de Aportes. — Accionista. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Capital S.R.L. — Reserv Legal. — Ctas. Partic. Subtotal. — Efectivo total. — 1. Remo A. C. Santarelli 1.928.000. — 500.000. — 50.000. — 1.377.727. — 1.927.727. — 273. — 1.928.000. — 2. Edesio J. P. Santarelli. — 1.946.000. — 500.000. — 50.000. — 1.395.650. — 1.945.650. — 350. — 1.946.000. — 3. Leopoldo J. Santarelli. — 50.000. — Efectivo. — Total — 5.000. — 5.000. — 4. Isabel Ram[illegible] 5.000. — 5. María B. Ambrogiani: 50.000. — 5.000. — 5.000. — 6. José U. Santarelli: 376.000. — 37.600. — 37.600. — 7. Sara Molero: 50.000. — 5.000. — 5.000. — 8. Jorge E. Santarelli: 50.000. — 5.000. — 5.000. — 9. Julia Portnoy: 50.000. — 5.000. — 5.000. — 10. Eduardo Gordonas: 450.000. — 45.000. — 45.000. — Totales: 5.000.000. — 1.000.000. — 100.000. — 2.773.377. — 3.873.377. — 113.223. — 3.986.600. — Firmado: Jorge Santarelli. — José U. Santarelli. — E. Gordonas. — E. Santarelli. — S. M. de Santarelli. — Remo Santarelli. — J. de Gordonas. — I. Sztern. — Hay un sello: Isaac Sztern — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tº XXXVII — Fº 158. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A-28.587, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hersan Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hersan" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera, constituida el 13 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y cuatro (34 y vta) y se insertará el balance de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y las planillas de fojas veintitrés. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 26. — Hay una firma: Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto. — Y el compareciente, por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo que declara constituida definitivamente la "Sociedad Hersan Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue previa ratificación, la firma por ante mí, el compareciente de todo lo cual, doy fe. — E. Santarelli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos nueve del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente en quince fojas simples que es copia fiel de la escritura anteriormente transcripta, doy fe. — Sobre raspado: Edesio — con — enrolamiento — balance — Satarelli — conocimiento — comparecientes — explotación — Sociedad — nacional — acto — naciones [illegible] núm[illegible] s — tambos — asamblea — de — al — inscribiéndola — 2.587.462 — quince. Vale. — Fdo.: José A. Glikin, escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.200.— e.28|5 Nº 79.687 v.28|5|69

Confitería y Panadería
BELLAS ARTES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día este edicto:

Escritura número doscientos setenta y uno. — Constitución definitiva de la sociedad "Confitería y Panadería Bellas Artes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finaciera". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: — don Juan Nicolás Galimberti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos dieciséis mil dieciséis; doña Raquel Alicia Pereira Mercado, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica dos millones doscientos dieciséis mil seiscientos veintinueve: don Francisco Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta

y ocho, Policía Federal; doña Margarita Elena Correa, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y uno, Policía Federal; don Fernando Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y siete, Policía Federal; doña D ra María Barbero, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete; don Humberto Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Policía Federal; doña Otilia Rial, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete; don Jesús Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, Policía Federal, y doña Esther Vázquez, española, casada, empleada, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número setecientos veinticinco. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. de lo que doy fe, y exponen: — Que declaran definitivamene constituida la sociedad anónima denominada "Confitería y Panadería Bellas Artes" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número diez mil seiscientos veintinueve, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil novecientos dos, en los términos que resultan del texto original, que ponen de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: — "Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expediente Nº 30.902. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confitería y Panadería Bellas Artes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.629". — La sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el seis de marzo del corriente año, y habiendo sido presentada en la Inspección General de Justicia el día seis del actual, se dictó la indicada resolución aprobatoria del acta de constitución y de los estatutos, cuyo texto es el siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Nicolás Galimberti, Raquel Alicia Pereira Mercado, Francisco Gómez, Margarita Elena Correa, Fernando Gómez, Dora María Barbero, Humberto Gómez, Otilia Rial, Jesús Gómez y Esther Vázquez y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "CONFITERIA y PANADERIA BELLAS ARTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos de confitería, panadería y alimenticios en general. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Nicolás Galimberti, 4.000 Ord. Port. 5 votos, 40.000; Raquel Alicia Pereira Mercado, 4.000 Ord. Port. 5 votos, 40.000; Francisco Gómez, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Margarita Elena Correa, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Fernando Gómez, 1500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Dora María Barbero, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Humberto Gómez, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Otilia Rial, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; Jeús Gómez, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 1.500; Esther Vázquez, 1.500 Ord. Port. 5 votos, 15.000; 20.000, 220.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Nicolás Galimberti; Vicepresidente a Francisco Gómez; Vocales a Fernando Gómez y Jesús Gómez. Síndico titular a Humberto Gómez y Síndico suplente a Raquel Alicia Pereira Mercado. — Cuarto: Autorizar a Juan Nicolás Galimberti, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Raquel Alicia Pereira Mercado, Margarita Elena Correa, Dora María Barbero, Otilia Rial y Esther Vázquez declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. Siguen las firmas. Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. Raspado: Fernando — Francisco — Financiera — podrá — contrato — resoluciones — presidente — el: Vale. J. Galimberti, Francisco Gómez, Fernando Gómez, Humberto Gómez, Jesús Gómez, R. A. Pereira, Margarita Elena Correa, Dora María Barbero, Otilia Rial, Esther Vázquez. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 970, del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. (Hay un sello. Firmado:) F. Ruiz de Luque, Escribano. Ellíneas: siguen las firmas: Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.28|5 Nº 79.833 v.28|5|69

AGROPECUARIA MANUELITA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochenta y Siete: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arturo Cozzarin, argentino, hacendado, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en Diagonal Ochenta número setecientos treinta y dos La Plata; don Julio Mario Cozzarín, argentino, hacendado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diecisiete mil novecientos noventa y dos, con igual domicilio que el anterior; don Adriano Octavio Borel, argentino, Ingeniero Civil, casado, con Cédula de Identidad de esta provincia, número seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cincuenta y Ocho número cuatrocientos doce, La Plata; don Norberto Miguel Barrenechea, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil quinientos setenta, Capital Federal; doña Elisabeth María Duhaude de Barrenechea, argentina, Perita Mercantil, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, con igual domicilio que el anterior; don Eladio García, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Ana Roggero de García, argentina, promotora de seguros, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochenta y siete, con igual domicilio que el anterior; don Juan Antonio Paoloca, argentino comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón once mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, Capital Federal; don Horacio Angel Conconi, Ingeniero Civil, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Cincuenta y Ocho número cuatrocientos diez, La Plata; y doña Susana Rey de Nouque, argentina, secretaria, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil setenta y nueve, domiciliada en la calle Deán Funes número ochocientos veinticinco, Capital Federal. Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de socios fundadores de: "Agropecuaria Manuelita, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, y que habiendo la Inspección General de Justicia autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la citada "Agropecuaria Manuelita Sociedad Anónima Comercial Financiera" y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código vienen por, la presente a protocolizar los estatutos de la misma y su acta de constitución con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y las actuaciones producidas con motivo del otorgamiento de su personería jurídica por el Ministerio de Educación y Justicia, que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Arturo Cozzarín, don Julio Mario Cozzarín, don Adriano Octavio Borel, don Norberto Miguel Barrenechea, doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, don Eladio García, doña Ana Roggero de García, don Juan Antonio Paolocá, don Horacio Angel Conconi y doña Susana Rey de Nouqué, todos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA MANUELITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolaganaderos, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosas, semillas, forestales y demás productos agropecuarios; Comerciales: Mediante la compra y la venta de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribución; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas, entidades o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras; dar o tomar dinero prestado sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; otorgar financiaciones; constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar hipotecas, prendas y otros derechos reales, ceder y recibir prendas por endosos, compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cien millones de pesos m|nacional (m$n. 100.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. un mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrara el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones al portador, ordinarias, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Arturo Cozzarín 24.300 portador 2.430.000,00. — Julio Mario Cozzarín 5.000 portador 500.000,00. — Adriano Octavio Borel 100 portador 10.000,00. — Norberto Miguel Barrenechea 200 portador 20.000,00. — Elisabeth M. D. de Barrenechea 100 portador 10.000,00. — Eladio García 100 portador 10.000,00. — Ana Roggero de García 50 portador 5.000,00. — Juan Antonio Paolocá 50 portador 5.000,00. — Horacio Miguel Conconi 50 portador 5.000,00. — Susana Rey de Nouqué 50 5.000,00. — 30.000,00. — 3.000.000,00. La integración se efectúa en dinero efectivo, por cada uno de los suscriptos en su respectivo diez por ciento o sea un total de m$n. 3.000.000,00 (tres millones de pesos moneda nacional), dejándose constancia que las señoras accionistas efectúan su integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a don Arturo Cozzarín, Vicepresidente a don Julio Mario Cozzarín, Vocales a doña Ana Roggero de García. Suplentes... Síndico titular a don Eladio García y Síndico suplente a don Adriano Octavio Borel. — Cuarto: Autorizar a don Arturo Cozzarín, don Eladio García o doña Susana Rey de Nouqué, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; sobre borrado: m$n. 100.000.000 (cien millones) — diez. Vale. — Arturo Cozzarín. — J. M. Cozzarín. — Adriano Borel. — N. Barrenechea. — E. M. Duhalde de Barrenechea. — Eladio García. — Ana R. de García. — J. A. Paoloca. — Susana R. de Nouqué. — Conconi. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Arturo Cozzarín, don Julio Mario Cozzarín, don Adriano Octavio Borel, don Norberto Miguel Barrenechea, doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, don Eladio García, doña Ana Roggero de García, don Juan Alberto Paoloca, doña Susana Rey de Nouqué y don Horacio Angel Conconi. — Buenos Aires, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia. Nº 29.464. — Buenos Aires, 17 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2o. del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Manuelita, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 18 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fs. dos) y vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar,

Inspector General de Justicia. — Resolución No. 9.605. — Firmado: Roberto A. Sambrizzi (h.), Escribano.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.28|5 N 79.737 v.28|5|69

RIDAMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Ridametal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Edgardo Víctor Ricci, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Manuela Beristain, domiciliado en Sucre 2950, 9º Piso, Depto. 26, Capital Federal, L. E. Nº 4.462.932, industrial; Hugo Mario Dagradi, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Iris María Buratore, domiciliado en la calle Cap. Gral. Ramón Freire 1753, 1º piso, depto. 2, Capital Federal, L. E. número 4.018.328, Contador Público Nacional; Américo Italo Reinaldo Nonino, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Craviotto, domiciliado en Altolaguirre 1932, 1º piso, Capital Federal, L. E. Nº 4.010.112, industrial; Tomás Domingo Aced, argentino, casado en primeras nupcias con Justina Juana Buratore, domiciliado en Luis María Campos 1160, 10º "B", Capital Federal, L. E. Nº 553.876, comerciante; Juan Carlos Berisso, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Laura Padrós, domiciliado en Paraguay 610, Piso 24º, Capital Federal, C. I. Nº 3.173.633, abogado, quien comparece por sí y además en nombre y representación de los señores Guillermo Ricardo Ulrich, alemán, viudo de sus primeras nupcias de doña Yvonne Wevergergh, domiciliado en Rivera Indarte 465, Acassuso, de esta Provincia, C. I. Nº 3.756.278, comerciante, y don Werner Krauser, alemán, divorciado de doña Margarethe Huth, domiciliado en Neckastrasse 8, Essen, Alemania Occidental, con domicilio accidental en la República Argentina, calle Belgrano 680, Capital Federal, Pasaporte Alemán B 7764032, comerciante; personería que la justifica en mérito a la escritura de Poder Especial, con facultades bastantes para este otorgamiento y que pasó ante mí, en este Registro número 273 a mi cargo, al folio 243, con fecha 14 de abril de 1969; don Jorge Segismundo Von Oppen, alemán, casado en primeras nupcias con Christa von Mentzingen, domiciliado en Sarmiento 465, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.496.889. comerciante; don Arno Carlos Schmidt, argentino, casado en primeras nupcias con María Maud Niederberger, domiciliado en Santa Rosa 1231, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.588.652, ingeniero industrial; don Generoso Osvaldo Caldeiro, argentino, casado en primeras nupcias con Dolly Beatriz Pascual, domiciliado en Chile 520, San Isidro, de esta Provincia, L. E. Nº 4.463.392, ingeniero mecánico y electricista; don Hans Erwin Kurt Liebig, alemán, casado en primeras nupcias con Dorothea Beate Berghoff, domiciliado en Guido Spano 338, Acassuso, de esta Provincia, C. I. Nº 3.790.504, ingeniero industrial; todos mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "RIDAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez mil ochocientos siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta y un mil ciento veinticinco del año mil novecientos sesenta y nueve, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Edgardo Víctor Ricci, Hugo Mario Dagradi, Américo Italo Reinaldo Nonino, Tomás Domingo Aced, Guillermo Ricardo Roberto Ulrich, Jorge Segismundo Von Oppen, Arno Carlos Schmidt, Werner Krause, Generoso Osvaldo Caldeiro, Juan Carlos Berisso, Hans Erwin Kurt Liebig, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ridametal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior: a) Industriales: mediante la explotación integral de talleres metalúrgicos para la fabricación, industrialización, armado y montaje de partes, herramientas, repuestos, accesorios de maquinarias industriales y agrícolas y automotores, máquinas, herramientas; artículos de hogar y fundición y laminación de metales; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo que se refiere a la comercialización de artículos relacionados con el objeto industrial, ya sean de producción propia o de terceros, como así también el mantenimiento de relaciones comerciales con firmas nacionales o extranjeras, especializadas en el objeto industrial de la Sociedad, para la obtención y explotación de licencias, patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de comercio y el desarrollo de planes de producción en colaboración con las mismas; c) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.—, representado por 600.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase " " de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Edgardo Víctor Ricci, 29.000, 1 voto, 290.000. — Hugo Mario Dagradi, 29.000, 1 voto, 290.000. — Américo Italo Reinaldo Nonino, 1.000, 1 voto, 10.000. — Tomás Domingo Aced, 1.000, 1 voto, 10.000. — Guillermo Ricardo Roberto Ulrich, 19.000, 1 voto, 190.000. — Jorge Segismundo von Oppen, 19.000, 1 voto, 190.000. — Arno Carlos Schmidt, 18.000, 1 voto, 180.000. — Hans Erwin Kurt Liebig, 1.000, 10.000. — Werner Krause, 1.000, 1 voto, 10.000. — Generoso Osvaldo Caldeiro, 1.000, 1 voto, 10.000. — Juan Carlos Berisso, 1.000, 1 voto, 10.000. — (Total): Suscripción Acciones: 120.000. Integración. Monto: 1.200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 1.200.000.—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designara para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edgardo Víctor Ricci; Vicepresidente a Guillermo Ricardo Roberto Ulrich; Vocales a Jorge Segismundo von Oppen, Arno Carlos Schmidt, Hugo Mario Dagradi; Suplentes a Américo Italo Reinaldo Nonino, Hans Erwin Kurt Liebig; Síndico titular a Juan Carlos Berisso y Síndico suplente a Marcelo Ricardo Wiman. — Cuarto: Autorizar al Sr. Edgardo Víctor Ricci y|o al Sr. Jorge Segismundo von Oppen y|o Tomás Domingo Aced a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad, podrá por intermedio de su directorio adquirir en la forma y condiciones como lo crea conveniente el activo y pasivo de Ridametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Bolivia 4778, Capital, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — E. V. Ricci. — H. M. Dagradi. — A. I. R. Nonino. — Tomás D. Aced. — G. R. R. Ulrich. — J. S. von Oppen. — A. C. Schmidt. — W. Krause. — G. O. Caldeiro. — Juan Carlos Berisso. — H. E. K. Liebig. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 abril 1969. — Expte. Nº 31.125. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ridametal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.807. — Enrique Zaldivar. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. Doy fe. — Fdo.: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.28|5.Nº 80.177 v.28|5|69

D I R A T E L

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 664. Primer Testimonio. Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen: don Gregorio Ramírez, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Silvia Rosalía Morilla, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil dieciocho; de la Policía Federal, militar, domiciliado en calle Güemes seiscientos cincuenta y tres, edificio G, departamento treinta y ocho, de la ciudad de Avellaneda; don José Agustín Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Crispina Salinas, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintiuno, empleado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta, de la Policía Federal, domiciliado en calle Florida mil novecientos sesenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Angel María Morilla, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Silvio Nicanor Morilla y de Justa Pérez, casado en primeras nupcias con Mercedes Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, empleado, domiciliado en calle Güemes seiscientos cincuenta y tres, edificio G, departamento treinta y ocho, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Torrisi, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiséis, hijo de Vicente Torrisi y de María Cristina Pitino, militar, casado en primeras nupcias con María del Carmen Oller, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en calle Helguera ochocientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Juan Luis Torrisi, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hijo de Vicente Torrisi y de María Cristina Pitino, militar, casado en primeras nupcias con Lidia Janout, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en calle Carola Lorenzini mil ciento treinta y cuatro, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Torrisi, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos nueve, hijo de Alfio Torrisi y de María Vaina, casado en primeras nupcias con María Cristina Pitino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ocho, de la Policía Federal, domiciliado en calle Helguera ochocientos cuarenta y dos, de esta Capital; don Alberto José Lupo, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, militar, casado en primeras nupcias con María Luisa González, hijo de José Santiago Lupo y de Severa Oliveto, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en calle Acevedo trescientos setenta y tres, P. 6º, Dto. C, de esta Capital; don Santiago Osvaldo Lupo, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, hijo de José Santiago Lupo y de Severa Oliveto, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos nueve mil ciento nueve, de la Policía Federal, domiciliado en calle Aconquija tres mil cuatrocientos dieciséis. de la Capital Federal; don Pedro Felipe Lagomarsino, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Juan Bautista Lagomarsino y de Virginia Bongiorno, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Virginia Bonamino, titular de la Cédula de Identidad número noventa y cuatro mil cuatrocientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en calle Teodero Vilardebó dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital; y don Félix Ricardo González, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos tres, hijo de Julio Arsenio González y de Juana Josefa Maidana, casado en primeras nupcias con María Luisa Rafaela Bonamino, militar, con Cédula de Identidad número quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y siete. de la Policía Federal, domiciliado en calle Nogoyá tres mil seiscientos noventa y cinco, primer piso, departamento B, de esta Capital; todos personas hábiles. de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominada "Diratel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos, redactados conforme las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y de acuerdo a lo que resulta de la documentación que se elevara a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación, labrándose expediente A-veintinueve mil setecientos cincuenta y uno, año mil novecientos sesenta y ocho, en el que se obtuvo la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones de fojas once a fojas trece vuelta, introducidas por las observaciones formuladas a fojas nueve. Todo ello resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden: el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas once a trece vuelta; estatutos de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas trece vuelto; y resolución de fojas quince, todo lo que en su definitiva redacción, dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de octubre de 1968, en el local de calle Francisco Acuña de Figueroa 660, piso 2º, oficina G, se reúnen los señores don Gregorio Ramírez, argentino, nacido el diez de mayo de 1924, casado en primeras nupcias con Silvia Rosalía Morilla, militar, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.498.018 de la Policía Federal, domiciliado en calle Güemes número 653, edificio G, departamento 38 de la ciudad de Avellaneda; don José Agustín Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Crispina Salinas, nacido el 5 de mayo de 1921, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.161.630 de la Policía Federal, domiciliado en calle Florida 1960 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Angel María Morilla, argentino, nacido el 2 de octubre de 1933, hijo de don Silvio Nicanor Morilla y de Justa Pérez, casado en primeras nupcias con Mercedes Sánchez, con Libreta de Enrolamiento Nq 5.645.879, empleado, domiciliado en calle Güemes 653, edificio G, departamento 38 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Torrisi, argentino, nacido el 3 de mayo de 1926, hijo de Vicente Torrisi y de María Cristina Pitino, militar, casado en primeras nupcias con María del Carmen Oller, con Cédula de Identidad Nº 2.168.236 de la Capital Federal, domiciliado en calle

Helguera 842 de la Capital Federal; don Juan Luis Torrisi, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1937, hijo de Vicente Torrisi y de María Cristina Pitino, militar, casado en primeras nupcias con Lidia Janout, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.267.891, domiciliado en calle Carola Lorenzini 1134 de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Torrisi, argentino naturalizado, nacido el 23 de diciembre de 1909, hijo de Alfio Torrisi y de María Vaina, casado en primeras nupcias con María Cristina Pitino, empleado, titular de la Cédula de Identidad Nº 654.908, de la Policía Federal, domiciliado en calle Helguera Nº 842, de esta Capital; don Alberto José Lupo, argentino, nacido el 21 de abril de 1927, militar, casado en primeras nupcias con María Luisa González, hijo de José Santiago Lupo y de Severa Oliveto, con Cédula de Identidad Nº 2.503.546 de la Policía Federal, domiciliado en calle Acevedo 373, piso 6º, departamento C, de esta Capital; don Santiago Osvaldo Lupo, argentino, nacido el 9 de agosto de 1937, hijo de José Santiago Lupo y de Severa Oliveto, empleado, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.909.109 de la Policía Federal, domiciliado en calle Aconquija 3416 de la Capital Federal; don Pedro Felipe Lagomarsino, argentino, nacido el 24 de agosto de 1898, hijo de Juan Bautista Lagomarsino y de Virginia Bongiorno, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Virginia Bonamino, titular de la Cédula de Identidad Nº 94.406 de la Policía Federal, domiciliado en calle Teodoro Vilardebó 2434 de esta Capital; y don Félix Ricardo González, argentino, nacido el 3 de abril de 1903, hijo de Julio Arsenio González y de Juana Josefa Maidana, casado en primeras nupcias con María Luisa Rafaela Bonamino, militar, con Cédula de Identidad número 519.967, de la Policía Federal, domiciliado en calle Nogoyá 3695, primer piso, departamento B, de esta Capital y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio, su reglamentación y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DIRATEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 660, piso 2º, oficina G; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en especial a la actividad comercial en el ramo publicitario en todos sus aspectos, conocidos a la fecha y|o que pudieren crearse en el futuro, en todos los medios publicitarios del país o del extranjero, actuales y|o que se establecieren en el futuro, a nombre propio o en representación de terceros, realizando todos los actos, contratos, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y demás operaciones que tengan relación o atinencia con su objeto y en general, a operaciones comerciales inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, y a la compra, venta, explotación, comercialización, distribución, representación de marcas, siglas, ideas, nombres, y demás que se relacionen con su principal objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e inmobiliarias relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes de la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, y dividido en cinco (5) series de un millón de pesos (m$n 1.000.000) moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos según se detalla a continuación: Accionistas — Nº Acciones — Monto: 1) Gregorio Ramírez, 3.000, 300.000. — 2) José Torrisi, 3.000, 300.000. — 3) Alberto José Lupo 3.000, 300.000. — 4) José Agustín Ramírez, 150, 15.000. — 5) Angel María Morilla, 188, 18.800. — 6) Juan Luis Torrisi, 160, 16.000. — 7) Vicente Torrisi, 173, 17.300. — Santiago Osvaldo Lupo, 134 — 13.000. — 9) Pedro Felipe Lagomarsino 100 — 10.000. — 10) Félix Ricardo González 100 — 10.000. — O sean diez mil (10.000) acciones por un monto total de un millón de pesos ($ 1.000.000) nacionales. — Esta emisión es totalmente suscripta en la forma determinada precedentemente y la integración se efectúa en dinero efectivo por el 10% (diez por ciento) del monto suscripto por cada uno de los accionistas nombrados. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Gregorio Ramírez. — Vicepresidente a: José Torrisi. — Director: Alberto José Lupo. — Síndico titular a: Santiago Osvaldo Lupo y Síndico suplente a: Juan Luis Torrisi. — 4º) Autorizar en forma expresa al señor Ludovico José Gómez y a José Torrisi a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Una vez acordada dicha autorización, para que soliciten ante el señor Juez de Comercio correspondiente la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo otorgamiento de la pertinente escritura pública que prescribe el artículo 399 del Código de Comercio. — Leída la presente acta es aprobada por unanimidad, firmando todos los constituyentes con lo que se da por terminado este acto. — Firmas G. Ramírez — J. Alberto Lupo — José Torrisi — A. Morilla — Juan L. Torrisi — José A. Ramírez — Vicente Torrisi — Santiago Osvaldo Lupo — Pedro Lagomarsino — Félix R. González. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a: Gregorio Ramírez (C. I. 2.498.018, P. F.); José Agustín Ramírez (C. I. 3.161.630, P. F.); Angel María Morilla (L. E. 5.645.879); José Torrisi (C. I. 2.168.236, P. F.); Juan Luis Torrisi (Lib. Enr. 4.267.891); Vicente Torrisi (C. I. 654.908 de la P. F.); Alberto José Lupo (C. I. 2.503.546 de la P. F.); Osvaldo Lupo (C. I. 3.909.109 P. F.); Pedro Felipe Lagomarsino (C. I. 94.496 P. F.); Félix Ricardo González (C. I. 519.967, P. F.), quienes acreditaron su identidad con los documentos indicados en cada caso, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Sobre raspado: Ramírez-Ramírez. A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Diratel Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse en especial a la actividad comercial en el ramo publicitario en todos sus aspectos conocidos a la fecha y|o que pudieran crearse en el futuro, en todos los medios publicitarios del país o del extranjero, actuales y|o que se establezcan en el futuro, a nombre propio o en representación de terceros, realizando todos los actos, contratos, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y demás operaciones que tengan relación o atingencia con su objeto y en general, a operaciones comerciales, inmobiliarias, mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, y a la compra, venta, explotación, comercialización, distribución, representación de marcas, siglas, ideas, nombres y demás que se relacionen con su principal objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) m|n., representado por acciones de $ un cien (m$n. 100) m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series (5) series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: G. Ramírez — J. Alberto Lupo — José Torrisi — A. Morilla — Juan L. Torrisi — José A. Ramírez — Vicente Torrisi — Santiago Osvaldo Lupo. — Pedro Lagomarsino — Félix R. González. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a: Don Gregorio Ramírez (C. I. 2.498.018 de la Policía Federal); a don José Agustín Ramírez (C. I. 3.161.630 de la Policía Federal). Angel María Morilla (libreta de enrolamiento Nº 5.645.879); José Torrisi (C. I. 2.168.236 de la Policía Federal); don Juan Luis Torrisi (L. E. 4.267.891); don Vicente Torrisi (C. I. 654.908 de la Policía Federal); don Alberto José Lupo (C. I. 2.503.546 de la Policía Federal); don Santiago Osvaldo Lupo (Céd. Ident. Nº 3.909.109 de Policía Federal); don Pedro Felipe Lagomarsino (C. I. Nº 94.406 de la Policía Federal) y don Félix Ricardo González (C. I. número 519.967 de la Policía Federal), quienes acreditaron su identidad con los documentos indicados en cada una, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Ramírez — Ramírez — 3.909.109: Vale. — A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano"; y "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Mar. 1969. — Expte. N. 29.751. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diratel, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 con el nombre de "Diratel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmo-

biliaria" y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello dice. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10285". — Lo relacionado y transcripto es conforme con los documentos de su referencia obrantes en el expediente mencionado y que he tenido a la vista en el presente acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a 'Diratel, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" la que tendrá su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número seiscientos sesenta, piso segundo, oficina "G", de esta Capital Federal, y la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. — Y finalmente me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, Escribano Autorizante, doy fe del contenido de la presente, y hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a este otorgamiento, o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional, será ingresado en la declaración jurada correspondiente al corriente mes. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ... de todo lo que doy fe. — G. Ramírez. — José A. Ramírez. — A. Morilla. — José Torrisi. — Juan L. Torrisi. — Vicente Torrisi. — J. Alberto Lupo. — Santiago Osvaldo Lupo. — Pedro Lagomarsino. — Félix R. González. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y cuatro, del Registro número trescientos seis, a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Diratel, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, que se halla extenddo en diez sellos de Actuación Notarial, Serie A., y numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro, al presente, cero diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Testado: Industrial. - No vale. Entre líneas: que — sobrerraspado: rige. Vale. — Ariel W. Sosa Moline (Escribano).

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.28|5-Nº 79.674 v.28|5|69

PIEMME

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Giosue Ponsiglione, casado en primeras nupcias con Isabel Santarelli, italiano, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal 4.564.408, domiciliado en la calle Bauness mil ciento setenta y siete, Capital Federal; doña Isabel Santarelli de Ponsiglione, casada en primeras nupcias con Giosue Ponsiglione, italiana, Cédula de Identidad Policía Federal 5.998.269, domiciliada en la calle Bauness mil ciento setenta y siete, Capital Federal; don Mauricio Ponsiglione, casado en primeras nupcias con Rosa Alicia Zelada, italiano, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 6.871.067, domiciliado en la calle Donado ochocientos ochenta y dos, planta baja, departamento C., Capital Federal; don Rómulo Parodi, casado en primeras nupcias con Julia Elda Siffredi, argentino, rentista, Libreta de Enrolamiento 752.952, domiciliado en la calle Peribebuy seis mil setecientos dos, Capital Federal; don Luis García Pozo, casado en primeras nupcias con María Luisa Martina Monedero, argentino, jubilado, Libreta de Enrolamiento 482.600, domiciliado en la calle Mansilla cuatro mil doce, Capital Federal; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, argentino, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento 190.785, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, doña María Del Carmen Fernández de Domenech, casada en primeras nupcias con Daniel Pablo Enrique Domenech, argentina, empleada, Libreta Cívica 3.686.945, domiciliada en la calle Navarro mil trescientos setenta y tres, Tigre; doña María Esther Mazas de Durán, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, argentina, comerciante, Libreta Cívica 3.976.841, domiciliada en la calle Tronador tres mil novecientos veinticinco, Capital Federal; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento 4.004.605, domiciliado en la calle Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal y don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.819.802, domiciliado en la calle Laprida doscientos trece, Lomas de Zamora; los contratantes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Piemme Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por acta privada de fecha dos de enero del corriente año, por la cual redactaron sus estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 30.504, y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha trece de marzo del corriente año, bajo el número 10.197, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este registro del acta constitutiva y de los estatutos respectivos, como así la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual por su orden dice así: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dn. Giosue Ponsiglione, Da. Isabel Santarelli de Ponsiglione, Dn. Mauricio Ponsiglione, Dn. Rómulo Parodi, Dn. Luis García Pozo, Dn. Alberto Santiago Depouilly, Da. María del Carmen Fernández de Domenech, Da. María Esther Mazas de Durán, Dn. Juan Antonio Ferreyra y Dn. Oscar López Villarino, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIEMME, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo y su locación, así como representación, distribución y consignaciones de productos nacionales y extranjeros del ramo metalúrgico, textil, plástico y químico, especialmente de todo lo relacionado con la fabricación de paraguas, sombrillas y parasoles, puños, armazones de cualquier tipo, sus accesorios e implementos y anexos. b) Industriales: La fabricación, transformación, comercialización, distribución de productos de la industria metalúrgica, textil, plástica, química y especialmente de la industria de fabricación de paraguas, sombrillas y parasoles en cualquiera de las formas o tipos mencionados en el artículo precedente. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100), valor nominal cada uno, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción que son suscriptas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Ponsiglione, Giosue — 5.000 — "A" — 50.000. Santarelli de Ponsiglione, Isabel — 1.000 — "A" — 10.000; Ponsiglione Mauricio — 2.000 — "A" — 20.000. Parodi, Rómulo — 500 — "A" — 5.000. García Pozo, Luis — 500 — "A" — 5.000. Depouilly, Alberto Santiago 400 — "A" — 4.000. Fernández de Domenech, María del Carmen — 100 — "A" — 1.000 — Mazas de Durán, María Esther — 100 — "A" — 1.000. Ferreyra, Juan Antonio 200 — "A" — 2.000. López Villarino, Oscar — 200 — "A" — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto el diez por ciento (10 %) de su respectiva suscripción total, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Dn. Giosue Ponsiglione; Vicepresidente a Da. Isabel Santarelli de Ponsiglione; Vocales a Dn. Mauricio Ponsiglione; Síndico titular a Dn. Oscar López Villarino y Síndico Suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto. Autorizar a los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Firmado: Giosue Ponsiglione. Elisabeth S. de Ponsiglione. Mauricio Ponsiglione. M. E. M. de Durán. O. López. Juan Ferreyra. Sigue la certificación de firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 30.504. — Buenos Aires, 13 marz. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piemme Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.197.". — Firmado: Roberto Herrera, escribano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 — e.28|5-Nº 79.601-v.28|5|69

SIONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 488. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Simón Kataife, casado con Emma Cabuli, sirio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos catorce mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento setenta y cuatro, de esta ciudad, comerciante; don Natalio Cataife, casado con Raquel Mizrahi, argentino, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, quinto piso D., de esta ciudad; don Raúl Davaroff, casado con Lydia Cataife, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos mil doscientos once, domiciliado en Pueyrredón dos mil cincuenta, cuarto piso "D" de esta ciudad, comerciante; don Isaac Hasday Alfandari, casado con Olga Allami, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, séptimo piso, de esta ciudad; don Alberto Bensusan, casado con Raquel Lea Cataife, argentino, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil cuatrocientos cincuenta, sexto piso, de esta ciudad; don Marcos Héctor Davaroff casado con Rosa Freudenheim, argentino, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento C., vecino de esta ciudad; don Natalio Cataife, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, vecino de esta ciudad, domiciliado en Rioja dos mil ciento setenta y cuatro; don José Manuel Fernández Silva, casado con Isabel Usabel, español, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Luis S. Peña doscientos setenta y siete, de esta ciudad; doña Raquel Lea Cataife de Bensusan, casada con Alberto Bensusan, argentina, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliada en la calle Nahuel Huapi dos mil cuatrocientos cincuenta, sexto piso, de esta ciudad y doña Lydia Cataife de Davaroff, que dice ser casada con Raúl Davaroff, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil cincuenta, cuatro piso "C", de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente y por escritura otorgada ante mí el cuatro de junio del año próximo pasado constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de 'Siona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria', la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal por superior decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el treinta y uno de diciembre último, Resolución número nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mecionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho, que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, trece y quince consta la citada documentación y que integramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Primer Testimonio: Escritura número: seiscientos setenta y una. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Simón Kataife, que dice ser casado con Emma Cabuli, sirio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos catorce mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento setenta y cuatro, de esta ciudad, comerciante; don Natalio Cataife, que dice ser casado con Raquel Mizrahi, argentino, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, quinto piso D., de esta ciudad; don Raúl Davaroff, que dice ser casado con Lydia Cataife, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos mil doscientos once, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cincuenta, cuarto piso "C", de esta ciudad, comerciante; don Isaac Hasday Alfandari, que dice ser casado con Olga Allami, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, séptimo piso, de esta ciudad; don Alberto Bensusan, que dice ser casado con Raquel Lea Cataife, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil cuatrocientos cincuenta, sexto piso, de esta Ciudad; don Marcos Héctor Davaroff, que dice ser casado con Rosa Freudenheim, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento C., vecino de esta ciudad; don Natalio Cataife, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento setenta y cuatro; don José Manuel Fernández Silva, que dice ser casado con Isabel Usabel, español, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil trescientos treinta y cuatro, domi-

ciliado en la calle Luis S. Peña doscientos setenta y siete, de esta ciudad, doña Raquel Lea Cataife de Bensusan, que dice ser casada con Alberto Bensusan, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliada en la calle Nahuel Huapi dos mil cuatrocientos cincuenta, sexto piso, de esta ciudad y doña Lydia Cataife de Davaroff, que dice ser casada con Raúl Davaroff, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil cincuenta, cuarto piso "C", de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, así como de que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor de mercaderías en general y especialmente tejidos en todas sus formas, su importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de artículos textiles en general anexos y conexos, como así también de productos plásticos y|o de cueros. — Financieras: Para la financiación de toda operación relacionada con las actividades de la sociedad, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, con exclusión de operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como la compra venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales (art. cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Simon Kataife, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Natalio Cataife, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Raúl Davaroff, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Isaac Hasday Alfandari, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Alberto Bensusan, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Marcos Héctor Davaroff, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Natalio Cataife, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — José Manuel Fernández Silva, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Raquel Lea Cataife de Bensusan, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — Lydia Cataife de Davaroff, 100 acciones, clase "A", monto cien mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en este acto se integra el diez por ciento de la suscripción o sea cien mil pesos nacionales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Simón Kataife; Vicepresidente al señor Natalio Cataife; Vocal al señor Raúl Davaroff; Síndico Titular al señor Marcos Héctor Davaroff y Síndico Suplente al señor José Manuel Fernández Silva. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Kataife y Marcos Héctor Davaroff a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan que de esta forma dejan formalizada el acta de constitución de la Sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio a sus efectos. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran ante mí, doy fe. — Simon Kataife. — N. Cataife. — Raúl Davaroff. — Isaac H. Alfandari. — A. Bensusan. — N. Cataife. — Marcos H. Davaroff. — José M. Fernández Silva. — Raquel C. de Bensusan. — Lydia C. de Davaroff. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número mil novecientos siete del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos uno al presente cero cero nueve millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Siona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.848. — Firmado: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. A. Levin. Escribano. (Hay un sello). Entre líneas: cuatrocientos. Héctor. Marcos: vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.28|5-Nº 79.643 v.28|5|69

LAS CABRERAS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Héctor Guillermo Aramburu, argentino, Médico Veterinario, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; Don Miguel Alfredo Marrodan, argentino, Médico Veterinario, casado, con Ced. de Identidad Nº tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos cincuenta, de esta Capital; Don Julio Francisco Pintos, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número setenta y seis mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pujol número mil quinientos tres, de esta Capital; Don Andrés Roberto Mario Pinard, argentino, Abogado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y dos mil setecientos cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; Don Luis Bautista Ratto, argentino, Abogado casado, con Cédula de Identidad número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, piso séptimo, departamento "B" de esta Capital; Don Jorge César Podestá argentino, Químico, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diecinueve mil ochocientos treinta y cinco expedida por la Policía Federal domiciliado en la Avenida La Plata número ciento noventa y uno, de esta Capital; Don César Ernesto Bienzobas, argentino, Médico, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Caracas número cuatrocientos treinta y dos, de esta Capital; Don Rafael Cayetano Castilla, argentino empleado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil veintidós, de esta Capital: Don Jorge Alberto López Seco, argentino, Médico Veterinario, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro, expedida por el Registro Provincial de las Personas, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso cuarto, de esta Capital, y Don Julio Miguel Pintos, argentino, Contador Público, casado con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Riglos número trescientos cincuenta y nueve, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del Acta privada de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Las Cabreras Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y dos, habiéndosele autorizado a funcionar como sociedad anónima con la denominación adoptada, por resolución número nueve mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos vuelta; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro cuatro, y la citada Resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Alfredo Marrodan, Héctor Guillermo Aramburu, Julio Francisco Pintos, Andrés Roberto Mario Pinard, Luis Bautista Ratto, Jorge César Podestá, César Ernesto Bienzobas, Rafael Cayetano Castilla, Jorge Alberto López Seco y Julio Miguel Pintos, con domicilio a estos efectos en la calle Pueyrredón 2488, 4º piso, de esta Ciudad, y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS CABRERAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, ventas o permutas de tierras, estancias, campos, chacras y fincas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado de cualquier clase, tambos y cabañas. — Hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones, aporte de capitales a particulares, a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, por negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las acciones emitidas serán acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel A. Marrodan 20 ord. port. 1 voto m$n 20.000. — Héctor G. Aramburu 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Julio F. Pintos 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Andrés R. M. Pinard 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Luis B. Ratto 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Jorge C. Podestá 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — César E. Bienzobas 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Rafael C. Castilla 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Jorge A. López Seco 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — Julio M. Pintos 20 ord. port. 1 voto m$n. 20.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Guillermo Aramburu. — Vicepresidente a Miguel Alfredo Marrodan. — Vocales a Jorge Alberto López Seco. — Suplentes a Jorge César Podestá y César Ernesto Bienzobas. — Síndico titular a Julio Miguel Pintos y Síndico suplente a Rafael Cayetano Castilla. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Miguel Pintos y Héctor Guillermo Aramburu a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. F. Pintos. — J. M. Pintos. — Bienzobas. — Luis B. Ratto. — Héctor C. Aramburu. — Castilla. — J. C. Podestá. — M. A. Marrodan. — Jorge López Seco. — A. Pinard. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Cabreras, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas do svuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9.894". — Fdo.: Mario W. López Magallanes Escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 10.800.— e.28|5 Nº 79.649 v.28|5|69

BERARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1226. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: Domingo De Vita,, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica González, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos diez y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos sesenta y tres; don Remigio Jorge Amaya, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Esther Pozza, mayor de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Llavallol número cuatro mil doscientos setenta y seis, departamento primero; don Esteban Ricardo Berardi, argentino, soltero, mayor

de edad, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número mil ochocientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres; don Miguel Berardi, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Amalia Confalonieri, mayor de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos setenta y ocho; don Roberto Juan Carlos Campi, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Saranitti, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Tomás A. Le Bretón número cuatro mil trescientos cincuenta, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.227.010; don Orestes Miguel Berardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvina María del Pilar Guidobono, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta, segundo piso, departamento "B"; doña Silvina María del Pilar Guidobono de Berardi, argentino, casada en primeras nupcias con Orestes Miguel Berardi, mayor de edad, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en calle Las Heras mil ochocientos cincuenta, segundo piso, departamento "B"; don Ernesto Porro, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Mercedes Río, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos diez mil seiscientos diez y seis, empleado, domiciliado en la calle Jean Jaures novecientos treinta y tres, tercer piso, departamento siete; don Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Paccioretti, mayor de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, séptimo piso, departamento tres, y doña Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Berardi, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones diez y ocho mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos setenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Berarco Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria", promoviéndose ante la Inspección General de Justicia, a los efectos de su aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número veintiséis mil setecientos doce, en el que se encuentran insertas el Acta de constitución provisional de la Sociedad, el Anexo del Acta de Fundación, nombramiento de autoridades y resolución de la Inspección General de Justicia número veintitrés otorgando la personería jurídica y que copiados juntamente con los estatutos son del siguiente tenor: "Acta de Fundación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Domingo de Vita, Remigio Jorge Amaya, Esteban Ricardo Berardi, Miguel Berardi, Roberto Juan Carlos Campi, Orestes Miguel Berardi, Silvina María del Pilar Guidobono de Berardi, Ernesto Porro, Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro y Angélica Amalia Confalonieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERARCO SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la producción de seguros y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de las materias primas, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, electrónica y de artículos para el hogar. Financiero: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuario: por la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos. Inmobiliario: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (Art. 3º); d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en 50 series de m$n. 1.000.000, cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares y los suplentes que determine la asamblea dentro del máximo de seis; los mandantes durarán un año (Art. 7º); f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 19 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, a las que se denominan para su identificación "clase A, cinco votos"; y dos series de acciones preferidas al portador, bajo las condiciones del pacto de emisión y suscripción que se transcribe al final del presente acto constitutivo, como "Anexo del Acta de Fundación", todo según el siguiente detalle: Suscripción: Accionista — cantidad de acciones — clase de acciones — importe suscripto. — Miguel Berardi 173.000 — A 5 votos — 17.300.000. — Roberto Juan C. Campi 1.000 — A 5 votos — 100.000. — Roberto Juan C. Campi 2.000. — pref. por. — 200.000. — Ernesto Porro 1.500 — A 5 vots — 150.000. — Ernesto Porro 3.000 — pref. port. — 300.000. — Orestes Miguel Berardi 2.000 — A 5 votos — 200.000. — Orestes Miguel Berardi 4.000 — pref. port. — 400.000. — Domingo De Vita 600 — A 5 votos — 60.000. — Domingo De Vita 1.200 — pref. port. — 120.000. — Alfredo R. Pérez Alfaro 300 — A 5 votos — 30.000. — Alfredo R. Pérez Alvaro 600 — pref. port. — 60.000. — Esteban Ricardo Berardi 2.000 — A 5 votos — 200.000. — Esteban Ricardo Berardi 4.000 — pref. port. — 400.000. — Remigio Jorge Amaya 600 — A 5 votos — 60.000. — Remigio Jorge Amaya 1.200 — pref. port. — 120.000. — Silvina Guidobono de Berardi 1.000 — A 5 votos — 100.000. — Silvina Guidobono de Berardi 2.000 — pref. port. — 200.000. — Angélica A. Confalonieri 1.000 — A 5 votos — 100.000. — Angélica A. Confalonieri de Berardi 2.000 — pref. port. — 200.000. — totales 203.000 — 20.300.000. — O sea que resultan suscriptas 183.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos, por un valor nominal de m$n. 18.300.000 y 20.000 acciones preferidas portador según el pacto de emisión anexo al Acta de Fundación por un valor nominal de m$n. 2.000.000 lo que hace en total 203.000 acciones suscriptas por un valor nominal total de m$n. 20.300.000. Integración: La integración de las acciones suscriptas se efectuará en efectivo por los siguientes accionistas: Roberto Juan Carlos Campi, Ernesto Porro, Orestes Miguel Berardi, Domingo De Vita, Alfredo Pérez Alfaro, Esteban Ricardo Berardi, Remigio Jorge Amaya, Silvina María del Pilar Guidobono de Berardi y Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, los que representan un valor nominal suscripto de m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias y un valor nominal suscritpo de m$n. 2.000.000 en acciones preferidas al portador, lo que hace un valor nominal total suscripto de m$n. 3.000.000. Los citados integran en este acto el diez por ciento del importe emitido y suscripto por ellos, o sea la suma de m$n. 300.000; se fija un plazo de integración de un año por el saldo resultante. El señor Miguel Berardi, suscriptor por 173.000 acciones ordinarias clase A, cinco votos, o sea por un valor nominal de m$n. 17.300.000, integra totalmente sus acciones con el aporte de los siguientes bienes y a los siguientes valores: Inmueble sito en la calle Luis Sáenz Peña 778, Capital. m$n. 5.600.000. — Inmueble sito en la calle Gral. Enrique Martínez 1838, Capital, 7.500.000. — Inmueble sito en la calle Mármol 56|60, pta. baja. dto. 6, Capital, m$n. 1.000.000. — Inmueble (terreno) sito en Mar del Plata, Gral. Paz entre Garay y Castelli, lotes 6 y 7 manzana B, m$n. 1.500.000. — Inmueble (terreno) sito en Santa Clara del Mar, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. de Bs. Aires, lote 1 y 2, manzana 22, m$n. 500.000. — Inmueble (terreno) sito en Villa Las Tejas, Valle Hermoso, Punilla, Pcia. de Córdoba, terreno 3, manzana a, m$n. 300.000. — Automóvil marca Rambler, modelo 1965, Clasic Custom, m$n. 900.000. — Total m$n. 17.300.000. Los valores atribuidos lo han sido de común acuerdo entre todos los accionistas constituyentes y provienen, en el caso de los inmuebles, de la práctica del Revalúo Impositivo, conforme a las normas de la Ley Nº 16.335. El dominio de los bienes se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones, siendo su titular el accionista señor Miguel Berardi. Los ingresos y egresos derivados de los bienes aportados correrán por cuenta de la sociedad aquí constituida a partir del 1º de mayo de 1968. El señor Miguel Berardi se compromete formalmente a efectuar las escrituras traslativas de dominio y la transferencia de propiedad del automotor, una vez constituida y obtenida su personería jurídica la sociedad. — Tercero: Designar para integrar los órganos administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Berardi. — Vicepresidente: Esteban Ricardo Berardi. — Director: Orestes Miguel Berardi. — Organo de Fiscalización. Síndico titular: Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro. Síndico suplente: Julio Epifanio Parola. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad luego de que ésta esté definitivamente constituida, adquiriera por el precio y condiciones que estime convenientes, el inmueble de propiedad de la firma Barret S. A. C. I. F. A. I., ubicado en la calle San José 444, Capital Federal. — El precio del citado inmueble podrá ser satisfecho total o parcialmente en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, o bien mediante la cesión de los derechos adquiridos por esta acta de fundación sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Sáenz Peña 778, Capital Federal. — Todo ello según lo resuelva el directorio, debiendo darse debida cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar a los señores Esteban Ricardo Berardi y Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y su anexo, inclusive la denominación social. — Miguel Berardi. Miguel Berardi. — R. Campi. Roberto Juan C. Campi. E. Porro. Ernesto Porro. Orestes Berardi. Oreste M. Berardi. D. De Vita. Domingo De Vita. Reinaldo Alfaro, Alfredo Pérez Alfaro. E. R. Berardi. Esteban R. Berardi. Remigio Jorge Amaya. R. Amaya. — Silvina María del Pilar Guidobono de Berardi. Silvina G. de Berardi. A. C. de Berardi. Angélica Amalia Confalonieri de Berardi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Miguel Berardi, Roberto Juan Carlos Campi; Ernesto Porro; Orestes Miguel; Domingo De Vita; Alfredo Pérez Alfaro; Esteban Ricardo Berardi; Remigio Jorge Amaya; Silvina Guidobono de Berardi, Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, a quienes conozco, siendo, por lo tanto auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a veinticuarto de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — En sello: Orlando E. Bravo, escribano público. Orlando E. Bravo. — Anexo del acta de fundación de "Berarco S. A. C. I. F. A. I." — Pacto de emisión y suscripción de acciones preferidas. — 1. — Pacto de adhesión. Formalízase por el presente, un acuerdo de suscripción de acciones preferidas emitidas por Berarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, entre la sociedad y el accionista suscriptor cuyos datos personales constan en la cláusula novena del presente; la firma de este contrato por el accionista suscriptor implica la aceptación de todos sus términos, como así también la aceptación y el conocimiento de los estatutos de la sociedad emisora. — 2. — Tipo de acción preferida. La acción objeto de esta suscripción es preferida con el 20 o|o de dividendo fijo no acumulativo, sin derecho a voto, con prelación en el reembolso o del capital en caso de liquidación, con participación adicional optativa de la sociedad emisora, y cláusulas de rescate. Gozarán de derecho de preferencia únicamente en el caso de nuevas emisiones de acciones preferidas y dentro de esa clase. — 3. — Participación adicional. La acción podrá gozar ocasionalmente de un dividendo adicional, por encima del fijo, según lo que determina anualmente la asamblea ordinaria. — 4 — Reducción del dividendo fijo. — Sin perjuicio de la plena vigencia de los derechos hasta ahora enunciados, la Asamblea Ordinaria podrá reducir el dividendo fijo del 20 o|o en tantos puntos como hubiese disminuido durante el ejercicio anterior a su celebración, el tipo de interés cobrado para sus operaciones por los bancos oficiales, constituyendo en tal caso la firma del presente contrato, suficiente aceptación por parte de los accionistas preferidos. — 5. — Rescate a opción de la asamblea. Se reserva al directorio el derecho de proponer en cualquier momento a la asamblea, y a ésta de sancionarlo, en el rescate total o parcial de estas acciones preferidas. — En el caso de rescates parciales, éstos se efectuarán únicamente en función porcentual de las suscripciones colocadas, y mediante el canje de títulos. El rescate se anunciará por avisos en el Boletín Oficial por cinco días, a publicarse dentro de los diez días de decidido por la asamblea, con indicación expresa del porcentual de rescate y de la fecha de puesta a disposición de los fondos necesarios. — A partir de dicha fecha de puesta a disposición y cualquiera sea la de presentación del tenedor de las acciones éstas no devengarán ningún tipo de dividendo ni participación. — Conjuntamente con la suma de rescate, deberán abonarse los dividendos sancionados pendientes de pago, como así también la proporción del dividendo fijo vigente para el ejercicio, por el tiempo transcurrido desde la fecha de cierre del último ejercicio hasta la puesta a disposición. — Cualquier participación adicional que a su debido tiempo decida la asamblea solo beneficiará a las acciones en circulación a la fecha de celebración de la misma y por tanto, las acciones rescatadas durante el transcurso del ejercicio beneficiado con tales participaciones adicionales, quedarán excluidas de las mismas. — 6. — Rescate a opción del accionista. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, inciso "D", de los estatutos, mientras haya en circulación acciones preferidas. — La asamblea deberá formar un fondo de rescate de acciones preferidas, destinando anualmente a tal fin el diez por ciento como mínimo de las utilidades líquidas y realizadas. El directorio de Berarco S.A.C.I.F.A.I., queda obligado a atender con dicho Fondo, en forma automática, el rescate de todas las acciones preferidas cuyos tenedores lo soliciten por nota certificada al directorio; las fechas de rescate serán trimestrales, compuesta a disposición de los pagos los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. — Entrará en cada una de las fechas de rescate mencionadas precedentemente, toda solicitud recibida por el directorio con noventa días de anticipación a tales fechas. — Si en algún caso los pedidos solicitados excedieran las posibilidades del fondo de rescate, el directorio prorrateará porcentualmente las disponibilidades del fondo entre el monto de los pedidos efectuados, a través de un estado que deberá transcribirse en acta de directorio, y certificado por el síndico de la sociedad, y a disposición de los tenedores de acciones preferidas. — Los solicitantes así atendidos parcialmente, canjearán sus títulos en la proporción rescatada. — Los tenedores no satisfechos totalmente en su solicitud de rescate, tendrán a su vez prioridad para el mismo, ni bien se cuente con fondos adicionales, abriéndose a tal fin una lista de prioridad de rescate, fiscalizada por el síndico a la que se agregarán posteriores solicitudes en orden estricto de recepción; a su vez, en oportunidad de la celebración de la próxima asamblea general ordinaria que apruebe el balance general, y si con la aplicación del inciso "d" del artículo once de los estatutos aún no se encontrara con los fondos necesarios para atender las solicitudes pendientes, serán entonces de aplicación el inciso "e" del mismo artículo, sea la complementación del fondo de rescate de acciones preferidas con la disposición de hasta un diez por ciento adicional de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar las disponibilidades necesarias para cancelar totalmente la lista de prioridad de rescate. — Si aún así las partidas disponibles fuesen insuficientes, continuará por la diferencia en pleno vigor la lista de prioridad de rescate. — La fecha de rescate y pago de solicitudes pendientes, será la inmediata fecha trimestral a la de celebración de la asamblea que acuerde los fondos necesarios. — Conjuntamente con la suma de rescate, deberán abonarse los dividendos sancionados pendientes de pago, como así también la proporción del dividendo fijo vigente para el ejercicio, por el tiempo transcurrido desde la fecha de cierre del último ejercicio hasta la puesta a disposición. — Cualquier participación adicional que a su debido tiempo decida la asamblea sólo beneficiará a las acciones en circulación a la fecha de celebración de la asamblea, y por tanto, las acciones rescatadas durante el transcurso del ejercicio beneficiado con tales participaciones adicionales, quedarán excluidas de las mismas. — Estos rescates también se anunciarán por avisos en el Boletín Oficial por cinco días a publicarse con treinta días de anticipación a la fecha trimestral que corresponda, con indicación expresa del monto de rescate y de la fecha de puesta a disposición de los fon-

dos necesarios. — A partir de dicha fecha de puesta a disposición, y cualquiera sea la de presentación del tenedor de las acciones, éstas no devengarán ningún tipo de dividendo ni participación. — 7. — Integración. La integración de acciones suscriptas será en efectivo y podrá efectuarse en su totalidad, simultáneamente con la firma del presente, o bien el diez por ciento a la firma y el noventa por ciento restante en un plazo no superior a los ciento ochenta días de la firma del presente. — A medida que se efectúen las integraciones, se entregarán los títulos respectivos. — 8. — Prorrata temporis de dividendos fijo y adicional. Las acciones integradas comenzarán a gozar del dividendo fijo vigente y de la participación que eventualmente resultara de la próxima asamblea ordinaria, a prorrata temporis, computándose tales dividendos a partir de la fecha de integración, para facilitar los cálculos, si la fecha real de integración lo es durante una primera quincena, se computará como día el del fin del mes inmediato anterior, y si lo es durante una segunda quincena, se computará el día final del mes en que se efectuó. — 9. — Datos personales y detalles de la suscripción. — Plazo de integración. — Fecha de suscripción... Nombre del Suscriptor... Domicilio del Suscriptor... Importe suscripto m$n.... Cantidad de acciones... De la serie... Integración a la firma del contrato... o sea m$n.... Plazo para la integración del saldo... Firma del suscriptor... Berarco S.A.C.I.F.A.I.... Miguel Berardi. — Miguel Berardi. — R. Campi. — Roberto Juan C. Campi. — E. Porro. — Ernesto Porro. — Orestes Berardi. — Orestes M. Berardi. — D. De Vita. — Domingo De Vita. — Ricardo Alfaro. — Alfredo Pérez Alfaro. — E. R. Berardi. — Remigia J. Amaya. — Silvina G. de Berardi. — Silvina Guidobono de Berardi. — A. C. de Berardi. Angélica Amalia Confalonieri de Berardi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Miguel Berardi; Roberto Juan Carlos Campi; Ernesto Porro; Orestes Miguel Berardi; Domingo De Vita; Alfredo Pérez Alfaro; Esteban Ricardo Berardi; Remigio Jorge Amaya; Silvina Guidobono de Berardi; Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, a quienes conozco, siendo por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de 1968. — En sello: Orlando E. Bravo, escribano público. Orlando E. Bravo". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Berarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la producción de seguros y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de las materias primas, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, electrónica y de artículos para el hogar. — Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuario: por la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques haciendas, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificio para venta o comercio. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cincuenta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; podrán pactarse con o sin cláusula de rescate, con prima o sin prima, pudiendo en su caso ser ejercida la opción de rescate por la sociedad y/o los tenedores, según se determine el emitirlas. — El directorio tiene plenas facultades, dentro de los términos estatutarios, en cuanto a la modalidad de emisión de acciones preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial; la integración de los acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate decidirá el voto del presidente. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo [illegible] del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) Para los ejercicios a cuya finalización haya en circulación acciones preferidas, el diez por ciento a un Fondo de Rescate de Acciones Preferidas, en tanto el mismo no exceda el total de acciones preferidas integradas, dicho fondo será aplicado por el Directorio en las condiciones estipuladas por el pacto de emisión. e) Para los ejercicios a cuya finalización haya en circulación acciones preferidas con cláusula de rescate a opción del tenedor, hasta el diez por ciento para complementar el Fondo de Rescate de Acciones Preferidas, si este no alcanzase para afrontar los rescates solicitados en término, de acuerdo a las condiciones del pacto de emisión, dicho Fondo complementario, será aplicado por el Directorio únicamente a tal fin. f) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respecticas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, en proporción a sus tenencias accionarias, sin distinción de clases o tipos de acciones. — Miguel Berardi. — Miguel Berardi. — R. Campi. — Roberto Juan C. Campi. — E. Porro. — Ernesto Porro. — Orestes Berardi. — Oreste M. Berardi. — D. De Vita. — Domingo De Vita. — Ricardo Alfaro. — Alfredo Pérez Alfaro. — E. Berardi. — Esteban R. Berardi. — Remigio Amaya. — Remigio Jorge Amaya. — Silvina Guidobono de Berardi. — Silvina G. de Berardi. — A. C. de Berardi. — Angélica Amalia Confalonieri de Berardi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de Feb. 1969. — Visto el expediente N-26.772, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Berarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 30 de marzo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a trece (13), con la modificación de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento dieciocho. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 23. — Una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según así resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Berarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, confirmaron su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — D. De Vita. — R. J. Amaya. — E. Berardi. — Miguel Berardi. — R. J. Campi. — O. Berardi. — Silvina G. de Berardi. — E. Porro. — A. Pérez Alfaro. — A. C. de Berardi. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veintiséis en el Registro número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados de la siguiente manera: dos millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta correlativos al diez millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco; del diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete correlativos al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Sando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.800.— e 28 5 Nº 79.785 v.28 5 69

CINEMATOGRAFIA LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Cinematográfica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 68. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isaac Teler, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos de esta ciudad, y don León Guillermo Dávila, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Montevideo setecientos veinticinco, piso sexto, departamento once de esta Capital Federal, siendo ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores don Marcos Madanes argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos dos, piso segundo, de esta Ciudad; don Oscar Milman, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Roseti quinientos dos, piso segundo, departamento catorce, de esta Ciudad; doña Rebeca Madanes de Friedenthal, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos dos, piso tercero, de esta Ciudad; don Néstor Nicolás Buzzalino, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento setenta y dos, departamento catorce, de esta Ciudad; don Symcha Madanes, israelí, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco, piso sexto, departamento sesenta y dos, de esta Ciudad; doña María Angela Delfino, argentina, solte-

ra, empleada, domiciliada en la calle El Salvador cinco mil ochenta y seis de Capital; don Guillermo Alberto Dávila, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Montevideo setecientos veinticinco, piso sexto, departamento once de esta Ciudad; y de doña Ana Regina Licenblat de Milman, argentina, casada, química, domiciliada en la calle Roseti quinientos dos, piso segundo, departamento catorce, de esta Ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos les confirieran según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en este mismo Registro, de lo que doy fe; y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cinematografía Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Cinematográfica", por lo que solicitan de mí el Autorizante, la preeocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil trescientos nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor. "Acta Constitutiva de "Cinematografía Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Cinematográfica". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Marcos Madanes, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 2502, Piso 2º, Capital; Oscar Milman, argentino, casado, químico, domiciliado en calle Roseti Nº 502, Piso 2º, Dto. 14, Capital; Isaac Teler, argentino, casado, contador público, domiciliado en calle Rivadavia 1342, Capital; Rebeca Madanes de Friedenthal, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Avenida Libertador General San Martín Nº 2502, Piso 3º, Capital; Néstor Nicolás Buzzalino, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en calle Fragata Sarmiento Nº 72, Dto. 14, Capital; León Guillermo Dávila, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Montevideo Nº 725, Piso 6º, Dto. 11, Capital; Symcha Madanes, israeli, casado, comerciante, domiciliado en calle Corrientes Nº 1145, Piso 6º, Dto. "A", Capital; María Angela Delfino, argentina, soltera, empleada, domiciliada en calle El Salvador Nº 5086, Capital; Guillermo Alberto Dávila, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle Montevideo Nº 725, Piso 6º, Dto. 11, Capital; Ana Regina Licenblat de Milman, argentina, casada, química, domiciliada en calle Roseti Nº 502, Piso 2º, Dto. 14, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CINEMATOGRAFIA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CINEMATOGRAFICA"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años; C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos objetos, mercaderías, materia prima o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial la explotación de negocios editoriales de publicidad, grabación, reproducción del sonido y la imagen de objetos de arte, edición de revistas, folletos, libros, materiales artísticos, científicos y|o de enseñanza y todo otro elemento para ediciones en general; b) Industrial: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica; c) Cinematográfica: 1º) Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión para cine y televisión. — 2º) Importar, explotar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas. — 3º) Constituir, tomar o dar en arrendamiento, estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar todas las instalaciones inherentes. — 4º) Construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil (5.000) acciones de Un mil (1.00) pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de Un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según el detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Marcos Madanes 400, 5 votos, 400.000. — Oscar Milman 100, 5 votos, 100.000. — Isaac Teler 100, 5 votos, 100.000. — Rebeca Madanes de Friedenthal 100, 5 votos, 100.000. — Néstor Nicolás Buzzalino 70, 5 votos, 70.000. — León Guillermo Dávila 30, 5 votos, 30.000. — Symcha Madanes 50, 5 votos, 50.000. — María Angela Delfino 50, 5 votos, 50.000. — Guillermo Alberto Dávila 50, 5 votos, 50.000. — Ana Regina Licenblat de Milman 50, 5 votos, 50.000. — 1.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el 10 o|o de la suscripción, o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000) que se depositan en el Banco de la Nación Argentina, según boleta, que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Marcos Madanes; Vicepresidente: señor Néstor Nicolás Buzzalino; Vocal: Rebeca Madanes de Friedenthal; Síndico titular: señor Isaac Teler y Síndico suplente: señor Symcha Madanes. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores León Guillermo Dávila y|o Dr. Isaac Teler a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Marcos Madanes. — Oscar Milman. — Isaac Teler. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — N. N. Buzzalino. — León G. Dávila. — S. Madanes. — M. A. Delfino. — Guillermo A. Dávila. — Ana R. Licenblat. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcos Madanes, don Oscar Milman, don Isaac Teler doña Rebeca Madanes de Friedenthal, don Néstor Nicolás Buzzalino, don León Guillermo Dávila, don Symcha Madanes, doña María Angela Delfino, don Guillermo Alberto Dávila y doña Ana Regina Licenblat de Milman y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano. — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno, dos y tres del expediente número veintinueve mil trescientos nueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y los comparecientes continúan diciendo. Que por el expediente ya citado, número veintinueve mil trescientos nueve, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos, fueron aprobados por Resolución número nueve mil novecientos dieciocho de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Cinematografía Latinoamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Cinematográfica" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Cinematografía Lationamericana Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Cinematográfica", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables .... Marcos Madanes — Oscar Milman — Isaac Teler — Rebeca Madanes de Friedenthal — N. N. Buzzalino — León G. Dávila — S. Madanes — M. A. Delfino — Guilermo A. Dávila — Ana R. Licenblat. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcos Madanes, don Oscar Milman, don Isaac Teler, doña Rebeca Madanes de Friedenthal, don Néstor Nicolás Buzzalino, don León Guillermo Dávila, don Symcha Madanes, doña María Angela Delfino, don Guillermo Alberto Dávila y doña Ana Regina Licenblat de Milman y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto obrante a fojas cuatro, cinco, seis, siete y ocho del Expedientje número veintinueve mil trescientos nueve de la Inspección General de Justicia. Y a fojas dieciséis del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N. 29.309. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinematografía Latinoamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Cinematográfica" constituída en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.918. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, de acuerdo a las facultades conferidas por sus mandantes, declaran definitivama Comercial, Industrial, Cinematogragrafía Latinoamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial Cinematográfica", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. León G. Dávila. — Isaac Teler. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. Está mi sello. Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial número cero diez millones ciento setenta y un mil ciento sesenta y sus correlativos subsiguientes, que frimo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800. — e.28|5 Nº 79.892 v.28|5|69

KNIFE MEAT (Carne Cortada)

Sociedad Anónima Comercial, Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores don Nicolás Martino, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 1.729.081, domiciliado en Salguero 1777, piso 5º "D", Capital Federal, don Aquilino Castro, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento 776.102, domiciliado en General Pinedo 1461 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Alfredo Roncoli, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Camino General Belgrano, Kilometro 21, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; con libreta de enrolamiento 1.244.440; don Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.749.188, domiciliado en Saavedra 811 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Corina Paulina Ruiz de Cordischi, argentina, viuda, ama de casa, libreta cívica 138.476, domiciliada en Billinghurst 1645, piso 4º, de Capital Federal; don Ernesto Domingorena, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.863.893, domiciliado en Bustamante 518 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Carlos Baralle, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.454.604, domiciliado en Fournier 2181, piso 2º "E", de Capital Federal; don Angel Martín, argentino, casado, empleado, libireta de enrolamiento 4.814.700, domiciliado en Madariaga 165, Colonia del Ferrocarril Roca, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; María Nilda Aronne de Martino, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica 0.344.147, domiciliada en Salguero 1777, piso 5º "D", de Capital Federal; Magdalena Asunción Lozano de Palacios, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 0.277.566, domiciliada en Avenida Mitre 1089, piso 4º "B", de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Knife Meat (Carne Cortada), Sociedad Anónima, Comercial, Mandatos y Representaciones", constituida en esta Capital el 1º de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, por lo que solicitan de mí, la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil seiscientos noventa y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nicolás Martino, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.729.981, domiciliado en Salguero 1777, piso 5º "D" de Capital; Aquilino Castro, argentino, casado, empleado, L. E. 776.102, con domicilio en Gral. Pinedo 1461 de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Alfredo Roncoli, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Camino Gral. Belgrano Km. 21 Berazategui, Prov. de Buenos Aires; L. E. 1.244.440; Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, soltero, comerciante, L. E. 7.749.188, con domicilio en Saavedra 811 de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Corina Paulina Ruiz de Cordischi, argentina, viuda, ama de casa, L. C. 138.476, domiciliada en Billinghurst 1645, piso 4º de Capital Federal; Ernesto Domingorena, argentino, casado, comerciante L. E. 4.863.893, domiciliado en Bustamante 518 de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Juan Carlos Baralle, argentino, casado, comerciante, L. E. 4 454.604, domiciliado en Fournier 2181, piso 2º E, de Capital; Angel Martín, argentino, casado, empleado, L. E. 4.814.700, domiciliado en Madariaga 165, Colonia del Ferrocarril Roca, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires; María Nilda Aronne de Martino, argentina, casada, ama de casa, L. Cívica 0.344.147, con domicilio en Salguero 1777, piso 5º "D" de Capital Federal y Magdalena Asunción Lozano de Palacios, argentina, casada, ama de casa, L. C. 0.277.566, domiciliada en Av Mitre 1089, piso 4º "B" de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KNIFE MEAT (CARNE CORTADA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATOS Y REPRESENTACIONES. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades. Comerciales: Operaciones de transporte de mercaderías ya sea por vía terrestre, marítima, o fluvial, carga y descarga y demás movimientos de mercaderías, estibajes y cualquier otra operación similar en depósitos públicos y privados; fábricas, puertos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el país y en el extranjero y actuar como agente marítimo. Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas. De Mandatos y Representaciones: De organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado como así la prestación de servicios directos o indirectos, en cuanto se relacionen con esas mismas operaciones d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por dos mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de m$n. 400.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinadias al portador clase "A" de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas

— Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Nicolás Martino 40 "A" 5 vt. — 40.000. Aquilino Castro 40 "A" 5 vt. — 40.000. Alfredo Roncoli 40 "A" 5 vt. — 40.000. Carlos V. L. Caraccia 40 "A" 5 vt. — 40.000. Corina P. R. de Cordischi, 40 "A" 5 vt. — 40.000. Ernesto Domingorena 40 "A" 5 vt. — 40.000. Juan C. Baralle 40 "A" 5 vt. — 40.000. Angel Martín 40 "A" 5 vt. — 40.000. María N. A. de Martino 40 "A" 5 vt. — 40.000. Magdalena A. L. de Palacios 40 "A" 5 vt. — 40.000 — 400 acciones "A" 5 vt. — 400.000. — Se integra el 10 % del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Nicolás Martino. Vicepresidente a Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. Vocales a Magdalena Asunción Lozano de Palacios. Suplentes a... Síndico titular a Aquilino Castro y Síndico suplente a Angel Martín. — Cuarto: Autorizar a don Ricardo M. Bugarin y|o Augusto Ernesto Echeverría a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nicolás Martino. A. Castro. Alfredo Roncoli. Caraccia C. V. L. Corina. R. de Cordischi. E. Domingorena. J. Baralle. A. Martín. Nilda A. de Martino. Magdalena A. L. de Palacios. ...Buenos Aires, 19 feb. 1969. Nº 28.697. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Knife Meat (Carne Cortada), Sociedad Anónima Comercial, Mandatos y Representaciones, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta repartición el 8 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 9 (nueve). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.983". Los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad Knife Meat (Carne Cortada), Sociedad Anónima, Comercial, Mandatos y Representaciones Aurora F. Vallejos (Escribana) — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 — e.28|5-Nº 79.862-v.28|5|69

DON RUPERTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.555. —. Primer testimonio: Escritura número: cuatrocientos noventa y cuatro. — En la Tablada, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Héctor Bianchi, italiano, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil ciento setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Albanesi, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos treinta, capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Enrique Aguirre y otros, a mérito de la autorización para suscribir la presente le fuera conferida en el acta de constitución de la sociedad "Don Ruperto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y en virtud de tal representación, expone: Que en asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Don Ruperto Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en l aciudad de Buenos Aires, aprobándo e los estatutos que deben regirla. Que solicitada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obran en el expediente número veintiocho mil doscientos treinta y uno de dicha secretaría. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara el compareciente: Que viene por este acto a elevar a escritura pública, los estatutos de la sociedad anónima "Don Ruperto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo que textualmente, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Enrique Aguirre, Héctor Bianchi, Teresa Altgelt de Aguirre, María Albanesi de Bianchi, María del Carmen Aguirre, Ernestina Aguirre, Jaime Enrique Portnoy, José Carlos Elgoyhen, Lucila Altgelet de Elgoyhen y Raquel Haydeé Daffis de Aguirre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DON RUPERTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias, mediante compro, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 36.000.000.— (treinta y seis millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas sesenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en setenta y dos serias de m$n 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada ano. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Morto: Roberto Enrique Aguirre, 12.500 ordin. portador 1 voto, 125.000. — Héctor Bianchi, 12.500, ordin. portador 1 voto, 125.000. — Teresa Altgelt de Aguirre 250 ordin. portador 1 voto, 2.500. — María Albanesi de Bianchi, 250 ordin. portador 1 voto, 2.500. María del Carmen Aguirre, 12.000 ordin. portador 1 voto, 120.000. — Ernestina Aguirre, 12.000 ordin. portador 1 voto, 120.000. — Jaime Enrique Portnoy, 12.500 ordin. portador 1 voto, 125.000. — José Carlos Elgoyhen, 250 ordin. portador 1 voto, 2.500. — Lucila Altgelt de Elgoyhen, 250 ordin. portador 1 voto, 2.500. — Raquel Haydeé Daffis de Aguirre, 12.500 ordin. portador 1 voto, 125.000, 75.000, 750.000. — La integración se efectúa en efectivo, por el diez por ciento del valor nominal en proporción al capital suscripto y el saldo, en las épocas y formas que sean oportunamente determinadas por el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Bianchi; vicepresidente a Jaime Enrique Portnoy; vocales a Roberto Enrique Aguirre, María del Carmen Aguirre, Ernestina Aguirre, Raquel Haydée Daffis de Aguirre; suplentes a María Albanesi de Bianchi, Teresa Altgelt de Aguirre; síndico titular a María de los Angeles Lehmann de de la Cruz, y síndico suplente a José Carlos Elgoyhen. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Grillo y Jorge Tomás González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se autoriza al Sr. Héctor Bianchi a suscribir la respectiva escritura de protocolización de estatutos. — Roberto E. Aguirre. — Héctor Bianchi. — T. A. de Aguirre. — María A. de Bianchi. — María del Carmen Aguirre. — Ernestina Aguirre. — J. E Portnoy. — José C. Elgoyhen. — L. Altgelt de Elgoyhen. — Raquel D. de Aguirre. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Enrique de Aguirre; María Albanesi de Bianchi; Aguirre; Héctor Bianchi; Teresa Altgelt María del Carmen Aguirre; Ernestina Aguirre; Jaime Enrique Portnoy; José Carlos Elgoyhen; Lucila Eltgelt de Elgoyhen; y Raquel Haydée Daffis de Aguirre, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay sello, que dice: Walter H. Iscaro, escribano. — Hay una firma que dice: W. Iscaro. — Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Don Ruperto, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. representación, distribución, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante campra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ 36.000.000,— (treinta y seis millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 100,— (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital socialautorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo qu estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegidos. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquéllas. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de pirmera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dis-

puesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto E. Aguirre. — Roberto Enrique Aguirre. — Héctor Bianchi. — Héctor Bianchi. — T. A. de Aguirre. — Teresa Altgelt de Aguirre. — María A. de Bianchi. — María Albanesi de Bianchi. — María del Carmen Aguirre. — María del Carmen Aguirre. — Ernestina Aguirre. — Ernestina Aguirre. — J. E. Portnoy. — Jaime Enrique Portnoy. — José C. Elgoyhen. — José Carlos Elgoyhen. — L. Altgelt de Elgoyhen. — Lucila Altgelt de Elgoyhen. — Raquel D. de Aguirre. — Raquel Haydée Daffis de Aguirre. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Enrique Aguirre, Héctor Bianchi, Teresa Altgelt de Aguirre, María Albanesi de Bianchi, María del Carmen Aguirre, Ernestina Aguirre, Jaime Enrique Portnoy, José Carlos Elgoyhen, Lucila Altgelt de Elgoyhen y Raquel Haydée Daffis de Aguirre, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello. — W. Iscaro" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N.28.231. — Buenos Aires, 23 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Ruperto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.799. — "Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al expediente veintiocho mil doscientos treinta y uno|sesenta y ocho, de la Inspección de Justicia, corrientes a fojas uno y dos inclusive, tres y cuatro inclusive y once, del acta, estatuto y de la aprobación para funcionar como sociedad anónima de la citada sociedad. Se hace constar que el domicilio de los restantes componentes es en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, cuarto piso, Capital Federal, y que del capital autorizado se ha suscripto la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí como acostumbra, de que doy fe. — H. Bianchi. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda registrada al folio mil quinientos sesenta y cinco del Registro número veinte y cinco del Partido de Matanza, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Don Ruperto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial de quince pesos cada uno, numerados así: dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte y ocho correlativo al dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y del dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho al dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Walter H. Iscaro. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000.— e.28|5-Nº 79.765-v.28|5|69

TANIS
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada al folio 2077 del Escribano Aron Siganevich de fecha 5 de mayo de 1969, fueron reformados los estatutos sociales de la sociedad TANIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, resueltos por la asamblea celebrada con fecha 28 de julio de 1968, y aprobados por la Secretaría de Justicia Resolución I. G. J. Nº 478, con fecha dos de abril de 1969, quedando reformado el artículo cuarto de los estatutos de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n) representado por 300.000 acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en setenta y cinco series iguales de $ 4.000 acciones. — S|raspado: Secretaría. — Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 e. 28|5 Nº 79.863 v. 28|5|69

M. ARAUJO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 937. Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público con Cédula de Identidad número 1.993.560, domiciliado en Viamonte 448, 7º piso; Mario Alberto Cremaschi, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 1.990.738, domiciliado en Viamonte 448, 7º piso: Roberto Antonio Trolio, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.509.832, domiciliado en Moreno 744. Caseros: Luis Rogliano, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.478, domiciliado en Ruta 9, kilómetro 31, General Pacheco; Ebaldo Benno Huber, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 1.923.717, domiciliado en Magallanes 1170, Llavallol; Manuel Antonio Araujo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.630.285, domiciliado en José Ingenieros 116 Olivos; Gabriel Félix Limberti argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.261.223, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 1673, San Fernando; Alberto Araujo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.157.029, domiciliado en Ceferino Namuncurá 2429, Bánfield, Juan Carlos Sala, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.798.918, domiciliado en Bernal 3732 de Lanús Este; y don Juan Carlos Panizza, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.850.977, domiciliado en Los Platos 3681, Remedios de Escalada; personas hábiles, los dos primeros vecinos de la Capital Federal y los och últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios fundadores de la sociedad "M. Araujo y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos de cumplimentar con el artículo 319 del Código de Comercio, solicitando del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y resolución, que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del Expediente A. 29.957 de la Inspección General de Justicia, y que por orden dice así: — "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúne. Manuel Antonio Araujo (L. E. 5.636.285); Gabriel Félix Limberti (C. I. 5.261.223); Alberto Araujo (C. I. 3.157.029); Juan Carlos Sala (L. E. 4.798.918); Juan Carlos Panizza (L. E. 4.850.977); Luis Rogliano (L. E. 3.248.478) Ebaldo Benno Huber (L. E. 1.923.717); Pedro Soncini (C. I. 1.983.560), Mario Alberto Cremaschi (C. I. 1.990.738) y Roberto Antonio Trolio (C. I. 5.509.832) y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará M. ARAUJO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Compra venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas para la industria y productos elaborados o semielaborados. b) En especial compra venta, importación, exportación y distribución de artículos para el hogar, compra venta de artefactos eléctricos, electrónicos y transistorizados, compra venta y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; compra venta de automotores y maquinarias; agencias de automotores y estaciones de servicio, barracas de frutos y productos del país exportación de lanas, cueros, cereales y oleaginosos; importación y exportación de maderas; comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias y construcciones: a) En general: Construcciones civiles y operaciones inmobiliarias. b) En especial: compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; hoteles y edificios, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Industriales: a) Extractivas: Explotación de minas y canteras; frutícolas y forestales. b) Manufacturas o fábricas; materiales de construcción, cemento, ladrillos, masaicos, maderera, aserradero y carpintería de obra; metalúrgicas, fundiciones, herrería de obra, artículos plásticos, electricidad y artículos para el hogar. Agropecuarias. Cultivos de cereales, oleaginosos, frutas, viñedos y cultivos industriales; cría de ganado y toda otra actividad agrícola-ganadera. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social indicado y tiendan al cumplimiento del mismo. d) El capital autorizado se fija en m$n. 100.000.000 representado por 1.000.000 de acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 100 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, pudiendo nombrarse suplentes en igual o menor número que los titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte y siete (27) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — m$n. Manuel Antonio Araujo 67.940. Ordinarias al portador 6.749.000. Gabriel Félix Limberti 67.490. Ordinarias al portador 6.749.000. Alberto Araujo 44.990 ordinarias al portador 4.499.000. — Juan Carlos Sala 44.990 ordinarias al portador 4.499.000. — Juan Carlos Panizza 44.990 ordinarias al portador 4.499.000. — Pedro Soncini 10 ordinarias al portador 1.000. — Mario Alberto Cremaschi 10 ordinarias al portador 1.000. — Roberto Antonio Trolio 10 ordinarias al portador 1.000. — Luis Rogliano 10 ordinarias al portador 1.000. — Ebaldo Benno Huber 10 ordinarias al portador 1.000. — 270.000 — 27.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, depositando el diez por ciento del monto suscripto, o sea la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.700.000) en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Antonio Araujo; Vicepresidente: Gabriel Félix Limberti; Directores titulares: Alberto Araujo; Juan Carlos Sala y Juan Carlos Panizza; Síndico titular Mario Alberto Cremaschi; Síndico suplente: Pedro Soncini — Autorizar a los señores Manuel Antonio Araujo, Gabriel Félix Limberti y Mario Alberto Cremaschi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Araujo — G. Limberti — Alberto Araujo — J. Panizza — Ebaldo B. Huber — Pedro Soncini — Mario A. Cremaschi — Juan C. Sala — R. A. Trolio — L. Rogliano. — "Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de M. Araujo y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: a) En general, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas para la industria y productos elaborados o semielaborados. — b) En especial. Compraventa, importación, exportación y distribución de artículos para el hogar; compraventa de artefactos eléctricos, electrónicos y transistorizados; compraventa y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; compraventa de automotores y maquinarias; agencias de automotores y estaciones de servicios, barracas de frutos y productos del país, exportación de lanas, cueros, cereales y oleaginosos, importación y exportación de maderas; comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias y Construcciones: a) En general: Construcciones civiles y operaciones inmobiliarias. b) En especial: Compraventa, construcción explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; hoteles y edificios, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Industriales: Manufacturas o fábricas: Materiales de construcción, cemento, ladrillos, mosaicos; maderera, aserradero y carpintería de obra metalúrgicas, fundiciones, herrería de obra; artículos pláticos; electricidad y artículos para el hogar. — Agropecuarias: Cultivo de cereales, oleaginosos, frutas, viñedos y cultivos industriales; cría de ganado y toda otra actividad agrícola ganadera. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social indicado y tiendan al cumplimiento del mismo. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en cien series iguales de diez mil acciones. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, en dosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Quinto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de

la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Con la aprobación de la asamblea general de accionistas el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionen en el futuro. — La misma asamblea determinará o bien facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la Asamblea y sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad. — Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los Estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos, en el país, o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes con registro, con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o estados extranjeros; 5) Celebrar contratos de comodato de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por término mayor de seis años, de locación de servicios, de seguro como asegudada de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios de construcción y explotación de obras particulares y de todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Concurrir a las licitaciones de entidades públicas o privadas, operar con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la provincia de Río Negro, el Banco de la Provincia de Neuquén, el Banco de la Provincia de Chubut, el Banco de la Provincia de Santa Cruz, y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; 9) Entregar y percibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar en cualquier título, en comodato o en arrendamiento bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedad por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, Administradores, Gerentes y liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; 17) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere convenientes, separarlos de su cargo o empleo, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualquies clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar a acciones judiciales y letras judiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuesto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertinentes a cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; 22) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto de estos estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros par desempeñar el cargo de Gerente General con facultades especiales y fijar sus honorarios, cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea; e) Convocar las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa sino enumerativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social". — Artículo Noveno: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, facturas conformadas, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquier derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del presidente individualmente o la del vicepresidente con un director, o la de un director con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y si así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente: se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los acionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la asamblea convocada a tal efecto. — Artículo Décimo Cuarto: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas preferidos, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiere consignado el goce de esta preferencia; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. En todos los casos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones legales vigentes. M. A. Araujo. C. Galimberti, Alberto Araujo. J. Panizza Ebaldo B. Huber, Pedro Soncini, M. A. Cremaschi, Juan C. Sala, R. A. Trolio, L. Rogliano". Buenos Aires, 10 Mar. 1969. Visto el expediente A-29-35, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "M. Araujo y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad , dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "M. Araujo y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 28 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fs. cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintidós vuelta (22 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 210. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así defintivamente constituida la sociedad "M. Araujo y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente. Y yo, el autorizante, dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento sesenta y dos mil pesos, calculado a razón del seis mil sobre el total del capital emitido que asciende a veintisiete millones de pesos. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe: P. Soncini, M. A. Cremaschi, R. A. Trolio, Luis Rogliano. E. B. Huber, Manuel A. Araujo, G. Limberti, A. Araujo, Juan C. Panizza, Juan C. Sala, Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda fielmente la presente con su escritura original que pasó ante mí, al folio novecientos treinta y siete del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para M. Araujo y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente con carácter de Primer Testimonio en nueve fojas útiles, y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: Horacio Pagliera, Escribano. Raspado: comerciante — Alberto — plural — 4 — Undécimo. Entre líneas: poderes: Todo Vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.000 e.28|5 Nº 79.866 v.28|5|69

AGROMECANICA ZARATE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 77. — Primer Testimonio. Escritura número veintitrés. En la Ciudad de Pila, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Osvaldo Luis Cavaglia, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Angel Luis Cavaglia y doña Carolina Penazzo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Becerra número mil veintidós de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Orestes Guasta argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiún mil ciento treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Susana Hebe Vanden Ryn, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos veintiséis de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Juan Angel Schinoni, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña, Leonor Adelina Ricadonna, de profesión médico, domiciliado en la calle Rawson número trescientos sesenta y uno de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Oscar José Schinoni, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos once mil treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Nélida Laura Negrete, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos setenta y seis de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Ernesto Schinoni, argentino, Libreta de Enrolamiento número setecientos quince mil cuatrocientos veintidós, casado en

primeras nupcias con doña Nelfa Nelis Ahumada, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rawson número trescientos cincuenta y siete, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Carolina Penazzo de Cavaglia, argentina, Libreta Cívica número dos millones tres mil ciento sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Angel Luis Cavaglia, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Becerra número mil veintidós de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Hebe Vanden Ryn de Guasta, argentina, Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Orestes Guasta, de profesión maestra normal nacional, domiciliada en la calle Rivadavia número mil trescientos veintiséis de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Leonor Adelina Ricadonna de Schinoni, argentina, Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Schinoni, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Rawson número trescientos sesenta y uno de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Laura Negrete de Schinoni, argentina, Libreta Cívica número dos millones tres mil ciento ochenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Oscar José Schinoni, de profesión maestra, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos setenta y seis de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Nelfa Nelis Ahumada de Schinoni, argentina, Cédula de Identidad número novecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Rubén Ernesto Schinoni, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Rawson número trescientos cincuenta y siete de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem número ochocientos ochenta y cuatro, tercer piso, oficina número seis. Y por ante mí dicen: Que con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad denominada Agromecánica Zárate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha dos de abril del corriente año, por lo que, en consecuencia vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente, letra A, número treinta mil seiscientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: don Osvaldo Luis Cavaglia; don Orestes Guasta; don Juan Angel Schinoni; don Oscar José Schinoni; doña Carolina Penazzo; doña Susana Hebe Vanden Ryn de Guasta; doña Leonor Adelina Ricadonna de Schinoni; doña Nélida Laura Negrete de Schinoni; doña Nelfa Nelis Ahumada de Schinoni y don Rubén Ernesto Schononi y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "AGROMECANICA ZARATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado firmado por todos los presentes, formanndo parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las primeras diez series de acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las que fueron suscriptas totalmente e integradas en los montos y en la forma que se indica a continuación: Accionista — Capital Suscripto — Integrado, Osvaldo Luis Cavaglia, pesos 1.900.000 — 190.000. — Orestes Guasta, " 1.900.000 — " 190.000. — Juan A. Schinoni " 1.900.000 — 190.000. — Oscar J. Schinoni, $ 1.900.000 — $ 190.000. — Rubén E. Schinoni, " 1.900.000 — " — 190.000. — Carolina Penazzo, " 100.000 — " 10.000. — Susana H. Vanden Ryn de Guasta " 100.000 — " 10.000. — Leonor A. Ricadonna de Schinoni, " 100.000 — " 10.000. — Nélida L. Negrete de Schinoni, ' 100.000 — " 10.000. — Nelfa Nelis Ahumada de Schinoni, " 100.000. — 10.000 — 10.000.000 — " 1.000.000. — Tercero: Se fija en cinco el numero de Directores Titulares, siendo elegidos para esos cargos los señores: Osvaldo Luis Cavaglia; Orestes Guasta; Juan Angel Schinoni; Oscar José Schinoni y Rubén Ernesto Schinoni. Como Síndico Titular: don Julio Rabec y Síndico Suplente: doña Clara Ortega. Se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electos: Presidente: Osvaldo Luis Cavaglia y Vicepresidente: Orestes Guasta. — Cuarto: Se autoriza al Presidente, al señor Julio Rabec y al Escribano Alberto Fabián Panelo para que en forma conjunta o individual, soliciten ante las autoridades que correspondan la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de tales autoridades, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes. Sobrerraspado: Nelis. Vale. — Hay diez firmas. Es copia fiel de su original, doy fe. b) Estatutos: "Estatutos — Títulos I. Nombre — Domicilio — Duración — Objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de Agromecánica Zárate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prolongarse o disminuirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asocieda a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores, tractores y en general para todo tipo de máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería; de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, combustibles y lubricantes y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o en proceso de elaboración o a elaborarse; operaciones comerciales con automotores, vehículos para la navegación y sus complementos; máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería; mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; licencias nacionales y extranjeras. b) Industriales: Industrialización y elaboración de elementos destinados a automotores, tractores y máquinas para la agricultura y la ganadería y de productos combustibles y lubricantes. La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, textiles, plásticos, eléctricos, maquinarias y herramientas. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 18.061 u otras operaciones financieras en las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000.000 m|n.), compuesto de quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Acciones Ordinarias de la clase A"A, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción y Acciones Ordinarias de la clase B"B que tendrán derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado, las veinticinco primeras series, serán de acciones ordinarias de la clase "A" y las veinticinco restantes serán acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidades de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital y emisión de acciones, deberán hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente. — Artículo 8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando co o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: la sociedad no podrá capitalizar reservas si no en la suma que éstas, en conjunto, excedan del 25 o|o del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establece la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregar a la suscripción, por un precio igual, o mayor a su valor nominal. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en formas de dividendos: e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o en parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios, o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General; en el caso del inciso d), la emisión será resuelta por la Asamblea o el Directorio en su caso. — En los casos del inciso e), dispuesta oportunamente la conversión de los debentures por la asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el Directorio. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitieran y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de la clase (A o B), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categorías. — Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanento hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 10: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, y el Directorio podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al doce por ciento anual, quedando igualmente autorizado para vender en remate público en la Bolsa de Comercio las acciones del accionista moroso, debiendo el comprador integrarlas en las condiciones de la emisión y transfiriéndose a éste todos los derechos del primer suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. — En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — La posesión de la acción implica el conocimiento y la aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes. — La asamblea fijará en su caso, el número de directores. — Luego de cada asamblea ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los reemplazantes. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. — Los directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, con transcripción del Orden del Día a tratarse. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los suplentes nombrados por la asamblea y en el orden de su designación y si aun así no pudieran llenarse las vacantes, éstas serán ocupadas por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cada director depositará 100 acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente; el presidente presidirá las reuniones del Directorio y la asamblea con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del presidente y un director en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados nacionales, provinciales y|o extranjeros: tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo

empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto: emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes; de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar, vender títulos de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias nacionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea de competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director; dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio que se devengue y será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, inciso b), el Directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; m) Nombrar a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual; confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concursos de precios, públicos o privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la Asambela. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras subsista tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un síndico suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos las acciones, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción. La remuneración de los síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de lo previsto en el artículo 17, inciso b) de estos estatutos. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 28 de febrero de cada año, pudiendo la asamblea modificar esa fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado en las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º: Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2º: Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º: Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º: Se abonará el dividendo de las acciones ordinarias; 5º: El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 18º: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. 2º: Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3º: Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4º: Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 17 de estos estatutos; 5º: El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. Hay diez firmas". Es copia miel de su original, doy fe. Y c) Decreto del Poder Ejecutivo: "Buenos Aires, 2 Abr. 1969. Visto el expediente A.30.650, en el que se solicita autorización par el funcionamiento de la sociedad "Agromecánica Zárate, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del decreto de 17 de abril de 1923, a la sociedad "Agromecánica Zárate, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 11 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas dieciocho (18). Resolución I. G. J. Nº 485". Hay una firma y un sello que dice: — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel de su original, doy fe. Leída que les fue la presente, se ratificaron de su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí de los que doy fe: O. Cavaglia, O. Guasta, J. Schinoni, Oscar J. Schinoni, R. Schinoni, Carolina P. de Cavaglia, S. H. V. R. de Guasta, Leonor R. de Schinoni, Nélida N. de Schinoni, Nelfa N. A. de Schinoni. Hay un sello, ante mí: A. F. Panelo. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 77 del Registro número 2 a mi cargo. Para los interesados expido este Primer Testimonio en 12 sellos de Actuación Notarial números 2.876.023 correlativos al 2.876.034 y el 2.876.051, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: se procederá en la siguiente forma y orden: 1º: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación — mil: Todo Vale. E|L.: y el 2.876.051: Vale. Testado: la primera presente: No Vale. Fdo.: Alberto F. Panelo, Escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.800 e.28|5 Nº 79.921 v.28|5|69

EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de la reforma al estatuto social de "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima". — Escritura número mil trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Mengual, español, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle General Hornos ciento cincuenta y cuatro de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que gira bajo la denominación de "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", cuya existencia legal se acreditará en el curso de este instrumento y justificando el cargo invocado con las actas de Asambleas Ordinarias de la Compañía, celebradas con fechas quince de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, y tres de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, las que en sendas copias autenticadas se agregan por cabeza de la presente, considerando sus textos aquí por íntegramente reproducidos, doy fe. — Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación y cargo acreditado, dice: Que la "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", fue constituida en Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta, mediante Acta de Fundación y redacción de los estatutos que la regiría, siendo aprobados los mismos y otorgada la pertinente personería jurídica por el Gobierno de la citada Provincia, mediante Decreto número cuatro mil cincuenta y uno dictado el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno en el expediente administrativo número ciento ochenta y seis S.|novecientos sesenta, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura número ciento treinta y dos, Sección A., pasada en La Cumbre, Provincia de Córdoba, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por ante la escribana con asiento en dicha localidad, doña Josefina M. Dávila, a cargo del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco e inscripto en el Protocolo de Contratos y Disoluciones del Registro Público de Comercio de la Capital de dicha Provincia, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio cinco mil cuatrocientos quince, Tomo veintidós, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Que posteriormente la Asamblea de Accionistas llevada a cabo el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió trasladar su domicilio principal a la Capital Federal, sancionando simultáneamente una reforma parcial del estatuto social: todo lo cual fue aprobado mediante Decreto número dos mil ochocientos setenta y cinco, Serie A. dictado el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba en el expediente número ciento dos mil quinientos noventa y ocho, mil novecientos sesenta y siete, previas las actuaciones ante la Inspección de Sociedades Jurídicas del citado Estado Provincial; lo cual fue protocolizado mediante escritura otorgada en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, pasada con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante la escribana Lilia A. Bertarelli de Oviedo Jocou, al folio ciento sesenta y seis del registro cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, con asiento del veintisiete de junio siguiente, bajo el número quinientos dieciocho, folio mil ochocientos quince, tomo ocho del Protocolo de Contratos y Disoluciones, tengo para este acto a la vista simultáneamente con el antes relacionado y que por agregarse sendas copias autenticadas de dichos instrumentos por cabeza de la presente, se tienen aquí sus textos por íntegramente reproducidos, doy fe. — En mérito de lo expuesto, se iniciaron ante la Inspección General de Justicia de esta ciudad, las actuaciones correspondientes a fin de obtener la autorización para el funcionamiento legal de la empresa en esta Capital, como así también la aprobación del estatuto social, todo lo cual fue resuelto favorablemente por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación en el expediente que más adelante se relacionara. — En este estado, el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro a mi cargo de la documentación que sea necesaria, a los fines indicados. — En consecuencia, certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil seiscientos setenta y dos, que el articulado estatutario actualizado y ordenado, mediante la intercalación de las modificaciones sancionadas, como así también la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas sesenta y tres, copiados literalmente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: Estatuto: "Título I: Constitución — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima, fijando domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, estaciones terminales, escritorios de representantes, playas de estacionamiento y|o estaciones de servicio y|o depósitos, en cualquier punto de la República. — La duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por objeto la explotación de las concesiones y|o permisos para el transporte automotor de pasajeros de encomiendas y de cargas con que cuenta a la fecha y que le otorguen en el futuro las autoridades competentes, como así también las que adquiera por compra, fusión o cesión, con la intervención y conformidad previa de dichas autoridades. — Para el cumplimiento de ese objeto principal podrá importar automotores en general; repuestos, neumáticos, accesorios, combustibles, etcétera y todo otro renglón que resulte necesario y tenga afinidad con aquella explotación principal, con facultad inclusive para inscribirse en los Registros Zonales de Prendas, a los fines de asegurar sus derechos cuando deba desprenderse de vehículos por radiación de los mismos de los servicios públicos que preste. — Título II: Del capital y de las acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una y representada por acciones de un valor de un mil pesos moneda legal cada una. — Las acciones que así se emitan serán nominativas. — Cuando un accionista desee efectuar una transferencia de acciones, deberá ponerlo en conocimiento del Directorio, para que éste lo haga saber a los accionistas, los que en todos los casos serán preferidos para la adquisición. — Si los accionistas no desearen adquirir esas acciones, el tenedor podrá ofrecerlas a un tercero. — Artículo Cuarto: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un

propietario por cada acción. — Los accionistas podrán ser titulares de cualquier número de acciones, en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto al voto. — Artículo Quinto: Toda emisión de acciones deberán ser resuelta por una Asamblea y sobre la base de que los accionistas tendrán opción a suscribir las nuevas acciones en proporciones a las que ya poseen. — Esta opción durará quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando tal emisión. — Título III. — Administración de la sociedad — Atribuciones del Directorio. Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, elegidos en asamblea de accionistas con especificación de cargos, para el desempeño de las funciones siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. La asamblea elegirá además un Director suplente, quien reemplazará transitoria o definitivamente hasta completar el período a cualquiera de los cuatro anteriores, en caso de ausencias momentánea. y alejamiento definitivo y supuesto una nueva vacancia en el Directorio, se procederá como lo indica el artículo trescientos treinta y seis, tercer apartado del Código de Comercio. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y sus remuneraciones y|o reintegraciones de gastos serán fijadas anualmente por la asamblea de accionistas. — No cesarán en sus funciones y facultades inherentes a sus cargos, mientras no estuvieren sustituidos por sus reemplazantes en la forma prevista por estos estatutos. — Por decisión de asamblea, podrán ser suspendidos o removidos los miembros del Directorio total o parcialmente, si aquélla considera y calificara de irregular o grave, la conducta, actos o decisiones imputables a los mismos o a alguno de ellos. — Si se produjera renuncia o acefalía total del Directorio, los cuatro Directores reemplazantes serán designados por el Síndico, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, para actuar exclusivamente hasta la primera asamblea que se celebre, la que elegirá los nuevos integrantes. — El uso de la firma estará indistintamente a cargo del Presidente o Vicepresidente con un Director, sin perjuicio de la firma que corresponda al gerente, en los actos de simple gestión o para los cuales fuera expresamente autorizado por resolución del Directorio. Artículo Séptimo: Sin atribuciones del Directorio: a) Administrar, gobernar y dirigir sin limitación alguna los bienes y negocios de la sociedad. — b) Constituir, aceptar, extinguir y transferir prendas e hipotecas y cualquier otro derecho real. — c) Requerir, demandar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central, Industrial, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, privado, mixto u oficial. — e) Dar y tomar dinero prestado. — f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, endosar o aceptar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel de comercio. — g) Conferir poderes generales y especiales para querellar por delitos del derecho criminal cometidos contra la sociedad. — h) Comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes y celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes a título oneroso o gratuito; i) Efectuar todos los demás actos y gestiones sean judiciales, administrativas o extrajudiciales que tengan por objeto cumplir con el fin de la sociedad en forma directa o indirecta y que por ley o los presentes estatutos no estuvieren reservados a la asamblea general. — Título IV.: De las asambleas. — Artículo Octavo: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio anual y las extraordinarias cuand el directorio o el síndico lo juzgue necesario y también cuando lo solicitasen los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto de la sociedad. En este último caso el directorio deberá pronunciarse del pedido de asamblea formulado por los accionistas dentro del quinto día de solicitado, cualquiera sea la asamblea de que se trate, se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante el término que fijen las disposiciones legales vigentes. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebrasen por falta de representación de este capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital con derecho a voto representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán retirar una boleta de entradas, donde se hará constar el número de acciones que posean a cuyo efecto tres días antes de la fecha designada para la asamblea, aquéllos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. — Sin embargo no le será negada la entrada a la asamblea a los accionistas que asistan personlmente po falta de boleta de depósitos de acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad y registrada antes de la asamblea, pero en ningún caso esa representación podrá exceder de su accionista. — Título V: Del Gerente. — Artículo décimo: La sociedad podrá contar con un gerente, cuyo puesto será facultad de. Directorio llenarlo o no de acuerdo a necesidades de aquélla, sin término o por el tiempo que se considere estrictamente indispensable. — La designación podrá recaer en un accionista o en un tercero, a criterio del Directorio, correspondiendo a éste fijar su remuneración ad-referéndum de la asamblea en est último caso y directamente a la asamblea si fuere accionista. — Serán funciones y tareas esenciales del gerente: tener al día el despacho de los asuntos de la sociedad, representarla ante las autoridades y terceros y firmar todas aquellas notas, peticiones, etcétera, que concuerden con el objeto de la sociedad y|o con lo resuelto por el Directorio y que por su trascendencia, no resulten de firma privativa del Presidente con un director. — Título VI: del Síndico. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y será designado anualmente por la asamblea general, la que también procederá a elegir un síndico suplente, para el caso de muerte, renuncia, incapacidad o renuncia del titular. — Título VII: Cierre del ejercicio. — Artículo duodécimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de julio de cada año y los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la forma que resuelva la asamblea, previa deducción del dos por ciento para el fondo de reserva legal. — Título VIII. De la liquidación. — Art. décimo tercero: La liquidación de la sociedad a la terminación de su plazo o en cualquier otro caso, será efectuadas por el Directorio con intervención del síndico, o por la persona o personas que designe a tal efecto la asamblea general, previo consentimiento de la Secretaría de Transportes de la Nación en virtud de la naturaleza del objeto principal de la sociedad. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente será distribuído a prorrata entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de las acciones. Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 nov. 1968. — Visto el expediente Nº 25.672, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", que actualmente opera en igual carácter en la Ciudad de Córdoba con autorización acordada por el gobierno de ese estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", constituída en Capital del Monte, Provincia de Córdoba, el 3 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas catorce (14) a diecisiete vuelta (17 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta vuelta (60 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2395. — Firmado; Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Es conforme con sus originales, doy fe; resultando la reforma que se instrumenta del acta de asamblea de accionistas celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis la que en copia debidamente autenticada y legalizada obra a fojas uno a cinco del expediente de la Inspección de Justicia antes referido, transcribiéndose a continuación lo pertinente conjuntamente con las constancias obrantes a los folios once|doce del libro de depósito de acciones y registro de asistencia, de la cual surge la nómina de accionistas presentes, capital representado y cantidad de votos, cuyos instrumentos copiados por el orden indicado, son del siguiente tenor: Acta número seis. — En la localidad de "Capilla del Monte", Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en la sede... de la "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", se reúnen en Asamblea General Ordinaria... los señores accionistas que han firmado y que figuran a los folio. 11|12 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia teniendo por objeto la asamblea, tratar el siguiente orden del día... estando presentes accionistas que representan el 97, 26% del capital... el Presidente don Carlos Mengual, da por iniciada la asamblea General Ordinaria... y actuando como secretario el director don Angel Cocoa. — Siguiente el orden del día, se pone a consideración de los señores asambleistas...4º Reforma le los estatutos: Al someterse a consideración de la asamblea este punto, la presidencia aclara que sin perjuicio de cualquier otra reforma que pudiera ser necesaria más adelante, especialmente la relacionada con el aumento del capital con la consiguiente emisión de acciones, etc. y que se trataría en asamblea extraordinaria a convocarse posteriormente, solo invita a que los señores accionistas consideren por ahora la posibilidad y conveniencia inmediata de modificar los artículos primero, segundo, cuarto y décimo, en la presente ocasión, según ante proyecto que les fuera remitido, pues esta fue la definitiva idea del Directorio al formular la convocatoria. — El accionista don Felipe Rizzo desde ya mociona para que también se considere la reforma de la redacción del artículo sexto, por cuanto tratando el mismo de la administración de la sociedad, está intimamente vinculado al motivo que aconseja la modificación de los artículos indicados por la presidencia, según acta número 32 de reunión de directores, a la que se da lectura. La moción es apoyada por varios asambleístas y puesta a votación, resulta aprobada por unanimidad. Se pasa entonces a considerar las modificaciones en la redacción de los cinco citados artículos de los estatutos de la sociedad, con la aclaración de que salvo la del cambio de domicilio (artículo primero), son todas más de forma que de fondo y luego de amplias y sucesivas deliberaciones que se producen relacionadas con la modificación de cada uno de esos artículos, la redacción de los mismos queda aprobada en todos los casos por unanimidad, en la siguiente forma: Artículo primero: Con la misma denominación de "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima" y por el término ya establecido de noventa y nueve años contados desde el 15 de diciembre de 1961... continuará constituida la sociedad anónima... fijando domicilio principal en la Capital Federal... Artículo segundo: La sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de las concesiones y|o permisos para el transporte automotor de pasajeros... Artículo cuarto: Las acciones serán indivisibles... Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio... elegidos... en asamblea de accionistas... Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos ... El uso de la firma estará en general indistintamente a cargo del Presidente o Vicepresidente con un Director ... Artículo Décimo: La sociedad podrá contar con un Gerente, cuyo puesto será facultad del Directorio llenarlo o no ... 5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta: Por unanimidad son puestos y designados para que firmen la presente acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario los accionistas señores Felipe Fernández y Juan Carrera. — En este estado la Presidencia hace saber a los señores accionistas que, habiéndose producido en esta asamblea modificaciones en la redacción de algunos artículos de los Estatutos, lo cual debe ser sometido sucesivamente a la aprobación de las autoridades competentes de Córdoba y Capital Federal, se produce como derivado necesario e ineludible que uno o más Directores queden facultados por los asambleístas para aceptar cualquier modificación que indicaran dichas autoridades. — El accionista señor Alfonso Vázquez mociona que para simplificar, sea uno solo el que quede facultado a esos fines y que el mismo sea el Director Presidente señor Carlos Mengual, que a la vez firmará las notas peticiones a presentarse, etc. — Hay asentimiento unánime y en consecuencia queda designado el mismo, con amplias facultades a dichos fines. — No siendo para más y con constancia de que no se hizo presente el representante de la Inspección de Sociedades Jurídicas, previa lectura y ratificación, firman la presente los señores Presidente y Secretario y los accionistas designados por la asamblea ... Firmado: C. Mengual. — A. Cocca. — Juan Carrera. — Felipe Fernández. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Gobierno. — Inspección de Sociedades Jurídicas - Córdoba" ... Hay una firma ilegible y fecha 20|XII|66. — Certifico que lo antecede es transcripción fiel del Acta número seis, correspondiente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", obrante dicha acta del folio diecisiete al folio veintiuno del libro de "Actas de Asambleas" de la citada sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Acta de intervención. Nº 17. Folio 18 de la Fecha. Rosario, 15 de noviembre de 1967. Entre líneas: Folio 18, vale. Firmado: Raúl Capdet. Hay un sello aclaratorio que dice: Raúl Capdet. Escribano titular Registro Nº 287. Rosario. Sigue la legalización. Registro de accionistas y asamblea general de accionistas. Asamblea general ordinaria del 30 de noviembre de 1966. Número de orden. Fecha. Año 1966. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ Cantidad de votos. Décimo (Art. 350, C. C.), (Dos décimos de los presentes). Firmas: 1.30.11. Miguel Yunes. Por sí. 304 — 304.000 — 300. Miguel Yunes 2. " ". Felipe Rizzo " " 275 — 275.000 — 275. Felipe Rizzo " 3. " " Enrique Angel Yunas " " 304 — 304.000 — 300. E. A. Yunes 4 " " Eduardo Yunes " " 304 — 304.000 — 300. E. Yunes 5 " " Fernando Yunes " " 304 — 304.000 — 300. Fernando Yunes 6 " " Alfonso Vázquez " " 164 — 164.000 — 164. A. Vázquez. 7 " " Carlos Mengual " " 164 — 164.000 — 164. C. Mengual. 8. " " Angel Cocca " " 110 — 110.000 — 100. Angel Cocca 9. " " Justo Moreno " " 109 — 109.000 — 109. Justo Moreno 100 " " Justino Cuello " " 103 — 103.000 — 103. J. Cuello. 11. " " Bartolomé Nebbia " " 102 — 102.000 — 103. Bartolomé, Nobbia " 12. " " Máximo Ventricelli " " 82 — 82.000 — 82. M. Ventricelli 13 " " Juan Fiardi " " 82 — 82.000 — 82. Juan Fiardi 14. Pascual Riccardi " " 82 — 82.000 — 82 — No concurrió 15 " " Manuel Zabalza " " 82 — 82.000 — 82. Manuel Zabalza. 16 " " Felipe Fernández " " 78 — 78.000 — 78. F. Fernández 17 " " Arturo Zattin " " 55 — 55.000 55. Arturo Zattin 18. 30. 11. Luis Cravero. Por sí. 164 — 164.000 — 164. Luis Cravero. 19 " " Miguel Angel Pérez Ares " " 54 — 54.000 — 54. M. A. Pérez Ares. 20 " " Juan Carrera " " 78. — 78.000 — 78. Juan Carrera 3.000 — 3.000.000 2.984. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de tres mil acciones (3.000) que representan un capital de tres millones de pesos m$n. (3.000.000). Capilla del Monte. 25 de noviembre de 1966. Firmado: F. Yunes. Síndico. Angel Cocca. Director. C. Mengual. Presidente. Hay un sello que dice: "Ministerio de Gobierno. Inspección de Sociedades Anónimas Córdoba". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia doy fe dejando el compareciente en esta forma protocolizada en este registro a mi cargo, la reforma estatutaria de la "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y Dirección Nacional de Autotransportes de esta Capital. Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que el capital autorizado de la sociedad

que asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, habiéndose abonado el impuesto fiscal oportunamente en la Provincia de Córdoba. Leída que le fue se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí de todo lo cual doy fe. Sobrerraspado: Provincia, a, estatuto, automotores, suspendidos, término, Siemens, de, asambleístas, asambleístas, modificaciones, aprobada ordinaria, mes, nombre, firma, todo vale. C. Mengual. Hay un sello. Carlos N. Fación. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000 — e.28|5-Nº 79.734-v.28|5|69

IMREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lía Malamud, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Pasteur doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento A, de la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de su propio derecho, y, además, en nombre y representación de José Roberto Riccitelli, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno; Elba Delia Zampini de Riccitelli, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y siete, comerciante; doña Sara Dolinsky de Malamud, comerciante, casada, con libreta cívica un millón trescientos ocho mil seiscientos sesenta y siete; Marta Malamud de Serejski, profesora en letras, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos; Celia Malamud de Popowsky, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres; doña Julia Rogoff de Malamud, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés; don Boris Malamud, médico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos sesenta y un mil trescientos veinte; don Daniel Malamud, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos sesenta mil novecientos treinta y nueve; don Bernardo Malamud, médico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal setecientos noventa y dos mil quinientos once; doña Vida Victoria Halfón de Malamud, profesora de idiomas, casada, con cédula identidad de la Policía Federal ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho; y doña Delia Irene Malamud, profesora de lenguas vivas, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y dos, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad; cuya personería justifica con el poder emergente de la escritura del veintiséis de noviembre último, ante mí, que se transcribirá totalmente más adelante; doy fe que la compareciente asegura que su representación sigue a la fecha vigente. — Y, en tal carácter y por sí, dicen: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública la escritura de constitución provisional, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva de la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida por sus mandantes y ella misma, a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia A. veintinueve mil setecientos cincuenta y tres, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden los citados documentos, que dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Roberto Riccitelli, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno; doña Elba Delia Zampini de Riccitelli, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y siete; doña Sara Dolinsky de Malamud, casada, con libreta cívica número un millón trescientos ocho mil seiscientos sesenta y siete; doña Marta Malamud de Serejski, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos; doña Celia Malamud de Popowsky, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres; doña Lía Malamud, soltera, con C. de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y dos; don Boris Malamud, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y un mil trescientos veinte; doña Julia Rogoff de Malamud, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés; don Daniel Malamud, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta mil novecientos treinta y nueve; don Bernardo Malamud, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y dos mil quinientos once; doña Vida Victoria Halfon de Malamud, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho; y doña Delia Irene Malamud, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y dos, todos los comparecientes, son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto dejar constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "IMREX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, y tendrá una duración de noventa y nueve años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a la fabricación, producción o transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de materiales ferroviarios, almohadillas, guardapolvos, y en general toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria ferroviaria, aun cuando en los mismos se incluyan productos no metalizados, utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, o sea cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos cada acción. — Cuarto: Acto seguido se da lectura al proyecto de Estatuto que habrá de regir a la sociedad, el cual es aprobado por unanimidad y firmado por separado por todos los comparecientes. — Quinto: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscribe totalmente de acuerdo al siguiente detalle: José Roberto Riccitelli, quinientas acciones, por un valor de quinientos mil pesos nacionales; Elba Delia Zampini de Riccitelli, cien acciones por un valor de cien mil pesos nacionales; Sara Dolinsky de Malamud, doscientas sesenta acciones por un valor de doscientos sesenta mil pesos nacionales; Marta Malamud de Serejsky, ochenta acciones por un valor de ochenta mil pesos nacionales; Celia Malamud de Popowsky, ochenta acciones, por un valor de ochenta mil pesos nacionales; Lía Malamud, cuatrocientas noventa acciones, por un valor de cuatrocientos noventa mil pesos nacionales; Boris Malamud, cien acciones por un valor de cien mil pesos nacionales; Julia Rogoff de Malamud, cien mil acciones por un valor de cien mil pesos nacionales; Daniel Malamud, ochenta acciones, por un valor de ochenta mil pesos nacionales; Bernardo Malamud, ochenta acciones por un valor de ochenta mil pesos nacionales; Vida Victoria Halfón de Malamud, ochenta acciones por un valor de ochenta mil pesos nacionales; y Delia Irene Malamud, cincuenta acciones, por un valor de cincuenta mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular, lo que hace un total de doscientos mil pesos nacionales. — El saldo deberá integrarse en la oportunidad que lo resuelva el Directorio. — Sexto: Se designa a continuación, el primer órgano administrativo y fiscalizador, con el siguiente resultado: Presidente: José Roberto Riccitelli; Directores: Sara Dolinsky de Malamud, Marta Malamud de Serejsky, Celia Malamud de Popowsky, Lía Malamud, Julia Rogoff de Malamud y Bernardo Malamud: Síndico Titular: Elba Delia Zampini de Riccitelli; Síndico Suplente: Boris Malamud. — Séptimo: Seguidamente los comparecientes resuelven: Otorgar poder especial irrevocable para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don José Roberto Riccitelli, doña Lía Malamud y don Oscar Bernat, y los dos primeros se lo confieren también recíprocamente entre sí, con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente y en representación de todos los comparecientes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y|o al estatuto social, incluso el cambio de la denominación, así como otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más sean necesarios hasta obtener la constitución definitiva de la sociedad. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — José R. Riccitelli. — Elba D. Z. de Riccitelli. — Sara D. de Malamud. — Marta Malamud de Serejsky. — C. M. de Popowsky. — Lía Malamud. — Boris Malamud. — Julia R. de Malamud. — D. Malamud. B. Malamud. — Victoria V. Halfón de Malamud. — D. Malamud. — Está mi sello. — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil noventa y seis, del presente registro número quinientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación noatarial, números ocho millones quinientos setenta y nueve mil novecientos nueve, ocho millones quinientos setenta y nueve mil novecientos diez, y el presente, nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Vida Victoria. — Vida Victoria. — Vale. — Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". — "Estatuto de Imrex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".. — Artículo Primero: Con la denominación de "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución por escritura pública, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a la fabricación, producción o transformación, montaje, armado, distribución, industrialización, y comercialización de materiales ferroviarios, almohadillas, guardapolvos, y en general toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria ferroviaria, aun cuando en los mismos se incluyan productos no metalizados, utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que contribuyan a su objeto social, en consignación, representación o comisión y|o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de fletamiento y transportes en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias, y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o de terceros; k) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras autoridades o a particulares, ya sean del país o del extranjero; l) Suscribir títulos públicos, acciones, debentures de otras sociedades y|o comprarlos, venderlos o permutarlos; ll) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio e incluirlas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su Directorio tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo Quinto: El capital social autorizado, queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y está representado por 5.000 acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) distribuidas en cinco series de 1.000 acciones cada una. — Cada acción goza de un voto. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000). — Las acciones que compongan los aumentos de capital autorizado podrán ser ordinarias, con derecho a un voto por acción o preferidas y se emitirán al portador. — La asamblea que resuelva el aumento de capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de cinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo al artículo quinto "in-fine", fijándose en quince (15) días el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Las acciones deberán reunir las características exigidas por el artículo 328 del Código de Comercio, se numerarán correlativamente a partir del número uno y llevarán las firmas del Presidente y un Director. — Hasta tanto se aprueben los estatutos sociales y|o las acciones hayan sido totalmente integradas, la sociedad entregará certificados provisorios nominativos firmados por el Presidente y un Director, los que se canjearán, en su oportunidad, por títulos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: Si se resolviera la emisión de acciones referidas, éstas podrán tener las siguientes características: a)

Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límites o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal. — b) Gozar de un dividendo adicional que percibirán luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al diez por ciento (10%). — c) La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del nominal de las acciones. — d) Ser rescatables o no, con prima o sin ella en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, de acuerdo con la ley y estos estatutos. — En caso de tratarse de un rescate parcial, el Directorio determinará por sorteo las acciones a rescatarse y se publicarán los anuncios pertinentes. — e) En caso de disolución, gozar de preferencia en la devolución de capital. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más un interés; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente, le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del aís, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) miembros, según lo resuelva la Asamblea. — El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandantes, entendiéndose prorrogado el mandato hasta que la Asamblea General convocada dentro del término que establece el art. 347 del Código de Comercio, designe al reemplazante. — Los directores elegirán de su seno el presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Artículo Décimo Tercero: El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará de su seno el reemplazante, quien ejercerá atribuciones de éste, mientras dure su ausencia o impedimento. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada Director depositará 5 acciones como garantía de su desempeño. — El Presidente y un Director en forma conjunta o de quienes lo reemplacen o posean poder especial al efecto, son los representantes legales de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente y de un Director en forma conjunta o de quienes lo reemplacen o de quienes tengan poder especial al efetco. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyese conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de S.R.L., liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos e instituciones oficiales, mixtas, o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisario y comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsiones de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado. — c) Crear empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asambela General. d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para que los actos del directorio sean válidos se requerirá la firma del presidente y de un director en forma conjunta o de quienes lo reemplacen o posean poder especial al efecto. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se convocará mediante avisos. — Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecida en dicha disposición, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiere que efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera fuere el número de accionistas con derecho a voto que concurran y adoptará resoluciones válidas con voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace; en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe.

— Quie presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la orden del día. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Décimo Noveno: En las asambleas, cada acción ordinaria tendrá el número de votos previsto en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. —

Para la elección del síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Si en un ejercicio no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas con voz y derecho a un voto por acción, mientras dure la mora. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, uien formulará un informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las distribuciones que se acuerden a los directores y síndico. — c) Las sumas que correspondan para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Los dividendos acumulativos atrasados. — 2º) El dividendo fijo del ejercicio; y 3º) El dividendo adicional que correspondiere. — El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. —

Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la asamblea general ordinaria, los fondos de reserva especial y|o de previsión que fueran creados, podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta Capital, total o parcialmente, siempre que hubiera acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de la emisión. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio, con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, el cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente en el siguiente orden de prelación: a) Reintegro del Capital a las acciones preferidas, si las hubiere. — b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias.

— c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a los capitales integrados. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea prevenir el reemplazo de los Directores-liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Artículo Vigesimotercero: Todo aquello que no esté previsto en los Estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio. Firmado: José R. Riccitelli, Elba D. Z. de Riccitelli, Sara D. de Malamud, Marta M. de Serejski, C. M. de Popowsky, Lía Malamud, Boris Malamud, Julia R. de Malamud, D. Malamud, B. Malamud, Victoria Halfon de Malamud, D. Malamud. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores don José Roberto Riccitelli, con C. I. Nº 1.735.731; doña Elba Delia Zampini de Riccitelli, con C. I. número 1.927.437; doña Sara Dolinsky de Malamud, con L. C. Nº 1.308.667; doña Marta Malamud de Serejski, con C. I. Nº 3.384.692; doña Celia Malamud de Popowsky, con C. I. Nº 3.384.693; doña Lía Malamud con C. I. Nº 2.199.162; don Boris Malamud, con C. I. número 561.320; doña Julia Rogoff de Malamud, con C. I. Nº 2.349.423; don Daniel Malamud, con C. I. Nº 3.560.939; don Bernardo Malamud, con C. I. Nº 792.511; doña Vida Victoria Halfón de Malamud, con C. I. Nº 837.278, y doña Delia Irene Malamud, con C. I. Nº 5.378.572; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bs. As., y personas de mi conocimiento doy fe. Bs. As. noviembre 26 de 1968. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: — Dr. David Novacovsky, Escribano Público" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 marzo 1969. — Visto el expediente A. 29.753: en el que se solicitan autorización para el funcionamiento de la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º Autorízase par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 26 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 449".

— Lo transcripto es copia fiel doy fe. — En consecuencia, la compareciente deja constituída definitivamente a la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y elevados a escritura pública su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, conforme a los textos que se han transcripto literalmente más arriba. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Olia Malamud. — Está mi sello. — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y seis del registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Imrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados en la siguiente forma: diez millones treinta y cuatro mil setecientos noventa y uno correlativos al diez millones treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho; número diez millones treinta y cuatro mil ochocientos, y número diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: D. Novacovsky. — Está su sello.

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lía Malamud, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Pasteur doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento A, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de su propio derecho y, además, en nombre y representación de: José Roberto Riccitelli, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.735.731; Elba Delia Zampini de Riccitelli, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.927.437, comerciante; Sara Dolinsky de Malamud, comerciante, casada, con libreta cívica 1.308.667; Marta Malamud de Serejsky, profesora en letras, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.384.692; Celia Malamud de Popowsky, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.384.693; Julia Rogoff de Malamud, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.349.423; Boris Malamud, médico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 561.320; Daniel Malamud, abogado, casado, con C. de identidad de la Policía Federal número 3.560.939; Bernardo Malamud, médico, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 792.511; doña Vida Victoria Halfon de Malamud, profesora de idiomas, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 837.278; y Delia Irene Malamud, profesora de lenguas vivas, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.378.572; todos argentinos, mayores de edad, y vecinos de ésta ciudad, cuya personería resulta del poder emergente de la escritura de fecha veintisés de noviembre último, que pasó ante mí, al folio 4096 de éste registro quinientos siete, de mi adscripción, cuyo mandato asegura sigue a la fecha vigente. — Y, por sí y en tal carácter, dice: Que por escritura del dieciocho próximo pasado, ante mí, al folio 866 de éste registro quinientos siete de mi adscripción, ella misma y sus representados constituyeron definitivamente la sociedad "Imrex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial —

Que al ser presentado el testimonio de esa escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, éste observa que se ha omitido consignar el domicilio de las personas constituyentes de la sociedad. — Que, a fin de subsanar esa omisión, viene a detallar los domicilios de los constituyentes de "Imrex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a saber: Lía Ma-

lamud, Pasteur 239, primer piso, A, Capital Federal; José Roberto Riccitelli, Giordano Bruno 815, Capital Federal; Elba Delia Zampini de Riccitelli, Giordano Bruno 815, Capital Federal; Sara Dolinsky de Malamud, Boulogne Sur Mer 598, octavo piso, departamento 21, Capital Federal; Marta Malamud de Serejski, Paraná 2679, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Celia Malamud de Popowsky, José Evaristo Uriburi 1595, tercer piso, A, Capital Federal; Julia Rogoff de Malamud, Pacheco de Melo 1928, quinto piso, A, Capital Federal; Boris Malamud, Pacheco de Melo 1928, quinto piso, A, Capital Federal; Daniel Malamud, Rivadavia 3991, sexto piso, departamento 42, Capital Federal; Bernardo Malamud, Córdoba 1752, sexto piso, A, Capital Federal; Vida Victoria Halfon de Malamud, Córdoba 1752, sexto piso, A, Capital Federal, y Delia Irene Malamud, Córdoba 1752, sexto piso, A, Capital Federal. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Lía Malamud. — Está mi sello, ante mí; D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa del presente registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, número diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: D. Novacovsky. — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.200 e. 28|5 Nº 79.935 v. 28|5|69

FUNSTON SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Douglass Plater, casado, médico, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil diez y nueve, con libreta de enrolamiento número 3.679.094: doña Martha María Dolores Cervio de Plater, casada, médica, domiciliada en José Evaristo Uriburu número mil diez y nueve, con cédula de identidad número 2.628.053; doña María Esther Castelli de Cervio, casada, ama de casa, domiciliada en Córdoba número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, con libreta cívica número 0.489.887; don Carlos Alberto Segura, soltero, empleado, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil diez y nueve, con libreta de enrolamiento número 7.751.066; don Jorge Faustino Douglass Plater, casado, ingeniero, domiciliado en Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, con cédula de identidad número 2.932.217; doña Ilda Angélica Cepeda de Plater, casada, maestra, domiciliada en Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, con cédula de identidad número 5.316.160, don Remo Hugo Stupenengo, casado, médico, domiciliado en Santa Fe número mil quinientos treinta y uno, con cédula de identidad número 569.587; doña Nilda Ana Esther López de Nasio, casada, maestra, domiciliada en Arenales número novecientos quince, con cédula de identidad número 5.102.289; y don Ricardo Tomás Douglass Plater, soltero, comodoro, domiciliado en Pueyrredón número mil ochenta, con cédula de identidad número 3.919.717 todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Eduardo Douglass Plater, en nombre y representación de doña Estela Inés Segura, argentina, soltera, con cédula de identidad número 5.071.971, a mérito del poder especial que le ha sido otorgado por ante el autorizante, escritura de fecha veintinueve de abril próximo pasado, al folio setecientos veintitrés de este Registro y Protocolo a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, a que me remito; y en el carácter invocado continúan diciendo los exponentes: Que en la Asamblea celebrada por los mismos, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, dejaron constituida una sociedad anónima que se denomina "Funston S. A. Inmobiliaria, Comercial, Inversora", dejando en ese acto redactado el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. Que presentados ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación del mencionado estatuto y la personería de la nombrada sociedad, se formó el Expediente número treinta mil setecientos treinta y nueve, en el que, previas las modificaciones aconsejadas se dictó la correspondiente resolución aprobatoria. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad, dejando protocolizado en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, sus Estatutos y la Resolución aprobatoria de los mismos, los que por su orden y literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Eduardo Douglass Plater, Martha María Dolores Cervio de Plater, María Esther Castelli de Cervio, Carlos Alberto Segura, Estela Inés Segura, Jorge Faustino Douglass Plater, Ilda Angélica Cepeda de Plater, Remo Hugo Stupenengo, Nilda Ana Esther Lopez de Nasio, Ricardo Tomás Douglass Plater y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas:

a) La sociedad se denominará "FUNSTON S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INVERSORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros; a) operaciones inmobiliarias; mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales en todas sus modalidades; loteos y fraccionamientos; b) operaciones comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes muebles y semovientes, así como también el desempeño de representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) operaciones de inversión: mediante el aporte de capitales en realizaciones propias o a terceros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Dar o tomar dinero con o sin garantía| Negociar en participación permanente o accidental. La sociedad no podrá realizar las actividades previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones. Representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones clase A. ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Eduardo D. Plater 500, A, 50.000. — Martha C. de Plater, 500, A, 50.000. — María E. C. de Cervio, 500, A, 50.000. — Carlos A. Segura, 500, A, 50.000. — Jorge F. D. Plater, 500, A, 50.000. — Ilda A. C. de Plater, 500, A, 50.000. — Remo H. Stupenengo, 500, A, 50.000. — Nilda A. E. L. de Nasio, 500, A, 50.000. — Ricardo T. D. Plater, 500, A, 50.000. — Estela Inés Segura, 500, A, 50.000. —

La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Douglass Plater, Vicepresidente a Ilda Angelica Cepeda de Plater, Vocales a Jorge Faustino Douglass Plater; Suplentes a Martha María Dolores Cervio de Plater, Síndico titular a Remo Hugo Stupenengo y Síndico suplente a Ricardo Tomás Douglass Plater. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo D. Plater y Jorge F. D. Plater a fin de que indistintamente realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionaren el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. D. Plater. — María Esther Castelli de Cervio. — C. A. Segura. — Ilda A. Cepeda de Plater. — Nilda A. L. de Nasio. — Martha M. D. C. de Plater. — E. Segura. — Jorge F. Plater. — Ramón H. Stupenengo. — Ricardo T. D. Plater. — En mi carácter de Escribano, tiular del Registro Nº 35 de Contratos Públicos, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Douglass Plater; María Esther Castelli de Cervio; Martha María Dolores Cervio de Plater; Carlos Alberto Segura; Estela Inés Segura; Jorge Fautino Plater; Ilda Angélica Cepeda de Plater; Ramón Hugo Stupenengo; Nilda Ada López de Nasio y Ricardo Tomás Douglass Plater, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Raspado: Douglass. Vale. Leónidas I. Ferrando "Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Funston S. A. Inmobiliaria, Comercial, Inversora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto. realizar por cuenta propia o de terceros: a) operaciones inmobiliarias: mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales en todas sus modalidades; loteos y fraccionamientos; b) operaciones comerciales; mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, de bienes muebles y semovientes, así como también el desempeño de representaciones administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) operaciones de inversión: mediante el aporte de capitales en realizaciones propias o a terceros, constitución y transferencia de hipotecas; prenda y demás derechos reales. Dar o tomar dinero con o sin garantía. Negociar en participación permanente o accidental. La sociedad no podrá realizar las actividades previstas en la Ley 18.061 ni otra por las que se requiera el concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ veinticinco millones m|n. representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconecérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura publica si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se etsablezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 323 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. (s) siendo reeligles. Darán las garantías que determine la asamblea general ... 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año ...... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 Abr. 1969. Expte. N. 30.739. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Funston S. A. Inmobiliaria, Comercial, Inversora" constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de marzo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.771". Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente antes mencionado,doy fe. El autorizante hace constar que el capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitió una serie de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razon el impuesto fiscal sólo se abonará sobre esta última cantidad. De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — E. D. Plater. — Martha M. D. C. de Plater. — María Esther Castelli de Cervio. — Ricardo T. D. Plater. — Ramón H. Stupenengo. — Nilda A. Cepeda de Plater. — Nilda A. L. de Nasio. — E. Segura. — Jorge F. D. Plater. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular y queda al folio ochocientos veintitrés del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial todos de la serie A. numerados correlativamente desde el número cero diez millones trescientos cinco mil cuatrocientos sesenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. M. Elisa Miranda. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000. — e.28|5 Nº 80.147 v.28|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DUMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Alberto Mancini, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 835 y Carlos Alberto Dugini (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 208, ambos domicilios de la Capital Federal, siendo los contratantes mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: Primero. — El señor Luis Alberto Mancini, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Carlos Alberto Dugini (hijo), veinticinco cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional), que tiene y le corresponden en la sociedad DUMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 26 de junio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1967 bajo el Nº 2709, al folio 418, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 26 de junio de 1967 y por la suma de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional) que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo. — El señor Luis Alberto Mancini, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad Duman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al señor Carlos Alberto Dugini (hijo) en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero. — El señor Carlos Alberto Dugini, socio integrante de Duman Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su más plena conformidad a esta cesión. — Cuarto. — Los señores Carlos Alberto Dugini y Carlos Alberto Dugini (hijo) dejan subsistentes todas las cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad el cedente, el cesionario y el socio señor Carlos Alberto Dugini firman un ejemplar del presente, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Luis A. Mancini. — C. A. Dugini. — C. A. Dugini. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.28|5-Nº 79.885 v.28|5|69

GAGLIARDI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de abril de 1969, pasada ante el Escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "GAGLIARDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto elevar el capital social de Dos millones de pesos a Seis millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma. — "Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Angel Luciano Gagliardi, mil novecientas ochenta cuotas; don Oscar Aníbal Gagliardi, mil quinientas sesenta cuotas; don Héctor Alberto Gagliardi, mil novecientas ochenta cuotas; don Julio Rodolfo Gagliardi, doscientas cuarenta cuotas y don Norberto Aldo Gagliardi, doscientas cuarenta cuotas. — Los socios integran sus aportes con los bienes que surgen del Balance, que, firmado por los otorgantes, se incorporan a la presente". — La presente modificación se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, ratificándose las demás cláusulas del contrato primitivo y sus ulteriores modificaciones. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720 e.28|5-Nº 79.934 v.28|5|69

DANIELE Y LINIADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Arrigo Luis Daniele, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta Capital y don Luis Liniado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Olavarría número mil quinientos diez, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "DANIELE Y LINIADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio trescientos trece, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de mutuo y común acuerdo convienen en proceder a la modificación del contrato social y al aumento del capital de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho se procede a la modificación de las cláusulas que se detallan a continuación modificatorias de las contenidas en el contrato original. II) Modificase la cláusula tercera quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Dolores número ciento treinta y siete de esta Capital para la administración: Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, de esta Capital para la planta comercial y Ombú número ochocientos treinta y cinco al cuarenta y siete, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires en calidad de depósito, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuere necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República y del exterior. III) Modifícase la cláusula quinta del contrato original elevando el capital social que hasta el presente fue de pesos un millón seiscientos mil a la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, y que se divide en cuotas de pesos un mil cada una. IV) Modifícase la cláusula sexta, la que como consecuencia del aumento en su redacción integral y definitiva queda como sigue: El capital social se halla totalmente integrado según balance que se acompaña: por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y se divide entre los mismos en la siguiente forma: Arrigo Luis Daniele dos mil setecientas cuotas equivalentes a pesos dos millones setecientos mil moneda nacional y Luis Liniado dos mil trescientas cuotas equivalentes a pesos dos millones trescientos mil moneda nacional. V) Las presentes modificaciones son las únicas que se introducen al contrato original, manteniendo todas las demás cláusulas su plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a las modificaciones por este acto introducidas — De común acuerdo las partes declaran modificado el contrato original y aumentado el capital social, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.640.— e.28|5-Nº 79.825-v.28|5|69

LINEA FINLANDESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rafael de la Vega, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 5º, of. 500 de la Capital Federal, que actúa en representación de la sociedad Finland South America Line Limiter en virtud del poder que ésta le otorgó en Helsingfors, Finlandia, el 12 de enero de 1961 y que fue protocolizado el 4 de marzo de 1966 por ante el escribano don Emilio C. Torterola, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de marzo de 1966, bajo el Nº 96, al folio 251 del libro 72 de Poderes, por una parte; y Gaston Dassen, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 5º, of. 500 de la Capital Federal, en representación de Finland Steam Ship Company, en virtud del poder que éste le otorgó en la Ciudad de Helsinki, Finlandia, el 28 de marzo de 1967 y que fue protocolizado el 4 de mayo de 1967 por el escribano don Emilio C. Torterola e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1967 bajo el Nº 192, al folio 376 del libro 72 de Poderes, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que el presente documento es modificatorio del contrato social de LINEA FINLANDESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Los únicos socios de Línea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada son los respectivos mandantes de los suscriptos. Finland South America Line Limited y Finland Steamship Company. — Tercero: Que el señor Eric John Pentreath ha presentado su renuncia a su cargo de gerente de Línea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que le fue aceptada por los socios. Por tanto el señor Eric John Pentreath ha dejado de ser gerente de Línea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada desde el 15 de enero de 1969. — Cuarto: Por el presente documento se conviene en designar al señor Hugo Henrik (Enrique) Andersson, domiciliado en Maipú 812, piso 13, Capital Federal, de nacionalidad finlandesa, mayor de edad, como gerente de Línea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta designación tendrá efecto desde el 1º de mayo de 1969. — Quinto: Se conviene, asimismo, que el señor Hugo Henrik (Enrique) Andersson tendrá todas las facultades inherentes y propias al cargo de gerente, derivadas de los diversos documentos que integran el contrato social de Línea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ley 11.645 y sus coplementarias. — Sexto: Queda autorizado Gastón Dassen para cumplir con todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, sea en forma personal o por intermedio de la persona que designare. — Se firman del presente convenio, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.28|5 Nº 79.809 v.28|5|69

REVIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Roberto Evaristo Parma Maso, argentino, casado, empleado, domiciliado en Santiago del Estero 1045, 3er. piso, Capital Federal; y Ernesto Perillo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 709, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 1045. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del primero de abril de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Su objeto será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos viales e industriales, hierros, aceros, metales, ferretería y artículos afines. — Cuarta: El capital social será de un millón de pesos m|n. de c|ll. ($ 1.000.000), dividido en cuotas de un mil pesos, aportado por los socios por partes iguales. Su integración total se efectúa en este acto, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, suscripto por ambos socios, se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de gerentes, quienes gozarán de las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. Podrán, en consecuencia, y sin que esta enumeración sea considerada como limitativa, sino como meramente enunciativa: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos que se requieran. En especial, quedan facultados los gerentes para ejercitar aquellas facultades determinadas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en sus incisos pertinentes. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo se confeccionará un inventario y balance general de la entidad, el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o, en forma automática, el día 30 de junio siguiente, si para esta última fecha no hubiere sido observado en forma fehaciente. Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de utilidades será distribuido por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que se produjeran. — Séptima: Para la liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Octava: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1969. — Sobre raspado: "Ernesto" vale Roberto E Parma Maso. — E. Perillo"

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 — e.28|5-Nº 79.849-v.28|5|69

ESTUDIO ELECTRONICA INTEGRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Inocencio Giménez, de nacionalidad argentina, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar Nº 496 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires: Angel Elías Mozo, de nacionalidad argentina, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Aviador Post Nº 645 de Palomar, Provincia de Buenos Aires y el señor Osvaldo Berón, de nacionalidad argentina, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número 1565, 5º piso, Dpto. F de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Las personas antes mencionadas constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de ESTUDIO ELECTRONICA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la comercialización y service de radios, televisores, grabadores de sonido, combinados, cambiadiscos, filmadores, proyectores de películas y diapositivos, flashes electrónicos y afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita, industrial, comercial y financiera, realizar importaciones o exportaciones de materias primas o mercaderías relacionadas con el objeto social, pudiendo asimismo representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su negocio. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 1785, local 13, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda. — El término de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del primero de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fechas se retrotrae el presente contrato, prorrogándose por otro período igual si no mediare aviso contrario entre las partes dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera. — El capital lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios según inventario firmado por separado que forma parte integrante del presente contrato y en las siguientes proporciones. — El señor Inocencio Giménez, ciento setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; el señor Angel Elías Mozo, ciento setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional y el señor Osvaldo Berón, ciento setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta. — La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, señores Inocencio Giménez, Osvaldo Berón y Angel Elías Mozo, en forma conjunta, indistinta o separadamente, a quienes se les designa gerentes y tendrán indistintamente uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de artículos y bienes muebles, inmuebles o semobientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato. — C) Tomar prestado dinero, cédulas, bonos o valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales o Particulares y efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones ya mencionadas y demás Bancos Oficiales o Particulares, sus sucursales o agencias. — D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder enajenar y negociar obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías, hipotecaria, prendaria o personal. — E) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente. — G) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — M) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — I) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — J) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la Administración de la Sociedad. — La especificación que precede es simplemente enunciativa y no taxativa y en consecuencia los socios tendrán amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Quinta. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que sometido a la consideración de los socios, quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de recibido no se formulare observación alguna por parte de los mismos por escrito. — Las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance general, previa deducción de las amortizaciones y reservas abligatorias serán distribuidas entre los socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Sexta. — Los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, salvo cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzo personal. — Séptima. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la Sociedad al finalizar el plazo estipulado en la cláusula segunda, o antes del vencimiento del mismo deberá comunicar esta circunstancia por telegrama colacionado con un año de anticipación a los otros socios. — A su venimiento, se practicará un balance general y el socio saliente deberá ofrecer las cuotas de capital en venta preferentemente a los socios restantes. — Octava. — La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno o más de los socios. — En

caso de fallecimiento los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: A) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás. — B) Por ceder su parte a los socios sobrevivientes en primer término, o a terceros extraños con el consentimiento de los demás, conforme a lo establecido en el presente o en la Ley, de acuerdo con el último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato. — Novena. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudar común, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tres personas nombradas una por cada socio, dentro del término de quince días de producido el conflicto, la cuarta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Si los representantes de los socios no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima. — La liquidación de la sociedad, al vencimiento del plazo fijado, como así también para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios a tal efecto siendo de aplicación en caso de ser necesario lo establecido en la cláusula noventa del presente contrato. — Undécima. — En caso de que alguno de los socios venda sus cuotas sociales a los otros socios o que por fallecimiento de alguno de los mismos, sus herederos resuelven ceder sus cuotas sociales a los socios restantes el reembolso del haber que le pueda corresponder se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés que rija en esos momentos para operaciones comerciales en el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima. — Si las pérdidas sufridas alcanzaren el cincuenta por ciento del Capital Social, la Sociedad entrará en disolución de inmediato, salvo disposición en contrario, o resuelta de común acuerdo entre los socios. — Décimo Tercera. — Las decisiones de fondo, inclusive la aprobación del balance, serán tomadas de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Acta que a tal efecto llevará la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la Sociedad Estudio Electrónica Integral, S. R. L., cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en la página primera. — Entre Línea: "o quiebra" "A". Valen. E|L.: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Inocencio Giménez. — Angel Elias Mozo. — Osvaldo Berón. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.28|5-Nº 79.740 v.28|5|69

LLACER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de cesión de cuotas: — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Simón Tarnofsky, argentino, casado, por una parte como vendedor, domiciliado en la calle Virrey Liniers número seiscientos noventa y cuatro de esta Capital Federal y por la otra como compradores los señores Mario Emilio Ramón Vaccarezza, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número cincuenta y cinco de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Emilio Manuel Paz, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros número seiscientos trienta y nueve de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires y José Horacio Toledano, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan B. Justo número cuatrocientos treinta y seis, de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. — Todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar la presente cesión de cuotas que se regirán por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: — Primera: El señor Simón Tarnofsky, cede, vende y transfiere a los señores Mario Emilio Ramón Vaccarezza, Emilio Manuel Paz y José Horacio Toledano, por su valor nominal las dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la firma "LLACER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El pago ha sido efectuado antes de ahora, sirviendo el presente del más suficente recibo y carta de pago en forma, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad en relación con las cuotas cedidas, haciéndose cargo de todo sus créditos y obligaciones y las facultades legales de éste. — Tercera: En consecuencia las cuotas sociales de la firma "Llacer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan distribuidas de la siguiente manera: Emilio Manuel Paz, dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Máximo Münz, dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Mario Emilio Ramón Vaccarezza, un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y José Horacio Toledano setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: Se hace constar que el contrato de sociedad cuyas cuotas se transfieren fue incripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ciento tres al folio ciento sesenta y siete del libro treinta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificación y ampliación de capital el día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ciento treinta y seis al folio ciento diez y nueve del libro cincuenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Los señores Máximo Münz, Emilio Manuel Paz, Mario Emilio Ramón Vaccarezza, Simón Tarnofsky y José Horacio Toledano, consiente plenamente de esta cesión de cuotas. — De conformidad firman la presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Máximo Münz, Emilio Paz, Mario Emilio Ramón Vaccarezza, Simón Tarnofsky y José Horacio Toledano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. — e.28|5 Nº 79.926 v.28|5|69

INSTITUTO JOSE MARIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de junio de 1968, el señor Raúl Augusto Montesano, vende, cede y transfiere las veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad "INSTITUTO JOSE MARIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios señores: María Teresa Bilbao de Lavarra. — Elba Lydia Castronuovo de Capello. — César Augusto Charriere. — Graciela Nyriam Demonty. — Lidia Virginia Julia Devoto. — María del Pilar Gallego. — Modesta María Elena Heinsius. — Julio Mora. — Esther Fleischman de Prizont. — Humberto Eduardo Soubie. — Juan José Sampaño. — Enrique Vicente Sanguesa y Roberto Luis Villarquide, en la proporción de un setenta y ocho ava parte cada uno, y un ochenta y seis ava partes a la socia Rosa Silvina Carballo y con fecha 16 de julio de 1968 el señor Juan Carlos Fontanive, vende, cede y transfiere las veinticinco cuotas de capital que tiene en la misma sociedad a los señores: María Teresa Bilbao de Lavarra. — Elba Lydia Castronuovo de Copello. — César Augusto Charriere. - Graciela Myriam Demonty. — Lidia Virginia Julia Devoto. — María del Pilar Gallego. — Modesta María Elena Heinsius. — Julia Mora. — Esther Fleischman de Frizont. — Humberto Eduardo Soubie. — Juan José Sampaño. — Enrique Vicente Sanguesa y Roberto Luis Villarquide, en un setenta y ocho ava parte a cada uno, y un ochenta y seis ava parte a favor de la socia Rosa Elvira Carballo de Verardo. — Ambas cesiones se realizan por la suma total de $ 25.000 cada una.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e 28|5 Nº 79.597 v.28|5|69

RON-SIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Waldino Santos Ronchese, argentino, casado, con C. I. Nº 3.761.917 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ballester 876, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y Aníbal Edgardo Silenzi, argentino, casado, con C. I. Nº 4.713.900 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Agustín García 2407, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. — Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Denominación y Domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de RON-SIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Juan Agustín García 2407, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización en todas sus formas de golosinas, artículos de librería cosméticos y tocador, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación o desarrollar actividad comercial permitida por la ley. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha del presente. — Quinta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: comprar vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas con Registro y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción: conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta de noviembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios sus herederos tendrán derecho a percibir el capital, fondos de reserva, utilidades y cuanto le correspondiere al causante en proporción a su haber hereditario según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor, como asimismo se fijará un valor llave que se determinará de acuerdo a las prácticas habituales de valuación y que se incluirá como bien social a tal fin. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Undécima: La sociedad entrará en disolución por las causas siguientes: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del 50 % del capital salvo que los socios la solventaran con aportes propios de capital; b) Por expiración del plazo; c) Por acuerdo de los socios. La liquidación de los negocios sociales en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Waldino Santos Ronchese y Aníbal Edgardo Silenzi.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.28|5-Nº 79.623-v.28|5|69

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Alcibiades Enrique Boggiano, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1125, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Leónidas Juan Boggiano, argentino, casado, domiciliado en Tincgasta 2816, Capital y Amílcar Ignacio Boggiano, argentino, casado, domiciliado en Llavallol 3950, Capital, únicos socios de ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Crámer 1562, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Leónidas Juan Boggiano, cede a su valor nominal pagadas en efectivo en este acto, sus ciento sesenta y siete cuotas sociales de la siguiente forma: ochenta y cuatro cuotas al señor Alcibiades Enrique Boggiano y ochenta y tres cuotas al señor Amílcar Ignacio Boggiano. — Se deja constancia que el señor Leónidas Juan Boggiano quedó desvinculado de la sociedad a partir del día 30 de noviembre de 1967, según acuerdo firmado por las partes el 30 de septiembre de 1967. — Segunda: Como consecuencia del alejamiento del señor Leónidas Juan Boggiano la cláusula sexta del contrato social de Establecimientos Educacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe interpretarse en el sentido de que los dos socios restantes señores Alcibiades Enrique Boggiano y Amílcar Ignacio Boggiano, deberán actuar conjuntamente para dirigir y administrar la sociedad. — Por igual motivo la cláusula séptima del referido contrato social en lo que respecta a las decisiones tomadas por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, debe interpretarse como que tales decisiones se tomarán por unanimidad. — En prueba de conformidad y para constancia, las partes, así como la señora Elsa Dora Troncaro de Boggiano, esposa del señor Leónidas Juan Boggiano, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Alcibiades Enrique Boggiano. — Leónidas Juan Boggiano. — Amílcar Ignacio Boggiano. — Elsa Dora Troncaro de Boggiano. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040. — e.28|5-Nº 79.736-v.28|5|69

CIRCUITO DOCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de 1969, reunidos los señores Hugo Luis Moreno, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.590.661, domiciliado en la calle Moine número 253 de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, el señor Miguel Angel Angeli, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 6.113.166 Policía Federal, domiciliado en la calle Victoria Nº 654 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y la señora Ana María Rivitti, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.735.539, Policía Federal, domiciliada en la calle Tte. Gral. José E. Uriburu número 911, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires — Todos mayores de edad y hábiles, dicen: Que han resuelto constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CIRCUITO DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual estará sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y el presente contrato. — Segunda: El plazo de duración será de treinta años contados a partir del día de la fecha, pudiéndose disolver con anterioridad por resolución unánime — Tercera: La sede social será en la Ciudad de Buenos Aires, originariamente en la calle Wenceslao Villafañe número 152, tercer piso,, departamento "A", Capital Federal, pero la misma podrá ser trasladada a cualquier otro lugar dentro o fuera de dicha ciudad, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el país y|o en el extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente integradas y aportadas por los socios señor Hugo Luis Moreno, señor Miguel Angel Angeli y señora Ana María Rivitti, por partes iguales. — El aporte del capital se efectúa con: muebles y útiles, instalaciones y mercaderías según balance. — Quinta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de

operaciones vinculadas con la producción, venta o industrialización de repuestos y accesorios para toda clase de rodados, pudiendo cumplir operaciones de extracción, comercialización, financieras, e industriales, de importación o exportación, de representación, asesoramientos, administración directa o indirectamente vinculadas a dicho objeto. — Podrá también integrar otras sociedades, suscribir capital solidario, comanditario o nominal o al portador, asumir cargos en las mismas, administrarlas y en general contratar con todo tipo de personas físicas o ideales. — Sin perjuicio de lo anunciado, la sociedad está habilitada para adquirir y gravar todo tipo de bienes muebles o inmuebles y ejercer todo tipo de acto de comercio o actividad física y específicamente enumerada. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo del señor Miguel Angel Angeli, quien tendrá las más amplias facultades de gestión y representación, inclusive para aquellos actos que según los artículos 806, 1.881 (menos sus incisos 5º y 6º) y 2.668 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar y revocar mandatos generales o especiales, inclusive para la administración de la sociedad. — La renovación y|o permanencia en el cargo, queda sujeto a lo dispuesto por el Art. 412 del Código de Comercio. — Séptima: Al día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las ganancias netas después de practicarse la deducción de reserva legal, o las pérdidas si las hubiere, serán respectivamente distribuidas o soportadas en proporción a los capitales de los socios. — Octava: Todo lo atinente a resoluciones sobre la marcha de la sociedad, se tomará por mayoría de votos. — Novena: Las causales de disolución de la sociedad y lo referente a las transferencias de cuotas sociales son las previstas en la Ley 11.645 y supletoriamente con el Código de Comercio. — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la liquidación anticipada de la sociedad, pues en tal caso sus derecho-habientes deebrán unificar personería y pasará a integrar la sociedad en lugar de los derechos del socio premuerto o incapacitado. — En prueba de conformidad, de un solo tenor y a un mismo efecto se suscriben tres ejemplares del presente contrato, uno para cada una de las partes, en la Ciudad ed Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969. — S|R.: "30"; "30"; E|L.: "según balance" Todo Vale. — Fdo.: Hugo Luis Moreno. — Miguel Angel Angeli. — Ana María Rivitti. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.28|5-Nº 79.735-v 28|5|69

F. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Honoc Perelsztein, domiciliado en la calle Añasco 2485, Capital, polaco, mayor de edad, casado, comerciante, con C. I. 2.035.277, expedida por la Policía Federal; y el señor Manuel Perelsztein, domiciliado en la calle Añasco 2485, Capital, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con C. I. 4.767.449, expedida por la Policía Federal; ambos hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "F. E. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Añasco 2485, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de equipajes y artículos de viaje de cuero plástico y|o similares. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez (10) años a contar desde el 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de 180 días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una que ha sido totalmente suscripto a razón de setecientas cincuenta (750) cuotas de mil pesos cada una o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—) cada socio. — El socio señor Henoc Perelsztein integra en este acto la totalidad del monto por él suscripto, el socio señor Manuel Perelsztein integra en este acto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), el saldo remanente comprometido se obliga a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Ambos aportes se realizan en bienes, según inventario-balance general realizado el 1º de abril de 1969 y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente para obligar y representar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de marzo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 70 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidd de un socio. — En el supuesto b) el socio sobreviviente podrá optar entre considerar disuelta la sociedad, o continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por los socios o sus representantes legales. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima segunda: Para todas las diligencias y efectos emergentes del presente contrato los socios podrán ser representados por apoderados con poder especial otorgado al efecto. — Décima tercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (Fdo.) Henoc Perelsztein — Manuel Perelsztein. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.28|5 Nº 79.700 v.28|5|69

AISLAN ROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Noé Rotman, doña Adela Huberman de Rotman, don Miguel Rotman y Huberman o Rotman, y doña Teresa Rotman y Huberman o Rotman de Schvartzman, el primero socio sobreviviente y los otros tres cónyuges supérstites y herederos del socio fallecido don Oscar Rotman, únicos integrantes de la sociedad "Aislan Rot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tacuarí 119, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de agosto de 1944, bajo el número 906, al folio 32, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 27 de abril de 1945, bajo el número 514, al folio 413, del libro 8; con fecha 11 de junio de 1952, bajo el número 1338, al folio 370, del libro 22; con fecha 30 de septiembre de 1954, bajo el número 2427, al folio 431, del libro 26; con fecha 18 de noviembre de 1957, bajo el número 3618, al folio 191, del libro 33, todo de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y declaratoria de herederos inscripta con fecha 5 de setiembre de 1966, bajo el número 2005, al folio 345, del libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto: Primero: Disolver la sociedad "AISLAN ROT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1963.— Y segundo: Designar liquidador al socio gerente don Noé Rotman, con todas las atribuciones concedidas por la ley, quedando asimismo facultado para efectuar la inscripción y publicación pertinente. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Buenos Aires, el 5 de mayo de 1969. — N. Rotman. — Adela H. de Rotman. — Miguel Rotman. — Teresa R. de Schvartzman. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.28|5 Nº 79.692 v.28|5|69

SPOT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de abril de 1969, el señor Renato Pozzi cede ciento cincuenta cuotas de las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "SPOT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los otros dos socios don Carlos Alberto Bergo y don Marino Comissoli, en la proporción de setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, para cada una de ellas. — Esta cesión se realiza por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital representativas de mil pesos moneda nacional; cada cuota, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción siguiente: — Don Mariano Comissoli, cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Bergo, cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Renato Pozzi, cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Buenos Aires mayo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720. — e.28|5 Nº 79.641 v.28|5|69

DEPOSITOS NOGOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "DEPOSITOS NOGOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de $ 800.000 m|n. mediante la suscripción de 600 nuevas cuotas de capital, quedando el capital actualizado entre los socios de la siguiente manera: — Martín Lorenzo Dumon, 80 cuotas; María Beatriz Amaya de Dumon, 120 cuotas; Alejandro Esteban Fernando de Galecki, 40 cuotas; Alejandro Federico Woldemar de Galecki 240 cuotas, Mario Humberto Suárez, 80 cuotas, Celia Inés Thomás de Suárez, 80 cuotas, Jorge Oscar Portugal, 80 cuotas; Fernando Jorge Golletti, 40 cuotas y Cristina Victoria de Galecki de Golletti 40 cuotas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.28|5 Nº 79.653 v.28|5|69

FIBASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 351. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Pedro Melquíades Figueroa, casado en primeras nupcias con Elida Calvo, con C. de Identidad número tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, argentino, domiciliado en Cristóbal M. Hicken dos mil novecientos cincuenta y seis. Federico Santalla, casado en primeras nupcias con María del Carmen Battiston, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno, español, domiciliado en Echeandía número cinco mil doscientos ochenta y Angel Alfredo Battiston, casado en primeras nupcias con María de los Angeles González Díaz, con Cédula de Identidad número cinco millones quince mil sesenta y nueve, argentino, domiciliado en Escalada mil doscientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de FIBASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Fonrouge número dos mil novecientos cuarenta y seis, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, así como también establecer sucursales, agencias, representaciones o filiaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la comercialización, industrialización, transporte, consignación, importación, exportación y en especial la venta por mayor y menor de productos naturales o manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, y de manera específica, animales de granja, sus derivados y afines y todo tipo de productos regionales del país. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros, siempre que así lo disponga por unanimidad los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda legal, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, setecientas cuotas por un valor nominal de setecientos mil pesos moneda legal cada uno de los socios. — El capital se encuentra aportado por los socios nombrados en la siguiente forma: don Federico Santalla y don Angel Alfredo Battiston formalizan su aporte mediante un vehículo para transporte de mercaderías que les pertenece en condominio por partes iguales, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor OM. 312.987 - 18 - 1572 (trescientos doce mil novecientos ochenta y siete, dieciocho, mil quinientos setentay dos), chasis trescientos doce mil sesenta y uno, diecisés, seis mil doscientos setenta y cinco, cuya transferencia de dominio y patentamiento a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, se formalizará legalmente una vez que la sociedad se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio; y el aporte del socio Pedro Melquíades Figueroa se encuentra representado en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos moneda legal es el valor llave del local de comercio donde funcionará la sociedad en la calle Fonrouge dos mil novecientos cuarenta y seis, de esta ciudad, cuyo contrato de locación suscripto por el término de tres años a partir del primero de mayo próximo con el propietario don Mario Iocca, transfiere el consocio a favor de la sociedad en este mismo acto, y los trescientos mil pesos moneda nacional restantes para completar su aporte, se integran mediante mercaderías para el desenvolvimiento del objeto social principal, consistentes en ochenta cajones de treinta docenas de huevos cada uno. — De común acuerdo los socios han asignado a los aportes mencionados el valor de setecientos mil pesos moneda legal a cada uno de ellos, que totalizan en consecuencia los dos millones cien mil pesos moneda legal del capital social, integrado en la forma relacionada. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera para lo cual deberá contarse con la aprobación de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes y suscribir nuevas cuotas, no quedando obligado a ello los socios que no presten su conformidad. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de noventa días será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Melquíades Figueroa y Angel Alfredo Battiston, que actuarán en el carácter de gerentes con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán en forma conjunta el uso de la firma social

y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades podrán: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. — b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituya a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, establecimiento en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecario, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada, creada o a crearse; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones; inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Octava: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo y anualmente, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, se racticará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que legue al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios y las pérdidas que existiesen, será distribuido o soportado por los socios en partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. — b) El acuerdo unánime de los socios. — Se aclara expresamente que la voluntad de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año del presente contarto, manifestada por medio fehaciente, con anticipación no menor de noventa días al retiro, no será causa de disolución. Para este supuesto, el haber que le correspondiera al socio saliente por capital y utilidades, se establecerá mediante un balance general, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor, mediante cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si ocuriera el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, practicándose de inmediato un balance general a fin de determinar su parte de capital y utilidades y en tal supuesto, los sucesores podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad como socios, unificando la representación; b) Ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros con la conformidad del o los socios restantes; c) Por el reemboiso del haber que le correspondiera al socio que representan a abonarse en la misma forma fijada para el supuesto del retiro de los socios. — Décima Primera: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberán ser resueltas en Asambleas de socios, con el voto favorable de todos ellos. — En las votaciones se computarán un voto por cada acción teniendo los socios tantos votos como cuotas aportadas a la sociedad. — La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las tareas asignadas a las personas que las desempeñan, se determinará por un reglamento interno aprobado por los socios y tendrá fuerza obligatoria para los mismos y sus sucesores. — Todas las resoluciones que trataran los socios se asentarán en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Décima Segunda: Los socios dedicarán a la sociedad toda actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíprocamente cooperación en sus tareas. Queda absolutamente prohibido a los socios formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la sociedad que por este acto constituyen. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que surgiere entre los socios, sea por interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente. — Si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presente también a este acto doña María del Carmen Battiston de Santalla, casada en primeras nupcias con Federico Santalla, argentina, domiciliada en Echeandía cinco mil doscientos ochenta, y doña María de los Angeles González Díaz de Battiston, casada en primeras nupcias con Angel Alfredo Battiston, esañola, domiciliada en Escalada mil doscientos cuarenta y nueve, ambas vecinas de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en cumplimiento de la disposición del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, a fin de manifestar su consentimiento respecto a la transferencia efectuada por sus respectivos cónyuges como aporte de capital a la sociedad constituida, del vehículo para transporte de mercaderías detallado anteriormente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Pedro M. Figueroa. — Federico Santalla. — —Angel A. Battiston. — María del Carmen B. de Santalla. — María de los Angeles G. de Battiston. — Hay un sello — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda con la matriz de su referencia, que bajo el número doscientos trece, pasó en el Registro quinientos cuarenta y cuatro. — Para la Sociedad expido primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos, al diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luisa Juana Tridico (Escribana). S|r.: "once mil seiscientos cuarenta y cinco" vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.28|5-Nº 79.703 v.28|5|69

FRIGORIFICO CUMELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de febrero de 1969, los componentes de la soc. "FRIGORIFICO CUMELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en designar gerente de la sociedad al Sr. Roberto Juan Bautista Quaglia, en reemplazo del señor Feliciano Castro, que venía desempeñando ese cargo en la sociedad, asimismo se modifica el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Héctor Casilda Serna, Rogelio Omar Núñez y Roberto Juan Bautista Quaglia, quienes actuarán con el cargo de gerentes con uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del sello social. — Para obligar a la sociedad se requerirá como requisito indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.28|5 Nº 79.654 v.28|5|69

JUAN SAMOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de febrero de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "JUAN SAMOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.28|5 Nº 79.640 v.28|5|69

ARANOVICH TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969, reunidos los señores Abraham Aranovich, Eduardo Aranovich y doña Aída Aranovich de Rubinstein, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ARANOVICH TEJIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato social debidamente inscripto con fecha 21 de diciembre de 1953, bajo el número 3.002, folio 133 libro 25 de sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 22 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.651, folio 245, libro 37 de sociedades de Responsabilidad limitada, el 8 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.040, Folio 446, Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 24 de febrero de 1966, bajo el Nº 131, Folio 428 del Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disponen de común acuerdo prorrogar el término de vigencia del contrato social por el término de veinte años más, a partir de la fecha de su vencimiento, es decir desde el 1º de octubre de 1969. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo continúan en plena vigencia. — Fdos.: A. Aranovich — E. A. Aranovich y A. A. de Rubinstein. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.680. — e.28|5 Nº 79.657 v.28|5|69

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 17 de abril de 1969, pasada al folio 714 ante el escribano Horacio O. Manso, "Pernambuco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cedió a favor del señor Guillermo Amadeo Barzi, casado, argentino, domiciliado en Avenida Libertador dos mil doscientos treinta y cuatro, una cuota de cien pesos moneda nacional que la Sociedad tiene en la Sociedad "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Realizan la cesión a la par, o sea por el precio convenido de cien pesos moneda nacional, que fueron abonados en efectivo. — Los comparecientes dejan constancia que por acta número 42 (cuarenta y dos) de fecha 20 de marzo de 1969, corriente a los folios 78 al 80 del libro de actas de Colonia Atuel Sud y Bodega y Viñedos la Pradina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios que constan en la misma forman quórum suficiente, según la ley 11.645, y que prestaron su conformidad para la cesión. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. — e.28|5 Nº 79.673 v.28|5|69

GIOVINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año 1968, entre los señores Sergio Giovini, socio supérstite de la firma "GIOVINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Rivera Indarte Nº 1484 de esta Capital Federal, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6|9|956, bajo el Nº 2.164, al folio 456 del Libro 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con modificaciones inscriptas con fecha 11|5|959, bajo el Nº 968 al Folio 455 del Libro 36 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 17|12|959 bajo el Nº 4.009 al Folio 439 del Libro 37 de Soc. de Resp. Ltda. y 2|11|965 bajo el Nº 3.155 al Folio 288 del Libro 52 de Soc. de Resp. Ltda. y Carmelita Benzi de Gazzera, italiana, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Medrano 167 de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo a la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 20 de mayo de 1968, en el expediente sucesorio de don César Gazzera, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cuyo testimonio debidamente inscripto, se agrega formando parte del presente documento, han sido declarados únicos sucesores del causante doña Carmelita Benzi y don Felipe Emilio Gazzera. — Estos, de acuerdo a la cláusula Décima del contrato social original de "Giovini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", han decidido unificar su representación en la persona de Carmelita Benzi de Gazzera, la que, en consecuencia, se incorpora a la Sociedad en reemplazo del socio señor César Gazzera, fallecido el día 17 de abril de 1967 con las cuotas, derechos y obligaciones que correspondían al socio muerto. — Esta incorporación se hace con efecto retroactivo a la fecha 17 de abril de 1967. — La socia Carmelita Benzi de Gazzera declara conocer y ratificar todo lo actuado por la Sociedad desde el 17 de abril de 1967 a la fecha. — Segunda: Aumentar el capital social, que de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — Dicha ampliación se realiza mediante la integración de los saldos acreedores de los socios a la fecha del último balance practicado el día 30 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, hasta la suma de Novecientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional cada uno y mediante la capitalización de la Reserva de Revaluación de Activos hasta la suma de Quinientos un mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional cada uno. — En consecuencia, la cláusula quinta queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben por partes iguales entre los socios... esto es, dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado". Tercera: Modificar la cláusula "Décima" del contrato original, la que, en consecuencia, quedará redactada de la siguiente manera: "Décima": En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar dentro de los sesenta días: por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex-socio siempre que éstos estuvieren de acuerdo con dicho temperamento, con el capital que el mismo tuviera en la Sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos, o liquidar la Sociedad. — En caso de disolución de la Sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sergio Giovini, la Sociedad se disolverá sin otra alternativa posible alguna y entrará en inmediata liquidación. — Cuarta: Modificar la cláusula "Décimo Primera" del contrato original, la que, en consecuencia, quedará redactada de la siguiente manera: "Décimo Primera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será evaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran. — La proporción del monto resultante que corresponde al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 15 o|o anual. — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — En prueba de conformidad y ratificación con las cuatro cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Hay dos firmas Sergio Giovini y Carmelita Benzi de Gazzera. — Certifico que las firmas que obran al dorso de la presente y dicen, S. Giovini, y Carmelita Benzi de Gazzera, son auténticas y pertenecen a don Sergio Giovini (C. I. Nº 3.625.862) y a doña Carmelita Benzi de Gazzera (C. I. Núm. 4.202.369), personas a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1968. — Hay un sello. Héctor R. Novaro, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.28|5-Nº 79.727-v.28|5|69

CARROCERIAS METALICAS NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 8 de marzo de 1968, el señor Pablo Raúl Miranda, vendió al señor Carlos Alberto Enríquez, la totalidad de sus quinientas cuotas de capital que tenía en la Sociedad "CARROCERIAS METALICAS NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 500.000.—. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.28|5-Nº 79.733-v.28|5|69

B O M B O L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.320. — Primer Testimonio Número: Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don José Luis Gestido, soltero, argentino, don Héctor Osvaldo D'Arco, soltero, argentino, ambos mayores de edad y doña Marta Beatriz D'Arco, soltera, argentina, nacida el 11 de septiembre de 1948, autorizados para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, todos domiciliados en la calle Rivadavia 4629, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de la presente escritura, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por la Ley Nº 11.645: Primera: La sociedad se denominará "BAMBOLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 4629, pudiendo trasladarla y establecer sucursales. — Segunda: La duración será de veinte años a contar desde la inscripción en este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de confitería y bombonería, venta de bebidas y anexos, y en general, compra y venta, elaboración de mercaderías, relacionadas directa o indirectamente con el negocio indicado o cualquier otro lícito, que los socios resolvieren de común acuerdo. — Cuarta: Para los fines indicados en la cláusula anterior, la sociedad podrá: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; b) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá, juntamente con los demás bienes de la sociedad vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar y gravar; aceptando o constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales y personales, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estime convenientes: c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios, oficiales y particulares y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen: d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías: e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante y en otra forma y carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la Justicia del Trabajo, a cuyo efecto podrá conferir poder general para juicios, y g) llevar a cabo todos los demás contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución, por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose a todos los actos para los cuales se requiere poder especial y que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento y que los socios abonan en este acto, en dinero efectivo y en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno, obligándose a satisfacer el saldo, antes del cierre del primer ejercicio. — Sexta: La representación y administración, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — Tendrán el uso de la firma social indistintamente, pero para obligar a la sociedad, se necesitará la firma de dos cualesquiera de ellos en forma, conjunta, estándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos y darla en garantía, fianza o aval en obligaciones de terceros. — Séptima: Las deliberaciones de los socios, se harán en reuniones convocadas fehacientemente, por cualquiera de los gerentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de capital, salvo que las leyes exijan expresamente una mayoría distinta. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en libro rubricado, debiendo ser firmadas las respectivas actas, por los socios presentes. — Octava: Los ejercicios cerrarán el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse inventario y balance general. — Una vez hechas las previsiones y reservas que los socios determinen anualmente, lo que no podrá nunca ser menos de las exigidas por la ley, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios expresarán su conformidad o disconformidad al balance y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, mediante su firma puesta al pie de los mismos. — Si así no lo hicieran en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la respectiva notificación, hecha en forma fehaciente, conjuntamente con la remisión de las copias de esos documentos, los mismos se considerarán aprobados. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad en uno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, y el haber que le corresponda, sin contar valor llave, le será abonado a sus herederos o representantes legales, en cuotas semestrales y en un plazo no mayor de dos años, con más el interés que aplique el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de crédito a sola firma. — En la forma expresada, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente, en todas sus partes. — Presente también a este acto, don Roberto D'Arco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 554, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien autoriza a ejercer el comercio, a su hija, la compareciente, Marta Beatriz D'Arco, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — José Luis Gestido. — Héctor O. D'Arco. — Marta B. D'Arco. - R. D. D'Arco. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Paar la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial número: nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno; nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Sobre raspado — ochenta. Vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 8.200.— e.28|5-Nº 79.642-v.28|5|69

DIWADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre los señores: Ingeniero Pedro Monserrat, casado, argentino, domiciliado en Chile mil trescientos cuarenta y dos: Pascual Glezer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete: doctor Ricerio Vicente Canzani, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho: Rebeca Raiiman de Wais, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de La Paz tres mil treinta y dos: doctor Jorge Lázaro Santiago Berger, argentino, casado, domiciliado en Conesa tres mil setecientos treinta y ocho; Ingeniero Salomón Wais, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis, quinto piso; ingeniero Carlos María Donato Di Vito, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis, quinto piso y Alberto Francisco Canzani, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación del plazo de vigencia del contrato social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Los citados son únicos integrantes de DIWADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio trescientos dos del libro cincuenta, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el plazo de vigencia del contrato, en diez años más, a contar del vencimiento del mismo, del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. De conformidad y aceptación, los contratantes, firman en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Pedro Monserrat. — Pascual Glezer. — Ricerio Vicente Canzani. — Rebeca Raiiman de Wais. — Jorge L. S. Berger — Salomón Wais. — Carlos M. D. Di Vito. — Alberto F. Canzani. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520.- e.28|5 Nº 79.680 v.28|5|69

LA FERRETERIA CATALANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Miguel García Moure, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Daffonti, y doña Josefa Moure de García, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos seis, española, viuda de don Miguel García Larrosa, con quien era casada en primeras nupcias, ambos comparecientes domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos uno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "LA FERRETERIA CATALANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene como asiento de sus actividades el domicilio calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos uno de esta Capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos emergentes del presente contrato y se dan por aprobadas las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compraventa de artículos de ferretería, pinturería y otros ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El socio don Miguel García Moure, suscribe ciento noventa y cinco cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional y la socia señora doña Josefa Moure de García suscribe cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, estando totalmente suscripto e integrado el capital social, en dinero efectivo, saldos en las cuentas corrientes bancarias, muebles, útiles e instalaciones en la extinguida sociedad que giraba bajo el mismo rubro y domicilio. — Quinta: Ambos socios don Miguel García Moure y doña Josefa Moure de García revisten el carácter de gerentes, sin retribución alguna por sus cargos, pudiendo actuar con sus solas firmas indistintamente, para cualquier acto de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición que determina la ley. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales a partir del primero de julio de cada año y finalizarán el treinta de junio del año inmediato subsiguiente. Previas las depreciaciones del activo fijo y separada la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios contribuyéndose a las pérdidas del mismo modo. Los balances quedarán aprobados, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptima: En caso de disolución los socios se distribuirán los bienes activos y pasivos de común acuerdo, por sus valores de contabilización y en proporción al capital aportado. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta de inmediato, debiendo ser liquidada por el socio supérstite, con todas las facultades inherentes a tal fin. — Octava: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente sociedad, obligándose en forma y con arreglo a derecho, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. García Moure. — Josefa M. de García. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.- e.28|5 Nº 79.688 v.28|5|69

ARTESANIAS BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Tres Mil Ciento Treinta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Luis Pasturenzi, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiún mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Amenábar dos mil trescientos veintiocho, planta baja, departamento "A"; doña Haydée Gurassa de Popper, argentina, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil sesenta, domiciliada en la calle Cabildo dos mil novecientos setenta, planta baja, departamento "E"; y María Cristina Mena de Bitto, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce, domiciliada en la calle Marcos Sastre tres mil seiscientos noventa; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTESANIAS BELGRANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos los actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Once de Setiembre número dos mil doscientos sesentidós de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de esta escritura, que se renueva automáticamente a diez años, de no mediar oposición expresa de alguna de las partes, quien lo hará saber a los demás socios por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la finalización del plazo de duración, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la producción, enseñanza, venta y exposición de artesanía, venta de libros y discos, explotación de una casa de comida y programación de actividades culturales y toda otra actividad afín, y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del sello de la sociedad. Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y/o para representar

a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la República Argentina y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacional y/o Provinciales o Municipales, así como con empresas y/o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora exportadora, para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, así como fijar su remuneración. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el dos por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo segundo: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligarán a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Pedro Pasturenzi. — H. Gurassa. — M. C. M. Bitto. — Está mi sello. — Ante mí Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial todos correspondientes a la serie letra A; numerados: diez millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos y ocho mil trescientos nueve; diez millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos diez; diez millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos once y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 13.220. — e.28|5-Nº 79.594-v.28|5|69

ECLIPSE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.277. — Primer Testimonio — Escritura Número Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana autorizante, comparecen, don Luis González, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa del Carmen Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.555.052, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; y don Ernesto González Sgrigna, argentino, soltero, hijo de don Clemente González y de doña Magdalena María Sgrigna, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.132.013, domiciliada en la calle San Nicolás número tres mil seiscientos dos, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Razón Social: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "ECLIPSE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios la Avenida Independencia número mil ochocientos treinta y nueve, piso primero, oficina cuatro, de la Capital Federal, sin perjuicio de sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrán establecer tanto en la Capital, como en el interior del país. — Artículo Segundo: Objeto Social: — Su objeto principal será la fabricación de calderas de calefacción y agua caliente, intercambiadores de calor, accesorios y equipos en general. — Dado que la especificación es meramente enunciativa y no limitativa, puede realizar la totalidad de los actos jurídicos tendientes al mejor logro del objeto social, tales como realizar operaciones de importación y exportación. — También podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener y comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo Tercero: — Duración: — La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con opción a diez años más, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en dinero en efectivo. — El capital social se integra de la siguiente manera: Al señor Luis González, le corresponden quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan Quinientos mil pesos moneda nacional del capital y al señor Ernesto González Sgrigna le corresponden quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan Quinientos mil pesos moneda nacional, del capital. — Artículo Quinto: Administración: La administración de la sociedad queda reservada a los socios en forma indistinta. — Las obligaciones que contraigan en tal carácter sólo podrán obligar a "Eclipse Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuando figuren suscriptas por la firma personal de cada uno de ellos, en forma indistinta, colocando a continuación el sello social con la denominación "Eclipse Argentina, S. R. L.". — Ambos representarán a la sociedad en todos los trámites ante las autoridades ya sean nacionales, provinciales, municipales, de carácter oficial o privado y podrán ejecutar y realizar todos los actos de administración necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo adquirir títulos, toda clase de inmuebles y muebles al contado o a plazos, otorgar préstamos, aceptar hipotecas y otras garantías por deudas que contraigan o créditos que documentan a su favor, constituirse en acreedores prendarios y permutar como acreedora y deudora, adquirir, ceder o transferir créditos, derechos, acciones y títulos, tomar y dar en locación inmuebles por el máximo del tiempo legal, solicitar préstamos de dinero en bancos en general, ya sean del país o del extranjero, ya sean públicos, privados o mixtos, o bien nacionales, provinciales, municipales o regionales, o también particulares o sociedades, librar cheques y endosarlos que se libren a favor de la sociedad, percibir cualquier cantidad de dinero y firmar cancelaciones, siendo el detalle que antecede explicativo pero no limitativo de otras facultades no mencionadas, inherentes al objeto de la sociedad, de su administración y necesidad de su actuación, realizando en consecuencia cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarias a los fines sociales. — Artículo Sexto: Balances: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará el Balance e Inventario General el cual será sometido a los socios dentro del término de los treinta días de esa fecha, teniendo un plazo de quince días para su estudio y observación, vencidos los cuales sin que fuera observado se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Al señor Luis González, el cincuenta por ciento y al señor Ernesto González Sgrigna, el cincuenta por ciento. — En caso que se produjeran pérdidas las mismas se soportarán en idéntica proporción. — La confección del anterior Balance e Inventario no impedirá en cualquier momento se efectúen balances de comprobación de sumas y saldos para establecer la marcha de la sociedad. — Artículo Séptimo: Fallecimiento: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad legal declarada por autoridad judicial competente, los sucesores podrán integrar la sociedad, para lo cual será necesario que efectúen la unificación de su representante. — La opción deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días, ya sea del fallecimiento de decretada la incapacidad. — Vencido dicho plazo se entenderá que abdican a su derecho de continuar con el vínculo optando por el retiro. — Para la determinación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, en caso de que sus herederos opten por el retiro, se seguirá el procedimiento estipulado en la cláusula siguiente. — Artículo Octavo. — Retiro de los Socios: en el caso de que algún socio manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado refiriéndose al presente contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del retiro. — Practicándose un Inventario y Balance General. — El socio o los socios que no hubieran manifestado su deseo de retirarse podrán adquirir para sí con preferencia a toda persona, las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulte corresponder al socio que se retira, será abonado de la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el momento del retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas más el interés que calculado sobre saldos impagos tenga establecido en ese momento el Banco Nación Argentina, para sus operaciones de descuento comercial. — Artículo Noveno: Disolución: Para el caso de disolución luego de realizado el activo y cancelado el pasivo se procederá a reintegrar el capital de acuerdo a los aportes realizados y el remanente si lo hubiera, se distribuirá de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Artículo Décimo: Controversias: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados, uno por cada una de las partes, si éstos no llegaran a un aceptable acuerdo, la controversia será sometida a la decisión por ante el señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en turno, de la Capital Federal. — En caso de que el mismo se considere incompetente se someterá al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo en todos los casos se considerará inapelable. — Artículo Undécimo: Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Para todos los efectos legales del presente contrato social, las partes constituyen domicilio en el lugar indicado al comienzo de presente, como domicilio de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar. — Leída y Ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. — Luis González. — E. González. — Ante mí, hay un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y siete, del Registro número veintitrés de Matanza, doy fe. — Para el Interesado, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello: Zulema M. Negri de Carlucci. — Escribana. — Una firma: Z. N. Carlucci. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000. — e.28|5-Nº 79.630-v.28|5|69

ASTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecieron los señores don Nesin Alazraki, casado en primeras nupcias con doña Julia Hayim, turco, comerciante, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta, séptimo piso, departamento B.; don Silvano Elola, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Vuconich, argentino, comerciante,

nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos setenta y nueve mil cien, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil cuarenta; don Israel Mizrahi, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Frezza, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos nueve, con Céd. de Ident. expedida por la Pol. Fed. bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Agüero número mil treinta y nueve, primer piso; don Rubén Carril, soltero, espeñol, comerciante, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta mil doscientos setenta y uno, domiciliados en la calle Albariño número dos mil seiscientos ochenta y seis; don Magin Carril, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Sabatini, español, comerciante, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho domiciliado en la calle Albariño número dos mil seiscientos ochenta y seis; don Héctor Rodolfo Veira, argentino, soltero, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, jugador profesional de futbol, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento A.; don Juan José Cajaraville, soltero, empleado, español, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Esquel número mil novecientos doce, y don Rogelio Aurelio Villanueva, soltero, español, empleado, nacido el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho,º domiciliado en la calle Moreno número setecientos treinta y uno, segundo piso, departamento tres, todos de este vecindario, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, y dicen: — Que son los únicos socios de la firma "ASTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituída el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres por instrumento privado con el objeto de explotar el ramo gastronómico en la forma más amplia, pudiendo adquirir y|o vender negocios instalados y actuar en los ramos mercantiles que resolvieran los socios con un término de duración de diez años a contar de aquella fecha, y un capital social de doscientos cuarenta mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una. — Los socios originarios eran los señores Primitivo Simón Baro, Julio Evaristo Cambeses, Arturo Fernández, Benjamín Meana, Francisco Couto, Bonifacio Serene Mantini, Oscar Santo-Silva y Rogelio Ramón Cataldo, la que se inscribió el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres bajo el número doscientos cuatro, folio cuatrocientos noventa y tres, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada ante el escribano de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires don Jorge Barrio Olivares al folio tres mil doscientos sesenta y siete, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis los componentes de la sociedad elevaron el capital social en la suma de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional con lo cual quedó la sociedad con un capital total de dos millones cuatrocientos mil pesos, o sean veinticuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, escritura que se inscribió el diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setenta y cinco, folio cuatrocientos veintiuno, libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, según escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorga ante el mismo escribano de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, don Jorge Barrio Olivares, al folio registro cuatro mil ciento ochenta y nueve de su registro los señores don Primitivo Simón Baro, Julio Evaristo Cambeses, Arturo Fernández y Benjamín Meana cedieron, vendieron y transfirieron a los señores Cesáreo Sánchez Martínez, José Blanco, Manuel Silva y Palmiro Garrido, todas las cuotas partes que tenían y les correspondía en la sociedad escritura que se inscribió el seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y siete, folio ciento setenta y tres, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último según escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el mismo escribano Barrio Olivares, al folio cuatro mil ciento noventa y tres de su registro, los señores Francisco Couto, Bonifacio Sereni Mantini, Oscar Santos Silva y don Rogelio Ramón Cataldo, cedieron y transfirieron a los señores Ramón Leandro Campo, Marcelino Rial, Mariano Lardies y Jorge Alberto Pérez las cuotas que tenían en la sociedad de referencia, escritura que se inscribió el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil trescientos sesenta, folio doscientos cuarenta y seis, libro cincuenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, documentos relacionados que tengo a la vista, doy fe y que según escritura de fecha de hoy otorgada ante mí el autorizante, al folio tres mil seiscientos sesenta y nueve de este mismo registro protocolo corriente los señores Ramón Leandro Campo, Marcelino Rial, Mariano Lardies, Jorge Alberto Pérez, Cesáreo Sánchez Martínez, José Blanco, Manuel Silva y Palmiro Garrido cedieron, vendieron y transfirieron en favor de los comparecientes todas las cuotas sociales que tenían y les correspondía en la sociedad de referencia, escritura que se encuentra pendiente de inscripción por falta material de tiempo para ello. — Y en los caracteres invocados de únicos componentes de Astoria Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan las siguientes modificaciones al contrato social en sus cláusulas cuarta y sexta, las que llevarán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: Quedan designados gerentes con las facultades que establece el contrato y la ley de la materia los señores Israel Mizrahi, Rogelio Aurelio Villanueva y Nesin Alazraki. — Que a los efectos de la representación de la sociedad para actuar obligando a la misma, deberán concurrir dos cualesquiera de los nuevos gerentes precedentemente nombrados. — Todos los demás socios están y estarán obligados a prestar el servicio personal que se les asigne, sin perjuicio del capital aportado. — Podrán éstos nombrar un reemplazante para prestar el servicio personal ya fuere con carácter permanente o periódico, pero deberán contar con la aprobación de los demás socios. — Sexta: Cualquier socio podrá con dos meses de aviso previo por telegrama colacionado a la gerencia, manifestar su voluntad de retirarse o ceder sus cuotas a terceros ajenos a la firma. Previamente deberán dar la opción preferente a sus consocios para que las adquieran al valor de compra con más las utilidades que le corresponda y reservas que se hubieren efectuado, de acuerdo con balance que se practicará dentro de los treinta días de aceptada la oferta. — Est importe deberá ser satisfecho así: un cuarenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores pagadero con cada cuota. — Los otros socios por la gerencia deberán dar respuesta a la opción dentro de los treinta días en que se les hubiere hecho conocer la oferta. — Con las modificaciones efectuadas al contrato social, el mismo queda redactado así: Primero: La sociedad denominaráse "ASTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Reconquista seiscientos veintisiete, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República y con una duración de diez años a contar de aquella fecha. — Segunda: El objeto social es la explotación del ramo gastronómico en la forma más amplias pudiendo adquirir y|o vender negocios instalados y actuar en los ramos mercantiles que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Tercera: El capital social formaráse por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Israel Mizrahi cinco mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas; Nesin Alazraki, cinco mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas. Silvano Elola, mil novecientos cuarenta y tres cuotas; Héctor Rodolfo Veira, tres mil cuotas; Magín Carril, mil quinientas cincuenta y cinco cuotas; Rubén Carril, mil quinientas cincuenta y cinco cuotas; Juan José Cajaraville, dos mil trece cuotas; y Rogelio Aurelio Villanueva, tres mil cuotas. — Cuarta: Quedan designados gerentes con las facultades que establece el contrato y la ley de la materia los señores Israel Mizrahi, Rogelio Aurelio Villanueva, y Nesin Alazraki. — Que a los efectos de la representación de la sociedad para actuar oblibando a la misma deberán concurrir dos cualesquiera de los nuevos gerentes procedentemente nombrados, todos los demás socios están y estarán obligados a prestar el servicio personal que se le asigne, sin perjuicio del capital aportado — Podrán éstos nombrar un reemplazante para prestar el servicio personal ya fuere con carácter permanente o periódico, pero deberán contar con la aprobación de los demás socios. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales en cualquier momento, los que puestos a consideración de los socios quedaran firmes si no son impugnados dentro de los quince días de entregados. — Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Si hubiere pérdida lo serán en igual proporción. — Sexta: Cualquier socio podrá con dos meses de aviso previo por telegrama a la gerencia, manifestar su voluntad de retirarse o ceder sus cuotas, a terceros ajenos a la firma. — Previamente deberán dar la opción preferente a sus consocios para que las adquieran al valor de compra con más las utilidades que le corresponda, y reservas que se hubieren efectuado, de acuerdo con balance que se practicará dentro de los treinta días de aceptada la oferta. — Ese importe deberá ser satisfecho, así: un cuarenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores pagadero con cada cuota. — Los otros socios por la gerencia deberán dar respuesta a la opción dentro de los treinta días en que se les hubiere hecho conocer la oferta. — Séptima: El primer balance general practicaráse el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad continuará con el representante del incapaz o heredero del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad unificarán personería. — En caso de que el representante del incapaz o heredero del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los quince días siguientes de haber optado, por la medida precedentemente indicada, los otros socios manifestarán por telegrama el representante del incapaz o herederos del fallecido su capital y utilidades correspondientes. — Solamente podrán solicitar la remoción del socio gerente la mayoría de los socios. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por el voto favorable de la mayoría de los componentes de la sociedad que representen las tres cuartas partes del capital. — Undécima: En caso de liquidación ésta será realizada por el socio gerente, adimentando al rubro social "en liquidación", y practicarse un inventario a los efectos de realizar activo y pasivo social. — El producto de la liquidación distribuiráse a cuenta mensualmente como indica este contrato, deduciendo los gastos que hubiere, entre los socios y finiquitadas la liquidación, la partición comprenderá el fondo de reserva legal. — Duodécima: De acuerdo al artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia designarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituidos en tribunal dentro de los novetna días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable, pero si recurrieran a la justicia sólo podrán hacerlo mediante previo depósito de la suma de treinta mil pesos moneda nacional importe que quedará a favor de la parte que obtenga el fallo favorable en última instancia. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fue confirmaron su contenido, así la otorgan y friman por ante mí, doy fe. — N. Alazraki. — S. Elola. — I. Mizrahi. — Rubén Carril. — Magín Carril. — Juan José Cajaraville. — Héctor R. Veira. — R. A. Villanueva. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos setenta y ocho del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Astoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos notariales numerados así: nueve millones seiscientos diez mil ciento treinta y uno; nueve millones ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta y cinco al novecientos sesenta y ocho y el presente inclusive que los sello y firmo en el lugar y fecha otorgado. — Sobre raspado: Federal — Socieda — Silva — tres — escribano — Sa_o — están — corresponda — Sexta — cuota — mayoría. Vale. — Enmendado: República. Vale. — Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600.— e.28|5-Nº 79.787 v.28|5|69

IMPRENTA SELLARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Elena Margarita Rey de Sellares, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Rudecinco Antonio Hermenejildo Sellares, con libreta cívica número trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve; doña Elena Beatriz Sellares de Scott, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Claudio Cenre Scott, con libreta cívica tres millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, y doña Cecilia Cristina Sellares, argentina, de veintiséis años de edad, soltera, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho; domiciliados en la calle Malabia mil ochocientos trece, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMPRENTA SELLARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Costa Rica cuatro mil trescientos sesenta y ocho, pudiendo establecer nuevo domicilio así como sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación industrial del ramo de imprenta y artes gráficas en general. — La sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos y comerciales permitidos por las leyes. — Entre estos actos y contratos tie se incluyen especialmente, sin que la enumeración sea taxativa: a) Comprar y vender bienes inmuebles así como también darlos y recibirlos en anticresis, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato y uso; constituir o aceptar sobre ellos hipotecas y cualquier clase de derecho real, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes, y realizar en las condiciones expuestas, toda clase de operaciones inmobiliarias, bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; b) Comprar y vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de materias primas, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos y acciones, marcas de fábrica o de comercio, mercaderías en general, al contado o a plazos, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista. — c) Ejercer comisiones, representaciones, mandatos y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto. — e) Para celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstos civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ella como socio industrial, comanditario o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses totales o parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cual-

quier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y otorgar poderes especiales o generales. — g) Para realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, creado o a crearse. — h) Contratar locaciones de servicio de cualquier clase de bienes como locadora o locataria. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Elena Margarita Rey de Sellares, quien en ningún caso podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni comprometer a la sociedad en fianza, garantías o avales de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en este acto correspondiendo: a la socia señora Margarita Elena Rey de Sellares, tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional, que integra ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en mi. quinientas acciones totalmente integradas, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de Gema Sociedad Anónima: a la socia señora Elena Beatriz Sellares de Scott, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, que integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil pesos en quinientas acciones totalmente integradas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de Celulosa Argentina Sociedad Anónima; a la socia señorita Cecilia Cristina Sellares, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional que integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil pesos en acciones totalmente integradas, valo nominal de cien pesos moneda nacional cada una de Goffre Carbone y Compañía Sociedad Anónima. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de la fecha. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y de la utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades será distribuido entre las socias en proporción de un sesenta por ciento para la socia señora Elena Margarita Rey de Sellares y un veinte por ciento para cada una de las dos socias restantes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, requerirán mayoría de cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley exija otra mayoría. — Octava: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por unanimidad. — Igualmente si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — Decidida la liquidación y en cualquier caso en que ella debe producirse, la socia administradora procederá a la misma, practicando balance general y quedando autorizado para suscribir cuantos documentos fueren necesarios a tal efecto. — Previo pago del pasivo el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de las socias, los sucesores o herederos de la socia pre muerta o el representante de la incapaz deberán continuar la sociedad hasta el término del contrato social, debiendo en caso de fallecimiento los herederos o derecho habientes, unificar la representación ante la misma dentro del plazo de quince días a partir del deceso. — Décima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre las socias sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas y condiciones las otorgantes dejan constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Elena Rey de Sellares. — E. B. Sellares. — C. C. Sellares. — Está mi sello. — Ante mí: Dionisia J. O. de Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio, extendido en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente, de la número: nuevo millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta, a la presente inclusive, las que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembr de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: integradas — Décimo — E. B. Sellares. — Vale. — E|L.: cien. — Vale. — Fdo.: Dionisia J. O. de Monticelli. — Hay un sello que dice: Dionisia J. O. de Monticelli. — Escribana Nacional.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.28|5 Nº 79.677 v.28|5|69

NYLACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Mario Francisco Ferrer, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil veintisiete, Capital; don Mario Eduardo Manzini, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta número cuatro mil ochocientos setenta y nueve, Capital; don Agustín Eusebio Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número trescientos ochenta y siete de la localidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires); y don Carlos Barcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarratea número seiscientos noventa de la localidad de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "NYLACA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, la prestación de un servicio de expendio de combustibles y lubricantes para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato: todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La representación, administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor Agustín Eusebio Sanz, quien revistará el cargo de gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Podrá abrir cuentas corrientes, emitir o endosar cheques y otros valores ante bancos oficiales y privados de la República; podrá solicitar crédito ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los sosocios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por áribtros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Mario Francisco Ferrer. — Mario Eduardo Manzini — Agustín Eusebio Sanz. — Carlos Barcos. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.400.— e.28|5-Nº 79.726-v.28|5|69

F. MADRIGANO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Silvestre Madrigano y Filomena Cosentino de Madrigano, en su carácter de únicos componentes de la firma F. MADRIGANO Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Mariano Acha 1921 en esta capital, han resuelto salvar una omisión y complementar la cláusula cuarta del contrato ampliatorio de fecha 23 de enero del corriente año, la que pasará a tener la siguiente redacción. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representados por cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos argentinos (m$n. 1.000) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos de conformidad al balance que extendido sobre sellado nacional de tres pesos número 2.723.949 de la serie U firman las partes por separado. — Dicha suscripción e integración la realizaron los socios en la siguiente proporción: Silvestre Madrigano, tres mil (3.000) cuotas y Filomena Cosentino de Madrigano, dos mil (2.000) cuotas de capital. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman al pie, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al registro Nº 218 de Capital Federal, quién certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo: Silvestre Madrigano. — Filomena Cosentino de Madrigano. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 28|5 Nº 79.773 v. 28|5|69

EL CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de ésta Capital, don Eduardo S. Larronde, el señor Gualberto Jorge Peñal, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Héctor Ucha, casado en segundas nupcias con Zulema Julia Gutiérrez, C. I. Nº 1.137.068, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Belgrano Nº 1460, de ésta Capital, las setenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de EL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación en forma a derecho, quedando desvinculado de la sociedad. — Con motivo de esta cesión, los únicos actuales socios señores Jorge Alberto Peñal y Enrique Héctor Ucha; han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Setenta cuotas o sean setenta mil pesos por el señor Enrique Héctor Ucha y treinta cuotas o sean treinta mil pesos, por el señor Jorge Alberto Peñal. — El capital social se halla integrado e invertido en los negocios sociales.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e. 28|5 Nº 79.739 v. 28|5|69

CASA VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Vázquez y Carlos Alberto Vázquez, únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro "CASA VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio de 1959, bajo el Nº 1758 al folio 118 del libro 37, y sus posteriores modificasiones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3320 al folio III del libro 48, y con fecha 18 de setiembre de 1967 bajo el número 2743, al folio 300 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, juntamente con el señor Ricardo Roces, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Cuenca 441, Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., y convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Alberto Vázquez cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Juan José Vázquez, trescientas cuotas de capital valor nominal de mil pesos cada una, y a favor del señor Ricardo Roces doscientas cuotas de capital valor nominal de mil pesos cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Casa Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada". La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968 y por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibe del señor Juan José Vázquez trescientos mil pesos y del señor Ricardo Roces doscientos mil pesos que el señor Carlos Alberto Vázquez declara haberlos recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Presente en este acto, la señora Carmen Schwab, argentina, mayor de edad, cédula de identidad número 7.524.303, en su carácter de cónyuge del señor Carlos Alberto Vázquez, presta su conformidad a la cesión de cuotas por este último en la sociedad "Casa Vázquez" Soc. de Resp. Limitada, a

favor de los señores Juan José Vázquez y Ricardo Roces firmando el presente contrato con las demás partes. — Segundo: El señor Carlos Alberto Vázquez en virtud de la cesion total de cuotas que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Casa Vázquez" S. R. Lda., inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio grado, lugar y prelacion, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Juan José Vázquez y Ricardo Roces en adelante los únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, en la siguiente forma: Tercero: La cláusula primera se modifica en cuanto al domicilio siendo el domicilio actual en la calle Cramer Nº 3468|70 de esta Capital Federal. — Cuarto: La segunda cláusula se modifica por ampliar el término de duración de la sociedad, que será de veinte años a partir del 1º de junio de 1959. — Quinta: La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor Juan José Vázquez ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos y el señor Ricardo Roces doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La quinta cláusula con la modificación de que será socio gerente el señor Juan José Vázquez, quien podrá ejercer la administracion social con las más amplias facultades, pudiendo actuar y comprometer a la sociedad sin limitacion alguna. — Séptimo: La cláusula sexta se modifica en cuanto a la distribución de utilidades en la siguiente proporción: para el señor Juan José Vázquez el noventa por ciento y para el señor Ricardo Roces el diez por ciento, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original no modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripcion en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspado. subsistentes - único ejemplar. Vale. — Fdo.: Juan José Vázquez. Carlos Alberto Vázquez. Carmen Schwab de Vázquez. Ricardo Roces. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 5.200. e.28|5 Nº 79.741 v.28|5|69

C E L U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año 1969. se reúnen los señores Eduardo Alejandro Gavuzzo, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 3940 y el señor Luis Covelli domiciliado en la calle Francisco Beiró Nº 272, Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. ambos argentinos. mayores de edad. casados y hábiles para contratar, resuelven. de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de la razón social "CELU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la calle Lope de Vega Nº 3056. Capital Federal. constituida el 13 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de octubre de 1967 bajo el número 2726. folio 421, Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 27 de mayo de 1968 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de julio de 1968 bajo el número 1502, folio 228 Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: El señor Eduardo Alejandro Gavuzzo. cede. vende y transfiere al señor Luis Covelli la totalidad de las cuotas de capital que posee en la Sociedad "Celu Sociedad de Responsabilidad Limitada". que ascienden a 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio convenido para esta cesión es de quinientos mil pesos moneda nacional. que se abonan en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Con esta cesión. venta y transferencia el señor Eduardo Alejandro Gavuzzo se desvincula definitivamente de la citada Sociedad al primero de Enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. no teniendo nada que reclamar dándose por satisfecho de todos los importes que por cualquier concepto pudiera resultar de las operaciones pendientes de la firma, cuenta particular y reservas constituidas. — Cuarta: La señora Leonor Gerónima Cuffre de Gavuzzo, C. I. 7.662.711, domiciliada en la Avenida Parral Nº 131, esposa del señor Eduardo Alejandro Gavuzzo, presente en este acto, declara estar de acuerdo con esta operación dando su plena conformidad. — Quinta: Presente en este acto la señora Celina Gavuzzo de Sanso en su carácter de socia de la Sociedad "Celu Sociedad de Responsabilidad Limitada". presta su total conformidad a la presente cesión. venta y transferencia de cuotas y de común acuerdo con el señor Luis Covelli, resuelven que la dirección, administración y gerencia de la misma esté a cargo del señor Luis Covelli como lo especifica la cláusula sexta del contrato original, que no sufre modificación alguna al igual que todas las demás cláusulas. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Eduardo Alejandro Gavuzzo. — Luis Covelli. — Leonor Gerónima Cuffre de Gavuzzo y Celina Gavuzzo de Sanso. — E|L.: "Gerónima". Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.28|5-Nº 79.852-v.28|5|69

TALLER CORONEL DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Rubén Arroyo, español, casado. domiciliado en la calle Austria dos mil quinientos sesenta y ocho, primer piso. Capital; don Felipe Fernando Sartori, argentino, casado. domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes ciento sesenta y siete, noveno piso, departamento uno, Capital; don César Mori, argentino, casado. domiciliado en la calle Andonaegui mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital, y don Josué Arroyo, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Las Heras número dos mil ciento cincuenta y dos. tercer piso, departamento "A", Capital, todos mayores de edad y hbiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TALLER CORONEL DIAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital. actualmente en la calle Coronel Diaz número dos mil seiscientos sesenta. pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia. de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de un servicio integral de mecánica de automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente. pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato: todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. los cuales serán gerentes de la misma. Todos ellos en forma individual podrán ejercer la representación de la Sociedad ante terceros. entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias. ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas. vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena. La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado. el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social. abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios. debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores. designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Rgistro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rubén Arroyo. — Felipe Fernando Sartori. — César Mori. — Josué Arroyo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.28|5-Nº 79.725-v.28|5|69

L. CEPPI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Josefina Norma Albarellos, argentina. soltera. mayor de edad. comerciante. con domicilio en Luis Viale Nº 1302, Libreta Cívica Nº dos millones setecientos noventa mil ochocientos dos por una parte y en calidad de cedente y doña Rosa Juana Albarellos de Formosa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la misma dirección. libreta cívica Nº ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diecinueve, por la otra en calidad de cesionario. se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. a saber: Primero: Doña Josefina Norma Albarellos en su carácter de propietaria de cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que es titular. según contrato de sociedad celebrado el doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres, y por escritura pasada ante el escribano don Orlando Spotorno e inscripta en el Registro Público el 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ochenta del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la Sociedad "L. CEPPI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y según contratos de cesiones de cuotas de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres y veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y testimonio otorgado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vende, cede y transfiere a favor de doña Rosa Juana Albarellos de Formosa, doscientas trece cuotas por la suma de pesos veintiun mil trescientos moneda nacional cuyo importe el cesionario abona al cedente en este acto y por el cual éste otorga el más amplio recibo y carta de pago en legal forma: Segundo: La cesión se realiza libre de todo gravamen, embargo e inhibición, declarando el cedente que no reconoce por las mismas gravamen alguno. La cesión comprende asimismo el traspaso de todos los derechos y obligaciones que doña Josefina Norma Albarellos tenía como socia en la razón social "L. Ceppi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre las cuotas cedidas. El señor Roberto Formosa. en su carácter de socio de la citada sociedad presta su conformidad a la cesión que hace su socia doña Josefina Norma Albarellos. — Tercero: De común acuerdo los socios modifican lo relativo a la gerencia de la sociedad, la que será ejercida por don Roberto Formosa o doña Josefina Norma Albarellos o doña Rosa Juana Albarellos de Formosa, indistintamente, pudiendo firmar individualmente. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires. a los un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firman: Roberto Formosa, Josefina Norma Albarellos y Rosa Juana Albarellos de Formosa. — Enmendado: junio, sociedades limitada. — Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.28|5-Nº 79.869-v.28|5|69

CONFECCIONES HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 28 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, doña Higinia Amelia Iriani de Espiñeira vendió a doña María Luisa Bley de Mandelbaum las cincuenta cuotas de mil pesos en el importe de su valor nominal, que tenía suscriptas e integradas en la sociedad que gira bajo el rubro "CONFECCIONES HELAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además se resolvió modificar el contrato social, que quedará redactado para el futuro en la forma siguiente: "Cláusula Primera: Queda constituida en la fecha entre las comparecientes. doña Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner y María Luisa Bley de Mandelbaum, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "Confecciones Helama Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos treinta y cuatro piso primero de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. agencias, depósitos o representaciones en el país o en el extranjero. — Clausula cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias indistintamente, con el carácter de gerentes, quienes actuarán con las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos. contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras. que se relacionen directa o indirectamente con el objeto asocial. sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. pudiendo. además: a) Adquirir bienes, muebles, inmuebles. títulos o créditos. sus frutos y productos, transferirlos. arrendarlos, gravarlos, darlos en pago. transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías. sean reales o personales y cancelarlas. b) Intervenir como actoras o demandadas en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos. ordinarios o federales. administrativos, del trabajo de árbitros etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación. renovarlos, modificarlos, ampliarlos. rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro: e) Solicitar créditos. con o sin garantía, efec-

tuar depósitos negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, diversos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. Nombrar uno o más apoderados especiales o generales Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de obligaciones sociales con sus firmas particulares precedidas de la denominación social. — "Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — S|r.: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.23|5 Nº 79.818 v.28|5|69

LOS PUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, al folio 800 del Registro 176 de su adscripción, los señores Ricardo Fernández, don César Manuel Fernández Pardo, don Jacinto Blas Mario Beni y doña María Elena Saran Daly de Beni vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los señores Juan Carlos Córdoba, argentino, domiciliado en la calle Canalejas 896, departamento "A", y don Osvaldo Héctor Gallaghan, argentino, domiciliado en la calle Pedernera 382, primer piso, departamento F, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "LOS PUENTES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que ascienden a la cantidad de treinta y un mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, modificándose en la misma escritura las cláusulas cuarta, séptima y duodécima, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social de tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, se lo aporta de la siguiente manera: don Juan Carlos Córdoba la cantidad de veintidós mil cincuenta cuotas y don Osvaldo Héctor Gallaghan la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cláusula Séptima: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Juan Carlos Córdoba y Osvaldo Héctor Gallaghan, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quienes podrán actuar en forma indistinta con toda la amplitud necesaria para el cumplimiento del objetivo social. — Cláusula Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes, quienes deberán actuar en la forma indicada en la cláusula undécima del contrato originario, y en caso de divergencia, así como cualquier otra emergencia del presente, se concurrirá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Enmendado: Gallaghan. Vale.

Buenos Aires, a 9 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.28|5 Nº 79.786 v.28|5|69

"HD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Polero, casado con Norma Delio Yañez, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con Cédula Identidad número dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía Federal; Osvaldo Roberto Yañez, soltero, domiciliado en Ingeniero Boati setecientos cincuenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal; Roberto Yañez, casado con Margarita Norma Depierre, domiciliado en Ingeniero Boati setecientos cincuenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula Identidad número dos millones setecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Osman Depierre, casado con María Dora Quiroga, con domicilio en Bulnes mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Héctor Orlando Di Si, casado con Elsa Matilde Peralta, con domicilio en Colón quince, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula Identidad número dos millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, y Humberto Juan Rivaldez, casado con María Esther Spelli, domiciliado en San Francisco setecientos ochenta y seis, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto de mutuo y común acuerdo, formalizar una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustada a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "HD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Bulnes mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, pudiéndose trasladar la sede social a cualquier punto de la República, pudiendo habilitar agencias, establecer sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día de la fecha en que comenzarán los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, siendo prorrogable por otros diez años pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de mayoría de capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos y plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos, frutos del país y productos alimenticios, frigoríficos y mataderos, y todos los anexos y derivados y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de mandatos, y toda otra actividad útil y lícita relacionada con el objeto social en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Roberto Yañez doscientas cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional doscientos mil; el señor Héctor Orlando Di Si, ciento ochenta cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional ciento ochenta mil; el señor Pedro Polero ciento cincuenta y cinco cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional ciento cincuenta y cinco mil; el señor Osvaldo Roberto Yañez ciento cincuenta y cinco cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional ciento cincuenta y cinco mil; el señor Osman Depierre ciento cincuenta y cinco cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional ciento cincuenta y cinco mil; y el señor Humberto Juan Rivaldez ciento cincuenta y cinco cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, total moneda pesos nacional ciento cincuenta y cinco mil; el aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios se considera forma parte integrante de presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirimida y administrada en el carácter de socio gerente por el señor Roberto Yañez. — Sexto: La sociedad, por intermedio de su gerente, y para el mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general, se podrá celebrar con relación a dichos bienes todo género de contrato, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento por más de diez años; — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle, Banco Internacional y demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o anexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación. — Celebrar contratos de aparcería, construcción, explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, así como con empresas o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, para importar o exportar productos agropecuarios, materia prima, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; — g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; — h) aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso oponer, absolver posiciones en nombre de la misma y constituir al mandato respectivo; — i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas en forma gratuita bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios, que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octavo: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial, una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas legales, especiales, previsiones y gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a contar del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones o suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración, sin que se resolviese ampliar su vigencia, se designará por mayoría de capital a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le otorguen. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal, total o parcial, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán sus herederos o representantes legales unificar su personería en una sola representación. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado. Roberto Yáñez. — Osman Depierre. — H. J. Rivaldez. — Pedro Polero. — Héctor Orlando Di Si. — O. R. Yáñez. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.- e.28|5 Nº 79.650 v.28|5|69

CLAVE - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de abril de 1969, pasada al folio 1382 del Registro 388, del Escribano Aron Siganevich, los señores Marcelo Jorge Clavería; Osvaldo José Clavería y Héctor Vicente Luna resolvieron incorporar a la sociedad "CLAVE - PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en calidad de socio al señor Juan Carlos Clavería, con un aporte de $ 2.400.000 m|nacional; y ampliar los aportes que poseían ellos en la sociedad, mediante la incorporación de nuevos aportes para cada uno de ellos y de la capitalización de las utilidades que poseían en la sociedad de la siguiente manera: don Marcelo Jorge Clavería, aporta la suma de $ 1.250.000 y capitaliza utilidades que le corresponden por la suma de $ 1.853.000 m|n.; don Osvaldo José Clavería aporta la suma de $ 300.000 y capitaliza utilidades por $ 1.833.000 m|n. y don Héctor Vicente Luna aporta la suma de $ 300.000 y capitaliza utilidades por $ 1.834.000 m|nacional. Asimismo todos los socios resuelven el aumento del capital social de nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional, con lo que el capital social queda aumentado a la suma de once millones cien mil pesos moneda nacional, resolviendo todos los comparecientes modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Octava del Contrato Social, las que quedaron redactadas así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de once millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en once mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente manera: don Marcelo Jorge Clavería tres mil quinientas sesenta y cuatro cuotas o sean tres millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Osvaldo José Clavería dos mil quinientas veintitrés cuotas o sean dos millones quinientos veintitrés mil pesos moneda nacional: don Héctor Vicente Luna, dos mil quinientas sesenta y tres cuotas o sean dos millones quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional; y don Juan Carlos Clavería dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital mencionado en la cláusula anterior ha sido totalmente suscripto e integrado y se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que constituyen el activo y pasivo social, conforme al balance suscripto por los socios que debe tenerse como parte integrante del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos plásticos y productos, mercaderías y elementos que se elaboren con los mismos, ya sean por cuenta propia o de terceros. Además la sociedad podrá dedicarse a la fabricación y negociación de otros objetos, cualesquiera que sean, así como operaciones comerciales y financieras relacionadas con la industria de su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles: efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con instituciones oficiales o privadas de la República o del extranjero y en general la sociedad estará capacitada para practicar operaciones comerciales, financieras o jurídicas que demande su actuación, cualquiera sea la naturaleza de

las mismas. También tendrá por objeto la importación y exportación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, sus repuestos y accesorios y en general, todo lo relacionado con la industria plástica. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente al treinta y uno de diciembre se parcticará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Dicho balance se ajustará a las normas legales o impositivas vigentes, practicándose las amortizaciones y previsiones que aconsejan los criterios de contabilidad generalmente aceptados. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente líquido que resulte, una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que se considere oportuno realizar, se distribuirán entre los socios por partes iguales o sea el veinticinco por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas con el mismo criterio con que se establece la distribución de utilidades. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos posteriores al cierre del ejercicio. Raspado: 1.250.000, activo. Segunda, sus, comerciales. Ganancias, demostrativo, Balance, Cuadro, inventario. Entre líneas: Segunda. Todo Vale. —Buenos Aires, 15 de mayo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.- e.28|5 Nº 79.861 v.28|5|69

DENTAL CAST - STEEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Weinstein, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Rauiet cuarenta y ocho de esta capital y Lydia Wechter, argentina, casada, libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Rauiet cuarenta y ocho de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DENTAL CAST-STEEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en la avenida Almafuerte Nº 367 de esta capital, asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, y|o representaciones, que pueda establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de enero del año 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad sera dedicarse a la compra, venta, industrialización y fabricación de artículos para odontología, cirugía, prótesis afines e instrumentar en general así como a la importación y exportación de los mismos artículos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacerlo directamente y por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos que pueda realizar y en general todos los que autoriza la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Norberto Weistein la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas; la señora Lydia Wechter la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente y por partes iguales en muebles, instalaciones, útiles y mercaderías según inventario realizado con fecha 1º de enero de 1969 y que es parte integrante de este contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios con el cargo de gerentes; los mencionados tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Dental Cast-Steel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlo en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantía, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con la facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán las pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales entre los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas, destinado al fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, con los herederos y|o el representante legal del incapacitado, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación — Décimo Primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por ambos socios, en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norberto Weinstein. — Firmado: Lidia Wechter. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.28|5 Nº 79.897 v.28|5|69

CINEMATOGRAFICA MONTE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 301. — Testimonio. — Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Serafín Salinero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zambudio, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil quinientos noventa y tres; don José Maseda, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa García, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y tres mil novecientos quince; don Domingo Stimola, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elba Mabel Conti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en el departamento B del piso uno, de la calle Rosario número ochocientos cuarenta y uno, los tres de este vecindario; don Abdrónico Filipchuck, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Maseda, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Almirante Brown número dos mil seiscientos cuarenta y uno, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, y don Elías Yusepp, argentino, casado en primeras nupcias con doña Arazeils Zambudio, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos veintiún mil ochocientos, domiciliado en la calle Laprida número noventa y ocho de la localidad de Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito en ésta, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CINEMATOGRAFICA MONTE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, segundo piso, oficina seis de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en esta Capital Federal, interior de la República o en el exterior. — La constitución del domicilio social fijado en esta cláusula no es obligatorio, pudiendo cambiarse cuando las necesidades o intereses de la sociedad así lo exijan con la limitación de mantenerlo dentro de los límites de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la instalación y|o explotación del negocio de exhibición de espectáculos cinematográficos, teatrales, televisivos, de variedades y afines; la compra de negocios y|o inmuebles dedicados a la exhibición de espectáculos en general; la adquisición, distribución de películas nacionales y|o extranjeras y|o la coproducción de las mismas; el ejercicio de representación o mandatos afines a los objetos citados; la importación o exportación de films, película virgen y elementos o productos relativos a los fines descriptos; la representación de artistas y|o espectáculos cinematográficos, teatrales, televisivos, de variedades y afines; la promoción publicitaria y|o negocio afín. — A todos estos efectos la sociedad podrá efectuar las contrataciones y programaciones en la forma que los socios estimen más convenientes. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Serafín Salinero, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos: don José Maseda, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; don Domingo Stimola, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Abdrónico Filipchuck, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos y don Elías Yusepp, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos. — El citado capital se integra de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante de este contrato, una de cuyas copias se anexa a la presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, los que conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social, bastando la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad o para representarla legalmente en cualquier clase de operación que realice la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la sigla "Cinematográfica Monte Grande, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptima: Si por cualquier acto jurídico un socio pasara a representar la mitad más una de las cuotas sociales, únicamente ese socio será el que tenga todas las facultades legales que se detallan en el presente contrato, pudiendo derivar todas o cada una de esas facultades en los socios restantes los que cumplirán las funciones que les asigne el socio mayoritario. — Octava: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes y mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos, recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, hipotecar, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiere o los que ya posea la sociedad, al contado o a plazos y darlos en pago, tomar dinero prestado, de particulares y de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de esta República y del extranjero. Retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos y de los que se depositen en el futuro, y en descubierto hasta la cantidad autorizada por esos Bancos, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisiones o quitas de deudas, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar y declinar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, para los actos en que intervenga, para que pueda presentarse ante las reparticiones públicas que correspondan, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad, incluso aquellos actos que requieran poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, y|o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus cargos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces fuera necesario; d) A los efectos de la cláusula cuarta y de los incisos precedentes de esta misma cláusula, la sociedad podrá integrar y|o formar parte de otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, y extender sus negocios a otros países, todo ello con la obligación expresa de dar estricto cumplimiento a las leyes que reglamenten las actividades respectivas; e) Conceder habilitaciones y encarar nuevos negocios en esta República o en el extranjero, modificando el régimen o naturaleza de los actuales, debiendo entenderse que aquella enuncia-

ción no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pagos de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Décima: Queda expresamente aclarado que los socios, tengan o no cargos directivos, están facultados para dedicarse a otras actividades similares a las de esta firma, ello no obstante les está prohibido realizar operaciones por sí o por interpósitas personas que directamente puedan considerarse atentatorias para los intereses que representen. — Undécima: Ningún socio podrá hacer cesión total o parcial de sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, previo inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechos los impuestos legales y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción a la de las utilidades. — No habiénlose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima tercera: La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, sueldos, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima cuarta: Si la sociedad aumentare su número de socios y en el caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en su actividad habitual, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima quinta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia, o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima sexta: Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad está obligado a notificarlo a los restantes consocios mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, o sus representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima octava: Se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en el momento que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno y para lo cual deberá darse previo cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia. En este contrato se aplicarán subsidiariamente [illegible] disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con[illegible] los códigos de fondo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les es ratifican su contenido y la firman en la forma que acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Serafín Salerno. — José Maseda. — D. Stimola. — A. Filipchuck. — E. Yusepp. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo S. Larronde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio y número indicado al comienzo, protocolo corriente del registro trescientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en su ca[illegible] concorde la actuación notarial numerados correlativamente del 010434520 al 010434522, número 010434518 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Aceptar. Vale. — Eduardo S. Larronde. (Escribano).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.28|5-Nº 79.738-v.28|5|69

ALTOS DE DON TORCUATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Altos de Don Torcuato", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancpolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Fischel Lerner, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.579.313, con domicilio en la calle Pieres Nº 1323, Capital; León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Miguel Arcángel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º, Capital; Dr. León Niks, en su carácter de socio solidario de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º. Capital; Angela Gianello de D'Lucca, en su carácter de socia solidaria de "Paraná", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 521, piso 10º, Capital; y el Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en su carácter de Presidente de "Inversora Coesa", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALTOS DE DON TORCUATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal; constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. (m$n. 20.000.000.—), dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 2.000 cuotas; Fischel Lerner, 1.200 cuotas; "Falak", S. C. A., 2.000 cuotas; "Gevaro", S. A., 10.000 cuotas; "Saroma", S. C. A., 800 cuotas; "Paraná", S. C. A., 2.000 cuotas; e "Inversora Coesa", S. A., 2.000 cuotas. — El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Quinto: Una vez trancurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración, para asuntos judiciales, inclusos los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de junio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Fischer Lerner, seis por ciento; "Falak", S. C A., diez por ciento; "Gevaro", S. A., cincuenta por ciento; "Saroma", S. C. A., cuatro por ciento; "Paraná", S. C. A., diez por ciento; e "Inversora Coesa", S. A., diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo. Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Cap. Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: expresadas, ese, sociedad, caso, sesenta, sesenta, que, correspondiendo, notificada, cargo, Vale. — Lo testado: y administradora de las cobranzas por ventas, "No vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Fischel Lerner. — León Fajgenbaum. — Miguel Arcángel Romano. — León Niks. — Angela Gianello de D'Lucca. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.28|5-Nº 79.881-v.28|5|69

CASCONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1968, los socios Juan Oscar Stefan, Carlos Manuel Stefan, Luis Francisco Stefan y Roque González Martínez, únicos componentes de la sociedad: "CASCONIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron que el socio-gerente Carlos Manuel Stefan, conforme a las facultades mencionadas en la cláusula séptima del contrato social, podrá con su sola firma efectuar todas las operaciones sociales y que a partir de la mencionada fecha no será necesaria, para el libramiento de cheques, la firma conjunta con el socio Roque González Martínez, como se indica en dicha cláusula contractual, quien queda desligado de tal responsabilidad a partir del 29 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.28|5 Nº 79.831 v.28|5|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 502, de fecha 27 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, Augus-

to T. A. Rossi (h), los señores Carlos Alberto Castro y Elisa Araolaza de Castro han resuelto disolver con efecto al 31 de diciembre de 1964 la sociedad de hecho "C. A. CASTRO" con domicilio en la Calle Bolívar Nº 502, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esa fecha el señor Carlos Alberto Castro del activo y pasivo de la sociedad. —
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.—
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 760.— e.28|5 Nº 79.749 v.28|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autarizante, se hace saber por un día que por documento privado del 4 de marzo de 1969 suscripto por Carlos Horacio Viganó y de fecha 20 de marzo de 1969, suscripto por Luis José Accame y Nora Irene Bellini de Medina Bouquet, y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1967, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad ACCAME, BELLINI Y CIA. — E|línea: Irene. Vale. —
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 680.— e.28|5 Nº 81.161 v.28|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por acto privado de fecha 31 de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Martín Vicondoa y Ledis Ceferino Walser, únicos componentes de la sociedad colectiva "M. VICONDOA Y L. C. WALSER", han resuelto disolverla al 31 de enero de 1969 y dan por clausuradas definitivamente las operaciones sociales.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969.—
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.199 v.28|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por documento de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se resuelve disolver totalmente a partir de esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "DANOTU DANZA, NOTARFRANCESCO y TUNISSE". Se designa liquidador al señor Juan Ernesto Danza.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640. — e.28|5 Nº 81.358 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ONETO de ROFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. —
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.428 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD SOUTO. — Publíquese por tres días.
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.219 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHULIM ITLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 22 de 1969. —
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.381 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.—
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.222 v.30|5|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUATTROMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de mayo de 1969. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.137 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.28|5. — Nº 81.271 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ELENA CONFORTE de DEMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.28|5. — Nº 81.166 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a don LEON SALEH DERRAH, emplazándolo dentro de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios Finca Larrea 853 c|Albini, Benjamín y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. —
César Antonio Pescio, secretario.
$ 960. e.28|5. — Nº 81.286 v.29|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOCCA JECKELL o ENRIQUE BOCCA o HENRY BOCA JECKELL o ENRIQUE JECKELL BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. —
Omar J. Cancela, secretario.
$ 960. e.28|5. — Nº 81.167 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VARELA de LOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. —
Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.213 v.30|5|69

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VERACRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. —
Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.242 v.30|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN CARLOS STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. —
César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.398 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.28|5. — Nº 81.280 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GUSSONI, ALCIDES ALBERTO, s|concurso civil", que dentro de los quince días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico, Dr. Horacio Monge, Tucumán 963, 2º piso. Of. "D", los títulos justificativos de sus créditos, y constituir domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Cód. de Ptos., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Queda prohibido a los deudores del concursado hacer pagos o entregas de bienes a éste, en los términos del Art. 735 del Código Civil.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. —
César R. Herbón, secretario.
$ 2.640. e.28|5. — Nº 81.343 v.30|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.313 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. —
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.320 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ POMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.164 v.30|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1969. —
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.321 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MELCHORA ALONSO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. —
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.267 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CORONADO LIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.198 v.30|5|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.129 v.30|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don BARTOLOME TAULER, para que así lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.28|5 Nº 81.284 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.307 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, en concurso civil de ALBERTO PRAT LACROUTS comunica por dos días que el 17 de Junio de 1969 a las 15 horas se realizará la Junta de Acreedores para tratar adopción medidas relacionadas con presentación del concursado a fs. 352. Previénese acreedores inasistentes se entenderá adhieren resoluciones que tomen mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.040.— e.28|5 Nº 81.269 v.29|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO PEREZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.173 v.30|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AKERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario
$ 840 e.28|5 Nº 81.383 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.28|5 Nº 81.203 v.30|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE LEONCIO TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.28|5 Nº 81.322 v.30|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FLORES de FREGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.28|5 Nº 81.278 v.30|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE TRABA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.298 v.30|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE EDUARDO GARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|5 Nº 81.156 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR REGINALDO MILNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.128 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE WILLIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Agustín Durañora y Vedia, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.131 v.30|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MIRENDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 81.294 v.30|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUJIA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de [illegible] — [illegible]nte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.332 [illegible]5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969.—
Juan L. Peña, secretario.
$ 600.— e.28|5 Nº 81.446 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROSA ESPOSITO SEU DI LAURO de GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2[illegible] de 1969. —
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.168 v.30|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ, — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. —
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.406 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS CAMPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969.—
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.147 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ZUPPONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.28|5 Nº 81.146 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GUIÑAZU y de FELIPA HERNANDEZ de GUIÑAZU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 81.145 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.144 v.30|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RYBNER de ZUZENBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Abelsamo, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.293 v.30|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANDAME y doña MARIA JOSEFA FERREYRA de CANDAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.237 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON GOROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.249 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REYNERIO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.251 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.252 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a ARISTIDES RAMON ANTONIO DELGADO, en los términos del artículo 25, Ley 14.394, para que se presente en los autos "Arístides Ramón Antonio Delgado, s/declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 400. — e.28|5 Nº 81.308 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IRACI RICCIARDI o GIUSEPPE IRACI RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.262 v.30|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ALFREDO RISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.162 v.30|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS SANCHEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.28|5 Nº 81.230 v.30|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA MUSCARI de ORFANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.28|5 Nº 81.436 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA NEPOVIMOVA de POKORNY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.253 v.30|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO RECIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.172 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRIESTE o ERIESTE ANTONIO ACCORINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.169 v.30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.295 v.30|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EMILIO PEREZ o AGUSTIN EMILIO PEREZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960. — e.28|5 Nº 81.160 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANA o FELICIANA MAURA ANGELA MAZZA de COLLDEFORNS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.175 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.176 v.30|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.28|5 Nº 81.200 v.30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CAMELIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.282 v.30|5|69

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.28|5 Nº 81.435 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgdao Nacional de Paz Nº 33, hace saber a LISANDRO GUZMAN que en juicio de desalojo iniciado por Luis Guillermo Strajman ha sido declarado rebelde en los términos dle Art. 59 de la ley 17.454, y el mismo, y demás ocupantes, que se ha dictado sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 2 de marzo de 1968. Y Vistos... Por todo ello, Fallo estos autos seguidos po Guillermo Luis Strajman contra Lisandro Guzmán. Haciendo lugar a la demanda en toda sus partes y condenando al demandado a desalojar el inmueble ubicado en la calle Alberto Wiliams 119, entre las de Alfonsina Storni y Florencio Sánchez, lote 5A, manzana 502, Barrio Los Alamos, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas al demandado. — Regulo los honorarios de la dirección letrada de la parte actora en $ 1.800 moneda nacional. — Regístrese. — Notifíquese y oportunamente archívese. — César Arias, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.240. e.28|5 Nº 81.347 v.29|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada. (Expte. Nº 30.007, año 1969), fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Público señor Francisco Kovacevich, con domicilio en Viamonte Nº 927, piso primero, los justificativos de créditos. — El día 3 de septiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Ares, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.200.— e.28|5 Nº 81.136 v.3|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de FERREVENT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de enero de 1962. — Síndico: Isaac N. Saúl, domicilio, Paraguay 729, 9º piso, Of. 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de julio a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposició del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.28|5 Nº 81.376 v.3|6|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita al co-demandado JOSE HECTOR DANTE GOMEZ a estar a derecho en juicio Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. c| José H. D. Gómez y otro s|ordinario, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 880.— e.28|5 Nº 81.190 v.29|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días a los acreedores de la quiebra de FRANCISCO PEINADO, que éste se presentó solicitando rehabilitación.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela secretario.
$ 560.— e.28|5 Nº 81.205 v.29|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días que en autos: "CONCOLINO, ALBERTO s|quiebra", se ha decretado la rehabilitación de: Alberto Concolino.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 640.— e.28|5 Nº 81.204 v.29|5|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo provisorio de fondos (15 o|o para los acreedores comunes, fs. 4640|64) a distribuir en los autos "O.N.A. P.R.I. S.R.L. s|quiebra", que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar aprobado dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante cheque a la orden de los titulares, en el local de la calle Córdoba Nº 1830|32, en el orden, horarios y días que se hará conocer mediante publicaciones periodísticas o cualquier otro medio eficaz de difusión
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.28|5 Nº 81.384 v.29|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a MIGUEL LUCIO DUBARRY y CARLOS ALFREDO GATH a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Vladimiro Varan y otros sobre ejecutivo de m$n. 987.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes y le notifica la siguiente providencia: "Buenos Aires, abril 18 de 1967... Líbrese mandamiento contra los mismos en forma por la suma de $ 987.000 m|n. con más la de $ 197.400 m|n. que se presupuestan para intereses y costas. Cíteselos de remate por cinco días para que opongan excepciones legales bajo apercibimiento de llevarse la ejecución adelante. Galli Villafañe. Juez". Expte. 8416. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 760.— e.28|5 Nº 81.430 v.28|5|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|VISION PUBLICIDAD S.C.A. s|ejecutivo m$n. 1.538.615, cita por cinco días a la demandada para que tome en estos autos la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 880.— e.28|5 Nº 81.232 v.29|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a don ALFREDO MONTENEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título se halla ubicado en el Barrio Ameghino, Cuartel 4º del Partido de Luján, lote 25 de la manzana 79. Dominio 469 del año 1960, Partido de Luján.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Héctor Rodríguez Guichou, secretario.
$ 3.400.— e.28|5 Nº 81.391 v.3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a doña NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ y|o quién resulte propietario de los inmuebles que se indicaran, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibiimento de rebeldia. Los inmuebles afectados según título son: Lotes 5 a 14; 16 a 18 y 20 de la manzana 3A; lotes 13, 14 y 15 de la manzana 13; y lotes 1 a 4 de la manzana 23, del Cuartel 5º del Partido de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 3.400 e. 28|5 Nº 81.392 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita por cinco días a BARTOLOME JORGE DEMAESTRI y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de 586 m2. de superficie de una fracción de terreno Circ. V. Sección V. Fracción II, Parcela 5 del Partido de General Rodríguez dentro del término de dieciséis días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Mercedes, diciembre 26 de 1968. — José María Palmieri, secretario.
$ 3.000 e. 28|5 Nº 81.393 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita por diez días a LUIS MARIA JAIME y|o quién resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan a contestar la demanda de expropiación que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. El inmueble afectado se trata de un lote de terreno ubicado en Barrio La Promesa, Cuartel 1º del Partido de Luján, calle Roberto J. Peyró entre Francia y 9 de Julio, Manzana 5, Parcela 8. Dominio Nº 77 del año 1960, de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.
$ 3.600 e. 28|5 Nº 81.394 v. 3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a RAUL JUAN PEÑA, en autos "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c| Pimentel, Eduardo R. y otros s|ordina-

rio", para comparecer a estar a derecho dentro de quince días bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
e. 28|5 — Nº 97 — v. 29|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, MARIA CELIA CALDUMBIDE, FRANCISCO P. TAILLEUR, ANATILDE GRACIANA ESPONDA de CALDUMBIDE y ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE en autos "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c|Caldumbide Alberto E. y otros s|ordinario", para comparecer a estar a derecho y constituir domicilio dentro de tercero día, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.
e. 28|5 — Nº 98 — v. 29|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, a exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de General San Martín a cargo del doctor Jorge Risso, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, que el martillero señor Santiago Belisario Kiernan Sahores rematará el 30 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, los siguientes bienes: un televisor, sin marca ni número visible, con su mesa rodante y estabilizador de corriente "Silco"; un ventilador de pie, "Eslabón de Lujo"; una radio portátil, marca "Tonomac", funcionando; una mesa de fórmica; 3 sillones, de 1 y 2 cuerpos; una mesa; un bargueño con vitrina; un aparador c|5 cajones; una mesa de comedor; 6 sillas tapizadas; una lustradora "Dama Lux". — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "PETRAY JUAN ANTONIO c| HERRERA FRANCISCO, s|ejecutivo", que se tramitan por ante el Juzgado citado.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.480. e.28|5. — Nº 82.623 v.30|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PROVENZANO, SERGIO D. y otros c|FRANCO, JESUS JUAN, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 2 de junio próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bauness 2139, Capital Federal, edificada en el lote señalado en el plano respectivo, con la letra I, de la manzana "B", el cual mide 10 mts. de frente al S.O. por 47,50 mts. de fondo. — Base m$n. 20.320.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado. — De conformidad con la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.240. e.28|5. — Nº 82.598 v.30|5|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BARCAN RICARDO LUIS y otro c|MALUGANI de FERNANDEZ MARGARITA o MALUGANI de FERNANDEZ MERAYO, ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día primero de junio de 1969, a las 11 horas, en la misma, la propiedad calle Carlos Calvo 714 y 716, que mide: 7m.50 de frente al N. por 20m.83 al S., previniendo que en el costado O. a los 14m.66 de la línea de la calle en dirección al fondo, existe un martillo a favor de 3m.68, con el que sigue hasta 4m.84 a cuya línea se halla otro martillo también a su favor de 2m.85, con el cual continúa hasta el fondo expresado donde tiene un contrafrente de 14m.03, "Ad-corpus". — La escritura hipotecaria lleva la siguiente cláusula: "La parte compradora no podrá dar en locación ya sea en forma total o parcial, el inmueble hipotecado, sin el consentimiento de la parte vendedora. — Base m$n. 2.180.074. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en dinero efectivo.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.360. e.28|5. — Nº 80.810 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio "PETRACCA PASCUAL c|BARJAU JUAN y otra, s|hipotecario" - Expte. 1.974, comunica por tres días, que el martillero Carlos Yeregui rematará el viernes 30 de mayo, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el bien calle Solís 611/15/19, entrada por 619, con una superficie total de 53,98 m.2, proporción: 9,56 o|o, con la base de m$n. 1.454.522. — En el estado en que se encuentra. — Séptima: La escritura hipotecaria (de los deudos), no podrán alquilar el bien hipotecado ni constituir nuevos derechos reales sin consentimiento expresa y por escrito del acreedor. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.28|5. — Nº 81.491 v.30|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS CARLOS PELLEGRINI 151|173 c|HASS RICARDO PEDRO s|ejec., Expte. Nº 15.393, que el martillero Martín de Elía, rematará el 3 de junio a las 15 hs., Humberto 1º 2046, la unidad Nº 33 (interno B), del 5º piso, de la calle Carlos Pellegrini 151|173, Capital, Superficie propia 34,39 mts2., porcentual 0,53 o|o. — Deudas expensas comunes al 30 de abril de 1969, $ 154.650 m|n. — Gastos administración mensual m$n. 3.802. — Visitarla el día 30 de mayo, de 9 a 11 hs. Ocupado. — Base m$n. 220.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.28|5 Nº 82.637 v.30|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: OCU, S.A.C.I. y F. c|GOL, ADOLFO y otros, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día lunes 2 de junio de 1969, a las 14.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99, esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45 m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27.00 m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45 m. en su contrafrente al O. con parte del lote 12; 30,00 m. en su segundo contrafrente al N. con Lote 10; y 4,243 m. en su ochava al S.E. — Superficie del terreno: 369,00 m2. — Superficie cubierta aproximada: 1107,00 m2. -- Nomenclatura Catastral: Circ. IIº, Sec. H., Manz. 400, Parc. 11. — Base $ 2.234.500 m|n. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. — El comprador deberá constituir domicilio legal, en la Capital Federal. Exhibición: días 28, 29 y 30 de mayo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.800 e.28|5 Nº 82.754 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALIGLIERI c|QUIROGA LUIS y otros, s|ejecutivo, Expediente Nº 136.164, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará en la calle Uruguay 763, 1º piso, el viernes 30 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor Dumond, gabinete de madera, controles frontales, sin número visible al frente, sin funcionar, con estabilizador y mesa, que se exhiben en la misma calle Uruguay 763, 1º piso. Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 680 e.28|5 Nº 82.651 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio: VEGA MARIA ELENA contra GRASSO DE TORRES ILDA y otros, ejecutivo, Expte. Nº 122.775, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 31 de mayo próx. a las 10 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: Un televisor marca Crosley, con antena portátil de madera color caoba s|Nº visible; un tocadiscos Wincofón de 3 velocidades; 2 aparadores trinchantes con aplicaciones de bronce, tapas de mármol; una máquina de tejer marca Knittax, Nº 219988; una máquina de coser marca Necchi, supernova ultra Mark 2 s|Nº visible, con estuche; una vitrina de caoba, con aplique de bronces y cristales; una cómoda de roble lustrado con 5 cajones; una heladera marca Marshall, modelo familiar s|Nº visible, 2 silloncitos de madera tapizados en tela color blanco, verde y amarillo. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.000 e.28|5 Nº 82.658 v.29|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en el juicio ARREGUI, LUIS c|ROMERO ATILIO s|Ejecutivo", expediente Nº 176544, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará en la calle Uruguay 763, piso 1º, el viernes 30 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: Un aparato televisor Diamond, chasis Nº 1469, sin funcionar, antena T.V. Talbot; una mesita rodante con revistero de alambre y una caja fuerte de una puerta con manija circular de 0,50 x 0,50 x 0,45, cerrada y sin llave, que se exhiben en la calle Larrea 1050, 4º piso, Dto. "A". Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e.28|5 Nº 82.652 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 2 días en el juicio "ALLINEY de FERNANDEZ DORA MARIA s|STEIMBERG de FIKS MIRYAM s|desalojo", expediente 103029, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará muebles de dormitorio y cocina, etc., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960 e.28|5 Nº 82.548 v.29|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "NATANSON de ELINSON, THEMA c|TAJMAN, DAVID s|Ejecutivo" (Exp. número 108.960), que el martillero Oscar Montaña rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Ancaste 3258, donde se exhiben, de 14 a 17 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un lote de hierros y aceros de distintos tamaños y formas que cubren aproximadamente 10 metros cuadrados con un peso estimado entre 1.000 y 1.500 kg.; una morsa marca Bulero 3' y tres bidones vacíos de aceite. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.440 e.28|5 Nº 82.568 v.29|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CARROCERIAS GNECCO S.A.I.C.I.F. contra GAMBERONI S.A.I.C.F. e I. sobre Cob. de Alq.", Exp. Nº 139.726, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 31 de mayo próximo, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 4 escritorios metálicos grandes con tapa de vidrio, 5 escritorios con tapa de vidrio; un armario metálico de 2 puertas, grande; un armario metálico de 2 puertas mediano; un mostrador con tapa de fórmica con cajones, de 5 metros de largo aproximadamente. un ventilador de pie marca Siam; 2 ventiladores de mesa Emeta; 5 máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80, una máquina de escribir IBM Dirección, eléctrica; un mimeógrafo marca Gestetner 360; una máquina de calcular Olivetti Divisuma, eléctrica; una máquina de calcular, eléctrica, Remington Rand; 15 matafuegos, marca Gamberoni manuales; un matafuego carrito marca Gamberoni; 30 accesorios contra incendios. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.400 e.28|5 Nº 82.657 v.29|5|69

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ Y RODRIGUEZ contra D'ORAZIO JUAN CARLOS sobre Ejecutivo", expediente Nº 140.906, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Dumont" s|nº visible; una heladera familiar "Warrens" s|nº visible; un ventilador de pie "Yelmo" s|nº visible. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 680 e.28|5 Nº 82.734 v.28|5|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del Dr. Raúl J. Rollan, comunica por un día en los autos caratulados THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c|PAEZ JORGE MIGUEL y VARELA EMA C. s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas, un Televisor eléctrico usado, sin marca ni número visible, funcionando, gabinete de madera con perillas frontales, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión a cargo del comprador. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: 40-2445. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 1.200 e.28|5 Nº 82.659 v.29|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "ANTONIO MARTIN S. C. A. c|BORDACHAR HNOS. Y CIA. s|Ejecutivo". Expte. Nº 27.595, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 3 de Junio de 1969 a las 15,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 1 escritorio metálico, 7 cajones c|tapa vidrio. — 1 mesa escritorio 5 cajones c|tapa vidrio. — 1 armario metálico 4 estantes y 2 puertas. — 1 fichero metálico 4 cajones. — 7 sillas metálicas tapizadas cuero. — 1 ventilador de pie Siam-Aire. — 1 mostrador de madera, 4 cajones y 4 puertas. — 1 máquina coser industrial Necchi Nº 640061803 eléctrica. — Sin base. — Al contado. — 10 o|o comisión.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.28|5 Nº 82.707 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio VIRAS S. A. C. I. A. I. y F. c|CADENTE ROSARIO s|Ejecutivo, Expte. 26.875|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de Mayo de 1969 a las 17 horas, en San José Nº 1754, Capital, una máquina para armar pegado marca Argiro Nº 21,843 con motor eléctrico acoplado completa, que se exhibe diariamente en San José Nº 1754, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Código Procesal). — Inf. Tucumán 1531. Capital, T. E. 40-2445.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.360.— e.28|5 Nº 82.736 v.29|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos caratulados "LUMAREL S. A. c|CAVALLI, JULIO ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.795 que el Martillero Estela María Gómez rematara el día 18 de Junio de 1969 a las 10 hs. en el local sito en calle Libertador 5847. C. Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Riley, modelo BM-611, del año 1966, tipo sedan 4 puertas, motor Nº S-01001155-A, chassis Nº LAA-000746, serie Nº L-000746. — Se deja expresa constancia que se trata de un automotor, tipo automóvil, marca Riley, modelo BM-611, año 1966, con motor de 55 CV marca Riley BMC, Nº S-01-001155-A, serie L-000746, con chassis LAA-000746, con dominio, en Capital Federal, Nº C064854, para uso de taxímetro" y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 275.250. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.240.— e.28|5 Nº 82.692 v.30|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S. R. L. c|SADEJ JUAN JOSE y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 15.861, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el día 14 de Junio de 1969 a las 11 hora: Un autamotor marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedan 4 puertas, motor número 2.734.575,

marca Rush Super, chassis Nº 131940, patente de la Capital Federal año 1968 Nº C-051588, para uso de taxímetro, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 315.016 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440.— e.28|5 Nº 82.522 v.29|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "HUGNU, SIMEON c|EL-DIK, JORGE s|ejecutivo", Expte. número 32.049, que el martillero Ismael Pifiero Lagos, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, donde se exhiben, Humberto 1º 2046, Capital: 1 máquina rectilínea marca "Dukied" Nº 127487, automática, modelo A.B.G., funcionando con motor monofásico marca "Motor Mech". 1 máquina marca "Seyferd Donner Chemitz" Ind. Alemana, modelo Helvetia con motor marca "Westinghouse", sin número visible. — Sin base, al contado, 10% comisión.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.28|5 Nº 81.456 v.29|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|URRUTIA, RAMON ROSENDO y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº B-1254, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Isard, modelo año 1962, motor número 03-186613, patente 1.065.590, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 181.612. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.28|5 Nº 81.478 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "RICCIARDELLI, DOMINGO c|RODRIGUEZ OCAMPO, MARCELO AGUSTIN s|ejecución prendaria", Expediente R 782, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de junio a las 11 horas en Julián Alvarez 2333|37, lugar donde se exhibe diariamente, 1 automotor usado marca "Peugeot", modelo año 1961, tipo sedan, motor Nº 2.493.023, serie Nº 338.230, patente Pcia. Bs. Aires Nº 396.487. Base al contado 50% de la deuda o sea m$n. 470.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.28|5 Nº 81.498 v.30|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "ROCA, JULIO BARTOLOME c|MELFI, HECTOR ROBERTO s|ejecución prendaria", Expte. 718, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de la calle Sanabria 2471, Capital Federal el día 6 de junio de 1969 a las 9 horas. un automotor marca Ford, modelo año 1956, tipo camión con motor Nº F90S6H-52969, en el estado que se encuentra, sin carrocería y con 6 cubiertas armadas y completas, al contado y al mejor postor. — Base $ 621.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.28|5 Nº 82.523 v.30|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. F. c|CARGANADO S. A. A. C. M. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.140, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 15,00 hs., en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 19,00 hs.. el siguiente bien: "Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor Nº 71F57155, serie Nº KA5JGC, chassis Nº 12636, tipo chassis con cabina, actualmente con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 022.000". Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 735.775. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.520.— e.28|5 Nº 82.695 v.30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BORGONOVO DANTE C. c|BARRILE JORGE R. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.095, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio de 1969, hora 11,10 rematará en Avda. Francisco Beiró 3229 donde se exhibe: un automotor Isard, tipo 300, motor 2-126.797, chasis 01125968, serie número T.300, modelo 1958, patente 122.523, Capital Federal. — Base m$n. 144.487,50 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680.— e.28|5. — Nº 81.479 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CASTRO MARIANO c|CORRALES ESTEBAN E., s|Ejecutivo" - Expte. 17.607, que el martillero Jorge R. Torres rematará el lunes 2 de junio de 1969, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Bermúdez 3656, Capital, edificada en terreno designado como lote 11, de la manzana 10 y mide: 8m.66 de frente por 40m.61 de fondo. Superficie 351,68 m.2 y consta de dos habitaciones, hall y dependencias, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita los días 28, 29 y 30 de mayo, en el horario de 16 a 18 horas. — Base m$n. 400.000. Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.760.— e.28|5. — Nº 82.501 v.30|5|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. e I. c|CAFFO JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.445, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 11 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51222-411, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51222-411, para uso particular, completamente equipados; que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 912.352. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000. e.28|5. — Nº 80.641 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ANGEL c|TAPIA ALBERTO ANGEL, s|Prenda" - Expte. Nº 22.887, que el martillero Luis Beider rematará en Avda. San Martín 1708, Capital, el 12 de junio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, usado, modelo 1946, tipo Jeep, con motor Nº A.J.40155, patente de Pcia. de Buenos Aires, Nº 564.365, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 188.109. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.680. e.28|5. — Nº 81.438 v.30|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|BRANDONE LUIS MIGUEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 23.879), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el 4 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, Mlo. KA-1, serie Nº 11111-01946, Motor Nº 6160590 28, Patente Nº 935309 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, tipo sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base. m$n. 118.312. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920 e. 28|5 Nº 81.429 v. 30|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "LEAL S. C. P. A. c|DOLAN ALBERTO J. S. s|Ejec. Prend". Expte. Nº 23.446, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 9 de junio de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Moreno 352, Cap., lugar donde se exhibe de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Dodge. modelo 1960. con motor Nº TP23|276916241, Patente Nº 596-816 Pcia. de Bs. As. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña. 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Base, $ 344.040. — Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.28|5 Nº 31.416 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el expediente "BIARRITZ. S. R. L. c|OLLER. HORACIO s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Adolfo O Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155. 2º "B", procederá al remate el día 16 de junio de 1969, a las 14 hs., en la calle Irigoyen 1043, donde se exhibe, de una Radio Tocadiscos. Marca Audinac, Modelo Emperador. Nº 20052, completamente equipado, con la base de m$n. 125.000.— al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. — Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien prendado sin base. — Si el adquirente abona totalmente el precio, se le entregará el bien en el acto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640 e. 28|5 Nº 81.463 v. 30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el expediente "BIARRITZ, S. R. L. c|DIACH, JORGE, s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º "B", procederá al remate el día 16 de junio de 1969, a las 14 hs. en la calle Yrigoyen Nº 1043, donde se exhibe, de una Radio Tocadiscos Eléctrico marca Ken Brown, modelo Display Studio 15|15. Nº 1745, con la base de m$n. 110.000.— al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión, 10 o|o en efectivo. — Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien prendado sin base. — Si el adquirente abona totalmente el precio, se le entregará el bien en el acto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.600 e. 28|5 Nº 81.464 v. 30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "GRAU y WEIS S. A. c COSOLITO EUGENIO W. s|Ejec (Expte. Nº 21.564, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 4 de junio, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, una cepilladora marca Fraber eléctrica sin número visible con su motor correspondiente. — Sin base. — Contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Efectivo. — Buenos Aires. 23 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.040 e. 28|5 Nº 82.638 v. 29|5|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MANEVY CARLOS c/CIS LEANDRO, s/ejecutivo", Exp. Nº 18.486, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Olimpic, pantalla grande, gabinete de madera; un espejo biselado, marco dorado; un combinado de pie, de madera, color caoba, con madera decorada al frente con motivos chinos, con equipo radio y tocadiscos marca Audinac, amplificador estereofónico alta fidelidad, el tocadiscos es "Winco", cuatro velocidades, funcionando todo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.920. — e.28|5 Nº 82.750 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en el expediente "BIARRITZ. S. R. L. c/FARAG de CICARDI, ROSA, s/ ejec. prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º "B", procederá al remate, el día 16 de junio de 1969. a las 14 horas, en la calle Irigoyen 1043, donde se exhibe, un televisor Standard Electric, modelo 23, Nº 317140, completamente equipado, con la base de m$n. 105.000, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuvieran postores, se procederá a la subasta del bien prendado, sin base. Si el adquirente abona totalmente el precio se le entregará el bien en el acto.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640. — e.28|5 Nº 81.465 v.30|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ADEGE, S. A. c/PREIBICH, ENRIQUE PEDRO, s/ejecución prendaria" (Expte. 30532), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 4 de junio de 1969, a las 17.45 horas, en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Citroën 2 CV, modelo AZL, año 1963, motor número 3023002100-AZ, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 928.710, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 85.250. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160. — e.28|5 Nº 81.425 v.30|5|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD, S. A. C. I. F. contra OCHOA de MARCENARO, CARMEN JOSEFINA, s/ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe de diez a doce horas los días hábiles, el día 16 de junio, a las 9 horas, el siguiente bien: Automóvil marca "Peugeot", modelo 404, año 1967, tipo sedan color celeste, motor número 47750, chasis número 3.028.858, ruedas cuatro, puertas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, completa; llave de ruedas, herramientas y crique, en el estado en que se encuentra, patente Nº C122650. Base $ 1.550.200, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo y en el acto. De no existir postor media hora más tarde se subastará el bien con la base de $ 1.172.650, y ante la falta nuevamente de ofertas, se procederá nuevamente media hora más tarde a un nuevo remate, sin base, y con las demás condiciones señaladas anteriormente El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 583 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.720. — e.28|5 Nº 82.664 v.30|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PREVITERA JUAN c|DE PAULA MIGUEL ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 22.633", que el martillero señor Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio de 1969. hora 10, rematará en Virgilio 2405: Un camión Internacional, modelo año 1942, motor 27.011, 6 cilindros, patente 746.302 Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Mitre 27, Caseros, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 171.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.28|5 Nº 81.480 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días. en el juicio "VAZQUEZ HECTOR J. c|MARCOS FAKS e HIJO s|ejecutivo, Expte. Nº 22.649", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital donde los bienes se exhiben, una heladera marca Siam, color verde celeste, sin número visible; y un televisor Standard Electric, modelo 7021|L8 serie 604.957, Ind. Arg., en funcionamiento. Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 1.440.— e.28|5 Nº 81.500 v.29|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "FERRO PLAST S.C.A. contra CAPURRO HUGO NEDO sobre ejec., Expte. Nº 27.899", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 31 de mayo próximo, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un escritorio de metal, con tapa de vidrio c|2 cajones y cerradura tipo Yale y un armario metálico con dos hojas corredizas con 3 estantes metálicos en buen estado de conservación y una máquina para fabricar bolsas de polietileno s|marca ni Nº visible c|motor acoplado marca Motormech Nº 11.130.900, funcionando, que se exhibe en Juan B. Justo 5365 Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.600.— e.28|5 Nº 82.683 v.29|5|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "SCOPELLITI CARLOS ALBERTO c|JOSE DUARTE s|ejecución prendaria", que el martillero R. O. Spinelli, con oficinas en la calle Charcas Nº 3180, piso 1º, Depto. "F", rematará el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Gascón Nº 1005, de esta Capital Federal, un automóvil usado, funcionando, con algunos deterioros, marca Fiat, modelo 600-E, año 1965, motor Nº 2046981, chasis número 1890859, chapa Capital Federal número C-022645. — Venta al contado. — Base m$n. 209.032.50. — Seña 10 o|o en efectivo. — Comisión 30 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.520.— e.28|5 Nº 82.666 v.30|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RUIZ, JORGE F. c|DE MATTHAEIS, ROMULO N. s|prenda, Expte. Nº 30.908", que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Av. Francisco Beiró 2733, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a sábado: Un torno mecánico monopolea, usado, de 1,20 mts. entre puntas, marca Cindelmet, Nº 215, modelo T5-933, Ind. Arg., con Caja Norton, engranajes, lunetas fija y móvil, plato universal de tres mordazas, liso de cuatro mordazas y de arrastre, como accesorios, con motor eléctrico acoplado marca Electromac, Nº 10.554, trifásico, de 4 CV, 220|380 volts., a 1420 rpm. y una Electrobomba marca O.B., Nº 92, de 0,18 CV, trifásica, 220|380 volts, a 2800 RPM, Ind. Arg. — Base $ 325.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.360.— e.28|5 Nº 82.521 v.30|5|69

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra FAZZINI JOSE ARTURO y otro s|Prenda, Expte. Nº 127126", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de junio próx. a las 15 horas en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs.: Un automotor usado tipo microómnibus marca Volvo modelo año 1957, motor D 47 A-4919, de 6 cilindros, carrocería metálica de 90 H.P., Patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 739.288, en el estado en que se encuentra y surge de autos. — Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520.— e.28|5 Nº 82.681 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "FALCO, ALFREDO ANTONIO c|CHAUD, WALTER s|prenda", Expte. 128.245", que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora rematará el día 12 de junio de 1969, a las 9.30, en la calle Warnes Nº 615, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 hs., de lunes a sábado: Una limadora marca Puzzi Nº 877, modelo L.M. de 0,30 mts. de recorrido, Ind. Arg. usada, accionada por un motor eléctrico acoplado marca Mocar Nº 766|629, de 3|4 C.V., 220 volts. 1420 RPM.,, mnoofásico, Ind. Arg. Una agujereadora de pie, marca Talleres San Francisco-Córdoba 6150, modelo T.S.F. de 4 cabezales, Ind. Arg., con motor eléctrico acoplado que la acciona. Base $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. Al contado.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000.— e.28|5 Nº 81.276 v.30|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secr. Nº 29, comunica por 2 días, que en los autos. "GAGO, NILDA L. c|MURIAGO, RICARDO, s|Ejec.", Exp. Nº 30.551, que el martillero Carlos A. Melra, rematará el día 4 de junio a las 10 hs., en la calle Roseti 127, donde se exhiben, a partir del día 29 del cte. de 14 a 17 hs.: 1 compresor marca "Fipat" con motor eléctrico acoplado Nº 39004, serie A., modelo 3015-C.V. corriente alternada trifásica 220|380, y 1 compresor Fipat ídem Nº 39003, motor 12023... — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto de remate. — Saldo al retirar debiendo el comprador fijar domicilio en la Cap. Fed. Entrega previa aprobación judicial de subasta.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.440.— e.28|5 Nº 82.559 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio 'CIDASA s|Quiebra", Expte. 128.428, que el martillero Víctor Meyranx rematará el día martes 10 de junio de 1969, a las 9 horas, Margarita Weild y Charcas, de Monte Chingolo, - Lanús, Provincia de Buenos Aires, (Ex Siam Automotores), lugar donde se exhibirán los dís 30 de mayo, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 1969, en el horario de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, los siguientes bienes: Agujereadoras, Fresadoras, Prensa. Hidráulicas, Tornos (Torno ciclo automático marca "Warner y Swasey" Nº 1018942, modelo 1 Ac., altura máxima Husillo a la torre 130 m. longitud máxima a tornear 150 m.; carrera máxima de la torre 185 mm. con 4 portaherramientas en la torre vertical y 2 en el carro transversal con plato autocentrante de accionamiento neumático, 12 velocidades del husillo, potencia de accionamiento del motor principal, 15 H.P.; creadora de engranaje marca CIMA mod. P. 3 desplazamiento vertical, máximo 200 mm.; diámetro máx. creador 85 mm. o exterior máx., engranajes a elaborar 200 m. pot. motor 1 C.V.; rectificadoras, máquinas especiales, etcétera — Cada lote con base. Solicitar catálogos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto. — Entrega de los bienes al día siguiente de finalizada la subasta.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberdi, secretario.
$ 2.880.— e.28|5 Nº 82.615 v.29|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 3, interinamente a cargo del doctor Alfredo de Tezanos, Secretaría que desempeña el Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, comunica por dos días en autos "Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria c|Kronemberg Jacobo s|ejecución fiscal", que el martillero Hilda Rufino de Revuelta rematará en Moreno 1441 de esta Capital Federal, el 29 de mayo de 1969, a las 10, una máquina de coser industrial marca "Singer", Nº W-629.901 eléctrica. Venta al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.
$ 1.280.— e.28|5 Nº 81.121 v.29|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c| LAMCH S.R.L. s| Cobro de Impuesto de Benf. Extraordinarios-vía de apremio". Expediente Nº 16.596|62, que el martillero D. Cristóbal R. Garro rematará el 12 de junio de 1969, a las 11 y 30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín Nº 101 de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: un grupo electrógeno con motor Diesel marca Mercedes Benz, sin número, de 60 c.v.— Sin base.— Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
San Martín, 23 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 1.600.— e. 28|5 Nº 81.454 v. 28|5|69

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c| LAMCH S.R.L. s| Cobro de Impuesto de Ventas - vía de apremio". Expediente Nº 16.597|62, que el martillero Cristóbal R. Garro rematará el 12 de junio de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes que se exhiben en el lugar de la subasta, Avenida del Libertador General San Martín Nº 101 de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, una soldadora eléctrica Credidio y un grupo electrógeno con motor Diesel M.W.M. de 160 c.v de seis cilindros. Sin base. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
San Martín, 23 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 1.680.— e. 28|5 Nº 81.453 v.29|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INFANTINO MALAVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.061 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ISABEL ARGOLO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.803 v.29|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.884 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMBROSIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 80.865 v.29|5|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Juan Navarro Pizzurno, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ELENA PARADA de CUTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 810.17 v.29|5|69

El Jóuzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Areis, 12 de mayo de 1969. — Santos S. Faré, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.544 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 720. — e.26|5 Nº 80.659 v.28|5|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO CLEMENTE ZUPI; LUCIANO POMPEA CLEMENTE ZUPI; LUCIANO ZUPI; LUCIANO POMPEO CLEMENTE ZUPI: LUCIANO CLEMENTE POMPEO ZUPI; LUCIANO POMPEYO CLEMENTE ZUPI y de ANTONIA IAQUINTA; ANTONIA YAQUINTA; ANTONIA IAQUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Santo S. Feré, secretario.
$ 1.440. — e.26|5 Nº 80.706 v.28|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCC LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80 830 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA CUONZO de REMINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.041 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARGENTINO TREMONTI. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.534 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA NATALIA DECOSTANZI de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.606 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAUL OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.615 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ DE PEREZ y|o LUISA RODRIGUEZ SOMOZA DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.664 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA DE ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. e— 26|5 Nº 80.665 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIN SAINZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.26|5 Nº 80.604 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 720. — e.26|5 Nº 80.603 v.28|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ROSENMAN o ISRAEL ROZENMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.040 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acredores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 2.400 e. 19|5 Nº 79 076 v 30|5|69

Juzgado Nacional Civil N 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANA BAAMONDE Publíquese por tres días — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 720 — e.26|5-Nº 80.565-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUIDO FAUSTO BONAVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969 — Carlos P. Bouzas, secretario.
$ 840 — e.26|5-Nº 80.521-v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos P. Bouzas, secretario.
$ 840 — e.26|5-Nº 80.642-v.28|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAFAEL GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.166 v.[illegible]5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERSCH TRIEBWASSER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.880 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RESNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos A Bilbao secretario.
$ 720 — e.26|5-Nº 80.729-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO ROJO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 720 — e.26|5-Nº 80.679-v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VERDA de PASSADA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 — e.26|5-Nº 80.790-v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATHAN SCHERZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840 — e.26|5-Nº 80.767-v.28|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIROSLAV PAS-

KA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 — e.26|5-Nº 80.563-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 — e.26|5-Nº 80.562-v.28|5|69

Juzgado Naciona Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO GENUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 — e.26|5-Nº 80.552-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo veinte de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.739 v.28|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LOVIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.930 v.29|5|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 80.815 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MURIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.005 v.29|5|69

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA OTEGUI de ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.572 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LAURA BOCHOER de NEP, comparezcan a estar a derecho.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.637 v.28|5|69

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE NAPOLI, JOSEFINA MARCILDA de DE NAPOLI, EMMA DE NAPOLI, ELENA DE NAPOLI de BENCHETRIT y HERMINIA DE NAPOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.080 e.27|5 Nº 80.888 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ESPESO de OURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.023 v.29|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUAN JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 80.942 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Mascaro, Cosme Juan y otros, s|información treint ñal", cita por quince días a JUAN PISANO y|o Sucesores y|o personas que se crean con derechos a la propiedad de la calle Virgilio 660 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.200 e.27|5 Nº 80.867 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAVAGNI de FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.956 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 80.959 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MARINI de PETRONCIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.044 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA JULIA CAMILA o HILDA JULIA CAMILA CALCAPRINA de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 81.103 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LEONOR DOMINGUEZ de DONATO LALANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.736 v.28|5|69

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 81.078 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MUÑIZ VIGIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 81.015 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARTINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 80.983 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELOGRAMA de COLACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.619 v.28|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMON MALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.935 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PETTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.936 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BECHARA DAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.938 v.29|5|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a VICTOR EDUARDO BURNICHON a comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el término de quince días en el juicio "Boschini de Burnichon, Hilda Julia s| autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.27|5 Nº 80.887 v.28|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO UMBERTO CHIARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.097 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO BIGNASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.417 v.28|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CERUZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969.— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.943 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCH y ROSARIO OVIEDO Vda. de BLANCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.879 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.674 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA SILVA LEZAMA DE GUERRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.913 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HORACIO TADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.034 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA DE PAUVV Vda. de CABUCHE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.971 v.29|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PREITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 — e.27|5 Nº 81.060 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENILDE o MARIA BENILDA o MARIA BENILDE PORTELA de CARBALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 80.831 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PABLO BANDIROLA y JOSEFA ROSA PELIZZA o PELLIZA o PELLIZZA de BANDIROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires mayo 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.819 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO SERCE o REMIGIO FERNANDEZ ARBURUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.529 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.517 v.28|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL SPINAZZOLA de MAZZOLENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.796 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.795 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELICETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.794 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría numero 30, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de GUALTERIO GUILLERMO JOSE SMITH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.593 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISABEL DI TERLIZZI de DI PASQUALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.26|5-Nº 80.757-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CAMILO LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.756-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARQUIMEDES CARLOS ADALBERTO VITULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.669-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JULIO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.26|5-Nº 80.753-v.28|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES TERESA GERTRUDIS PASSACANTANDO de VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 —.27|5 Nº 80.986 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENUARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Soje, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 79.354-v.28|5|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 22/5/69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.670-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS FIORAVANTI BIANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.26|5-Nº 80.680-v.28|5|69

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANGELA MARIA FARENGA o MANUELA A. FARENGA o MANUELA A. M. FARENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 80.907 v.29|5|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DORA YOGUEL de TIFERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 81.031 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.541-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS INSUA y JOSE MANUEL PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.675-v.28|5|69

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PESCE BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.016 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos de PASCUALA SARA DONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.067 v.29|5|69

Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.620-v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA CAROLINA FERRARI de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.715-v.28|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GINO de MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.848 v.29|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SURIANO de BELVIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.903 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRONORI FUKUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.075 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA BEATRIZ PONCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.945 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PUGLIESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.864 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.970 v.29|5|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Julio César Benedecti, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.689-v.28|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.883 v.29|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MUSCIO de MONFERRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.018 v.29|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN IRINEO PRATS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.26|5-Nº 80.626-v.28|5|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.955 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN o JULIO MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.841 v.29|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEMETRIA GUEREÑO LECUONA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.672 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI CARLO de PEDRAZZINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.585 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALDERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.599 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ALEJANDRO STANISLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.696 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA TAUS de ITURRIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.768 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.542 v.28|5|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a don ANTONIO CELLERINO, don ANGEL CELLERINO, doña MARIA CELLERINO de GUAITA y doña JULIA CELLERINO, para que comparezcan en el juicio: Cellerino, Emilio s|testamentaría, a estar en derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 80.923 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.847 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA PIORO de SCHVARTZMAN o SCHVARTZMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.27|5 Nº 80.849 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ZUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.518 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUALBERTO BARBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.622 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de VALENTIN LEOVIGILDO CAMACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.636 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AVILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.758 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERNAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.527 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO RAUL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.526 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA JUANA FILIPPINI de PROVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.770 v.28|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAMASO MARTINEZ LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 81.027 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARCENA de TORRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.22|5 Nº 79.960 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO SANTOS MORELLO o SANTOS CARMELO MORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.27|5 Nº 81.085 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR MARIANO PROTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.524 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don ANGEL LABRUNA y DOLORES GONZALEZ de LABRUNA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.080.— e.26|5-Nº 80.617-v.28|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHOLEM FURHMANN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.26|5 Nº 80.520 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acrdores de LINO CARLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 26|5 Nº 80.727 v. 28|5|69.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA SANTOLI de LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.069 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.910 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o ELICEO BONIFATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 81.066 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KSIL DIAMENT o ABRAHAM KSIEL DIAMENT o ABRAHAM VISEL DIAMENL o ABRAHAM DIAMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.27|5 Nº 81.039 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLOR ABRAMETO DE BAJAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.569 v. 28|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NISIM o NISIN CHABAN TASAT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.567 v. 28|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BERTONI, MATEO BERTONI, (h), ANA BERTONI, JOSE BERTONI, CARMEN BERTONI de GESUALDO, MARIA ROSARIO BERTONI y JUAN JOSE BERTONI. Publíquese por tres días. — Buenos ires, 16 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200 e. 26|5 Nº 80.625 v. 28|5|69.

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita a herederos y acreedores de CARMEN ELENA PANDOLFI de

CAMBA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.799 v.29|5|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SITKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.862 v.29|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALEJANDRO ABUNDIO BERNASCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.977 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretría 57, cita y emplaza días a herederos y acreedores de MERCEDES QUINTINO de GALEOTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 720 e. 26|5 Nº 80.644 v. 28|5|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GUILLERMO ARNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.029 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA DEL ROSARIO IBAZETA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 81.004 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL SANSOVIC, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 840.— e.26|5-Nº 80.646-v.25|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita a herederos y acreedores de doña FLORENTINA MOURE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.564 v. 28|5|69.

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARBONE, ENRIQUETA NICOLINI de CARBONE y AMADEO TOMAS CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 80.894 v.29|5|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARENCO de TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 80.842 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, de la Capital Federal, cita y emplaza por dos días a ADRIANO DANTI a comparecer en autos "Mancini Roberto c|Danti Adriano s|desalojo" a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 80.809 v.28|5|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PANTELIS DEGIRMENTJIS y de doña AMELIA CAMAIDIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.764 v. 28|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por dos días a SOLEDAD C. de MONTES, comparezca al juicio que por desalojo le promoviera Carlos Menéndez y Amparo Santiago de Menéndez, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 800.— e.27|5 Nº 80.992 v.28|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita a MARCOS PALET DOMINGUEZ para que dentro de los dos días de la última publicación comparezca en juicio "M. G. Cambeces e Hijo S.A.I.C.F e I. c|Palet Domínguez Marcos s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|5 Nº 80.885 v.28|5|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a ALSIRO TOLEDO para comparecer en juicio que le sigue Felipe D'Accorso s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.707 v.28|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO GALZERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.577 v.28|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN CARLOS ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 70.578 v. 28|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a MIGUEL FERNANDO URAN, para comparecer en juicio "Los Cinco S.R.L. c|Uran Miguel Fernando s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080.— e.26|5 Nº 80.776 v.28|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969.— Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 720 e.26|5 Nº 80.731 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva en autos: "ZOPPI ALFREDO s|quiebra (Expte. Nº 11.015)" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.120.— e.27|5 Nº 80.991 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días la quiebra de LOS PAMPAS S. C. A., y JORGE A. LUTZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1967. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 29 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para la Junta de verificación y graduación de créditos, a realizarse en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.600 e.26|5 Nº 80.566 v.30|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de: LLORENTE, GOLPE y COMPAÑIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al síndico Vicente Carmelo Gallo (Montevideo 604, 1º P.), los justificativos de créditos. El día 7 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e. 23|5 Nº 80.279 v. 29|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días al señor Representante Legal de FE DE SA S.A.I.C. que en autos "FE DE SA S.A. I.C. s|Pedido de Quiebra por Gabba Eduardo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — ... Por edictos que se publicarán por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, cítese a la deudora a fin de que comparezca dentro de 5 días a dar explicaciones (Art. 56, Ley 11.719). — Alejandro de Labougle - Juez". — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.26|5 Nº 80.701 v.28|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES y ISAAC MIZRAHI JUALLA y RAUL MIZRAHI JUALLA, fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969. señálase el día 27 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e. 23|5 Nº 79.302 v. 29|5|69.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del 20 al 22 5|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "GAMBATESE y LUCHETTI S.A.C.I.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de noviembre de 1965. Síndico Raquel Berezovsky, Franklin 869, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600.— e.27|5 Nº 81.003 v.2|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|Convocatoria, Junta 25 de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Manuel Aldrey, con domicilio en Emilio Mitre 673, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinticinco días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.065 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de julio a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600 e.26|5 Nº 79.824 v.30|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "EQUIPESCA S.A.I. C.I. y F.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al síndico Juan Carlos Cuenca Costa, Salta 2067, los títulos justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ 2.600 e.27|5 Nº 81.086 v.2|6|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/convocatoria, que se ha señalado nuevo día para el 1º de julio 1969, a las 13 horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.26|5 Nº 80.613 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ZUDET S.R.L., la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jacobo Wortman, con domicilio en Pueyrredón 860, p. 11º, of. 111|12, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1969, a las 13 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.26|5-Nº 80.648-v.30|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 24 de junio de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000 e.27|5 Nº 81.028 v.2|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SEPAC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Dr. Enrique Jorge Sabadie, domiciliado en Venezuela 634, piso 1º, of. "4", los justificativos de créditos. — El día 10 de setiembre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.800 e.26|5 Nº 80.703 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "OLFIN S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de noviembre de 1968, Síndico Luis Alberto Spanggemberch, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000 e.27|5 Nº 81.080 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial, número 10, Secretaría Nº 20, cita a GUIDO IGNACIO ESCUDERO, ELIEZER SILBERMAN, SALVADOR JACINTO REAL, BASILIO BERBERY, MANUEL WERNER, para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho, en autos "Instituto Promotor de la Vivienda S. A. c|Frangi, Luis y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 1.040 e.27|5 Nº 80.846 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, en los autos INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|FRANGI, LUIS y otros s|ordinario, hace saber a Mario Marceca y Salvador Marceca el siguiente auto: Buenos Aires, febrero 23 de 1968. Autos y Visto: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 10 vta. y notificado a fs. 105 y 106, désele a los codemandados Mario Marceca y Salvador Marceca, por decaído el derecho a contestar la demanda en lo sucesivo. Atento lo solicitado se lo declara rebelde. Notifíquese. — Pedro R. Taranco. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440 e.27|5 Nº 80.845 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. — Fecha de cesación de pagos: 22 de agosto de 1967. Síndico: Jorge Enrique Stern. Domicilio: Tucumán 348, P. B., Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.800. e.22|5. — Nº 80.173 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio Emilio A. Quinterno, Sec. Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "PRETZEL & CIA. S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos: el día 25 de julio de 1967. Síndico: Isaac Bajnoff; domicilio: Corrientes 2763 piso 7º, oficina 10, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. — Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Cr[illegible], secretario.

$ 4.000. e.22|5. — Nº 80.145 v.28|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, a los acreedores de NAZER HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada por esta firma, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico, Ilse Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º, "G", los justificativos de sus créditos. — El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.800. e.27|5. — Nº 80.805 v.2|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A.I.C. s|convocatoria, Junta 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Eduardo Palmero, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2121, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.200 e.22|5 Nº 79.978 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ORFANIDIS. Fecha de cesación de pagos el 26 de diciembre de 1967. Liquidador Arisona Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.600. — e.26|5-Nº 80.725 v.30|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a CARLOS MARIA CARRIQUE y EDUARDO ALBERTO BEUTIN, a reconocer firmas y a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fundiciones Beutin S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 1.346.826,73", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.040. e.27|5. — Nº 80.993 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a HECTOR FRANCISCO D'ATRI y NORBERTO CARMEN D'ATRI, a reconocer firmas en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Héctor F. D'Atri y otro, sobre cobro ejecutivo de m$n. 4.000.000" - Expte. 22.957, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y de dar luego intervención al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120. e.27|5. — Nº 80.994 v.28|5|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a "PETROSAN S.A.C.I." por sí o por medio de su apoderado, para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, en autos "Petrosan S.A.C.I., su pedido de quiebra por Umaschi, Carlos A." - Expte. 29.932, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120. e.27|5. — Nº 80.889 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación de la presente a los señores ANDRES BERNARDOU E ISAX JOSE SILVEYRA en el juicio que les sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. Publíquese por 3 días.

Secretaría, mayo 21 de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

e.26|5-Nº 94 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	15|4|69	CORONEL, Angel Demaria	5	Inf. Ley 13.944
2	106	Carlos R. Romano	14|4|69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	26|3|69	TORAL, Oscar Ideal y GRIPPI, Aurelio Leonardo	5	Falsif. documento y defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9|4|69	PARDO, Víctor Hugo Germán	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9|4|69	DE JESUS, Marcelo Tulio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|4|69	TANTO TERO, José Horacio	5	Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	1º|4|69	LARRIGAUDIERRE, Juan Carlos	5	Estafa falsificación documento
3	110	Rafael Cullen	9|4|69	HERRERA, Carlos Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9|4|69	VERA, Petrona y RIOS, René	5	Defraudación prendaria
3	113	Víctor Adolfo Yañez	16|4|69	ROFFI, María Ofelia	5	Estafa
4	113	Víctor Adolfo Yáñez	14|4|69	SEMINI, Antonio Victoriano Rozaso	5	Robo con violencia en las personas
4	113	Víctor Adolfo Yáñez	14|4|69	BORYSIUK, Eduardo Antonio	5	Robo con violencia en las personas
5	114	Juan J. Devalle	28|3|69	CETRA, Abelardo	5	Defraudación bajo Nº 26819
5	115	Alfredo A. Breton	9|4|69	PIETRA, Martín Marcelo y DI COSTA, Antonio Juan	5	Robo y lesiones
6	119	Jorge Benítez Cruz	15|4|69	ABRAHAM, Alejandro	5	Robo, daño y lesiones
6	119	Jorge Benítez Cruz	16|4|69	MAFFIA, Pedro	5	Coparticipación en robo
6	119	Jorge Benítez Cruz	15|4|69	TRABADDO, Antonio Max	5	Estafa
6	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	RICA, Arnaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	SAMMARRUCCO, Vicente	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|69	CAPPANERA, Raquel S.	5	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	14|4|69	CALASTREME, Carlos Alberto	5	Defraudación
9	127	Arturo G. Gaibrois	11|4|69	CHAREZ o CHAVEZ, Jorge	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	10|4|69	MOCCIO, Jorge Carmelo	5	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|4|69	PAREJA, Héctor Eduardo	5	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Francisco Alfonso	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Jorge	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27|3|69	LINARDI, Héctor	5	Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25|3|69	CANTONNE, Enrique	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	8|4|69	PIZZNI, Arturo A.	5	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	28|3|69	MINO, Ana Isabel o GERERITZ, Juana Berta	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	BEILIN, Mario	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	DESTEFANO, Luis	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|4|69	PANEI, Nora Hebe Miele de	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	ESPINOSA, Roberto Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|4|69	BORYS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|4|69	VIDELA, Diego	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|4|69	DI SANTO, Horacio Miguel	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	11|4|69	SARCINELLI, Alberto	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|4|69	CIROLLI, Fortunaro	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	14|4|69	MURGIA, Arturo Mario	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	10|4|69	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	Malversac. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11|4|69	MORAN, Santiago Luis	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	27|3|69	SAEZ, Horacio Juan	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	27|3|69	ROSSETTI, Nicola	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	28|3|69	ESTEBAN, Elena Russo de	5	Encubrimiento
12	135	Armín F. Gaite	25|3|69	VALLEJO, Dora Beatriz Vitullo de	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armín F. Gaite	25|3|69	GARCIA, Alfredo Ramiro	5	Malversación caudales públicos
12	135	Armín F. Gaite	10|4|69	GOMEZ, Enrique	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	10|4|69	GOMEZ, Oscar	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|4|69	DURE, Daniel Ivo	5	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	URBINA, Alfredo Pedro	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	THOMPSON, Cristina Mabel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	21|3|69	THOMPSON, Celia Dobelli de	5	Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	11|4|69	ESCALANTE, José Anselmo	5	Defraudación
13	138	Edgardo F. Pace	27|3|69	MITELLI, Antonio	5	Estafa
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	GARELLI, Humberto	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	21|3|69	ABALSAMO, Roberto Raúl	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|4|69	PEROGGI, Marta Noemí	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	8|4|69	URBANO, Oscar Alfonso	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|4|69	ROSSI, Raúl Oscar y ROSSI, Hida Rossaro de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	27|3|69	SANCHEZ, Néstor R.	3	Malversación caudales públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	25|3|69	JAUREGUI, Ruben	5	Hurto vehículo en vía pública
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	VALLE CARRIZO, Hilda María del	5	Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|3|69	FERNANDEZ, Esther Dolhartz de	5	Defraudación prendaria

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|69	DEL CARMEN QUIROGA, Estela	5		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|4|69	ARCURI, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|4|69	GIALURIS, Jorge	5		Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|3|69	AMENBUAL, Mateo	5		Defraudación prendaría
14	141	Julio B. J. Maier	10|4|69	MAZZEO, Salvador	5		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	9|4|69	RAPAPORT, Héctor	5		Estafa y falsificación de documento
14	141	Julio B. J Maier	7|4|69	COLUCCI, Domingo	5		Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	24|3|69	DELFINO, Oscar	5		Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24|3|69	GOMEZ, Rosa	5		Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	18|3|69	IVANOFF, Teodoro Miguel Mihailoff	5		Hurto reiterado
14	141	Julio B. J. Maier	18|3|69	CUBILLA, Enio Daniel	3		Hurto reiterado
14	141	Julio B. J Maier	28|3|69	DAVIDSON, Marcos	5		Robo
14	142	Nerio N. Bonifati	25|2|69	MOLDES, Carlos María	5		Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	26|2|69	MOLINA, Jesús García	5		Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	12|3|69	LANG, Miguel Hugo	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N Bonifati	6|3|69	FERNANDEZ, Antonio	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	143	Nerio N. Bonifati	5|3|69	MIRANDA, Hugo	5		Lesiones graves
14	143	Santiago D. Leguizamón	7|4|69	MARCELO, Amado Antonio	5		Defraudación
14	143	Nerio N. Bonifati	19|2|69	ZYNGIER, Ruben Moisés	5		Quiebra
14	143	Nerio N. Bonifati	19|2|69	ROMERO, Rolando Bienvenido	5		Ejecución prendaria

e. 27|5 Nº 559 v. 2|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	101	Carlos R. Romano	20/3/69	CASTRO, Luis A.	5		Hurto
3	107	Pablo M. Tapia	14/3/69	PEKELIS Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Hurto
3	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	TABOADA, Carlos Alberto	5		Malversación caudales públicos
3	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	CAMPAGNOLI, Ernesto Luis; Marques, Clodomiro; JOFRE, Aurelio Pedro; PASSO VIOLA, Francisco Jorge A. y BERARDI, María B. Tesi de	5		Quiebra fraudulenta integrantes "El Universo S. A."
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	LASTIRI, Delia Mabel Mandón Vda. de	5		Homicidio por aborto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	AGUIAR, Pío	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	19/3/69	MONTES DE OCA, Delia	5		Tentativa defraudación
3	109	A. Jose Porto	19/3/69	MOLINARI, Ruben Oscar	5		Estafa
3	109	A. Jose Porto	19/3/69	GARCIA DRAGO, Francisco	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21/3/69	SECRETO, Teresa Isabel Villeta Vda. de	5		Inf. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	CHAVES, Carlos Eduardo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/3/69	WAYNER, Susana Haydée Victoria de	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	HERMIDA, Jose Alberto	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	18/3/69	POGGI, María Palacios de	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	LINARES, Roberto	5		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/4/69	BARTFELD, Luis	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	JASIW, Ricardo y ESPERANZA, Florencio Marcial	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	31/3/69	IVANOF, Carlos Horacio	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	19/3/69	NAYI, Salomon	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	20/3/69	SANCHEZ, Tomas Felipe	5		Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	26/3/69	SAENZ VALIENTE, José Rodolfo	5		Hurto de automotor
5	115	Alfredo A. Breton	7/4/69	MIGUELE, Roger Rodolfo	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Breton	1/4/69	AGUIRRE, Ignacio Guillermo	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	28/3/69	AQUERE, Aniceto	5		Quiebra en sumario 31433
5	115	Alfredo A. Bretón	28/3/69	AQUERE, Elías Moisés	5		Quiebra en sumario 31433
5	116	Juan J. Devalle	2/4/69	SAADA, Manuel	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7/4/69	MIRANDA, Horacio Alberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	8/4/69	CARACCIOLO, Roberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	9/4/69	ISAC, Eugenio	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	7/4/69	FLORES, Oscar	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	8/4/69	TIMPANARO, Sebastián	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	8/4/69	SEMAUN, Antonio	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodriguez	9/4/69	DIAZ, Angel Belisario	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	28/3/69	MUSSICO, Héctor Miguel	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	31/3/69	SCHMORAK, Jaime Salomón	5		Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/3/69	SANGUINETTI, Oscar	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	FAJARDO, Raúl Alfredo Melo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	DIAZ, Pedro Ubaldo	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	D'ALESSANDRO, Ricardo Próspero	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	ZALDUA, Juan Carlos y ZELAYA, Horacio Eduardo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	25/3/69	GONZALEZ, Oscar	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	24/3/69	ORSINI, Elvio Albino	5		Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	27/3/69	AGUIRRE, Osvaldo	5		Matrimonio ilegal
6	119	Jorge Benítez Cruz	24/3/69	RICCA, Arnaldo Nicolás	5		Defraudaciones reiteradas
6	119	Jorge Benítez Cruz	13/3/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5		Robo e incendio
6	122	Carlos Romano	5/3/69	FRATO, Vicente	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	NOGUEIRA, Justo	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	GRABLE, Víctor	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	SARDO, José	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	RINALDI, Humberto Francisco	5		Uso de documento público falso
8	124	Juan Manuel Jordán	19/3/69	AGUIRRE, Tomás Manuel	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	24/3/69	LECHTREGER, José Mejlich	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/3/69	SLUZKI, Esther Rosa Muchenik de	5		Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	25/3/69	MORELLI, Hernán Augusto Gallinal	5		Lesiones leves, rapto y abuso deshonesto
10	130	Carlos Benítez Cruz	19/3/69	FRANCO, José Luis Santiago y ROMERO, Rafael Cobián	5		Estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	SANTINI, Walter y SCUDERI, Osvaldo Benito	5		Defraudación reiterada
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	MURIAGO, Ricardo Alberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	VALDEZ, Julio	5		Hurto y estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	FERNANDEZ, Antonio Fernando	5		Hurto y daño
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/69	DISTILO, Arnaldo Cayetano	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	SALUM, Ana María	5		Malvers. caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	PALMISANO, Jorge	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	MAMMARELLA, Vicente	5		Malv caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/3/69	PENAZZI, Horacio Mario	5		Malv caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	DIAZ, Carlos y DIAZ, Manuel	5		Robo calificado
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	NUÑEZ, José María	5		Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	ENCIZO, Audón Mario	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/69	ESPINDOLA, Achiles Boira	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	26/3/69	PERALTA, Oscar	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	SUZAL, Luis	5		Tentativa de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	8/4/69	AGUILAR, Oscar Ezequiel	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	1/4/69	TEJEDA, Eves Omar	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26/3/69	GABACH, Ramón	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	25/3/69	MOLERO Horacio Eduardo	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/3/69	GRIMBERG, Francisco David	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/4/69	GIULIANI, Néstor Roberto	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	9/4/69	RIOS, Carlos Silvar	5		Defraudación Art. 172 Inc 2º del Código Penal

e. 23|5 — Nº 558 — v. 29|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado OSCAR GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 395, "Prefectura Nac. Marítima c|denuncia sustracción de mercaderías depositadas en Dársena Norte, Sección Primera, imputado: Gutiérrez, Oscar "Prófugo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.23|5 Nº 90 v.29|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO MORALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa número 12.003-B, que se le sigue por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, 30 de abril de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.27|5. — Nº 96 v.2|6|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ISAAC LAZARTE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por presunta infracción a los Arts. 174 y 275 del Cód. Penal y 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 87 v.29|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 88 v.29|5|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 16 y 19, Secc. VIII, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 6.509 Hs. 85 As. 80 cm.2, a comparecer en el plazo de diez días, en autos "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA contra ANGELES ARZNADI E IRUJO y otros y/o quienes resulten propietarios, s|Expropiación" - Expte. 127, Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000. e.27|5. — Nº 80.892 v.2|6|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos: "MACRINO, FEDERICO y otros c|PACRI S.C.A., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Jakim rematará el viernes 30 de mayo de 1969, a las 14 horas, en sus oficinas de la calle Concordia Nº 3774, planta baja, Capital Federal, el inmueble de la calle Paraná Nº 752|754|756|758 entre las de Viamonte y Córdoba, de Capital Federal, edificada en un lote de terreno que mide aproximadamente 10,82 mts. de frente al Este por 35,50 mts. de fondo, por la base de seis millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor. La venta se realiza ocupada, pero se hace saber que según cláusula quinta del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desalojar el inmueble y según cláusula sexta se obliga la deudora a no alquilar. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.480 e.26|5 Nº 81.098 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. JUAN DE GARAY 1262|74 c|DOGLIOLI MARIA B., s|ejecutivo" (Expte. 41.216), que el martillero Juan Bellini rematará el 2 de junio de 1969, hora 15.30 en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: La Unidad Nº 109, del piso 9º, ocupada, de la finca Avda. Juan de Garay 1262|74, c|entrada por 1264, de esta Cap., c|una sup. cubierta de 51,61 d2.; sup. semicubierta 90 D2. y sup. descubierta 45 D2., sup. tot. 52,96 D2. Porcentual 54 centésimos; edificada en terreno que mide 1219,5 D2., parcela 7, mza. 53, zona Sud, Tº 2004, Fº 138. Se adeuda por expensas comunes, pesos 122.904. La unidad tiene una hipoteca a favor de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Prov. Bs. As., cuyo monto es el de la base de venta. De conformidad con el contrato firmado con dicha Caja, lo pactado en su cláusula 5a., dice así: La prestataria se compromete a destinar para su exclusivo uso y el de su familia la finca gravada hasta tanto subsista la hipoteca constituida. También se compromete a no enajenar el bien gravado a persona extraña al Personal del Banco de la Prov. Bs. As. o de la Caja, sin haber cancelado previamente la hipoteca como lo determina la ley que rige la Caja. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.296.314 m|n., al cont. — Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.26|5 Nº 81.082 v.28|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DI MEO ROBERTO V. c|BONACOSSA LUIS s|cobro ejecutivo", que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 4 de junio de 1969, a las 16 horas, el departamento Nº 53, 8º Piso, de la finca Montes de Oca 602|6|16, de la Capital Federal. — Al contado. Superficie 100,91 m2. Base $ 1.564.261. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.680.— e.26|5 Nº 80.965 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ASTIGARRA PEDRO M. y otros c|PICHO VICTORIA s|hipotecario" (Expte. Nº 22.667) que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 4 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Burela Nº 2159|61, de la Capital Federal, compuesto de tres departamentos y fondo en construcción. Departamentos 1 y 3 ocupados, departamento 2 y fondo desocupados. Al contado. Superficie 493,15 m2. — Base $ 3.767.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horacio de visitas: 1, 2 y 3 de junio de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.520.— e.26|5 Nº 80.967 v.28|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36. comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ BENITO y otra c| JUAN B. PEDRAZA s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Ernesto Bosslé Mones rematará el día 8 de Junio, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble sito en la calle Larrea esquina Salcedo de Villa Insuperable. Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado en lote 7 de la manzana "A" — Superficie total 185 mts. 4207 ctms — Base $ 250.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado don Juan Belarmino Pedraza y puede visitarse todos los días de 18 a 20 horas. — El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.400.— e.26|5 Nº 80.840 v.28|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. comunica por tres días en los autos "ALAMO FRANCISCO c|SUAREZ GERARDO s|División de condominio" (Expediente 14.675), que el Martillero Luis Pedro Galeano, rematara el día miércoles 4 de junio de 1969 a las 16.30 horas, en el local de la Corporacion de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Dean Funes Nº 950, Capital, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, edificada en el lote Nº 11 y compuesta su extensión de 9,73m. de frente al Oeste, teniendo de fondo por el costado Norte 46,25 m.; por el costado Sud 47,35 m.; midiendo en su contrafrente 7,40m. — Base $ 1.769.815 m|n., al contado y al mejor postor, libre de ocupantes. El que resulte comprador, deberá abonar el 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 20 días del mes de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 3.000.— e.26|5 Nº 80.336 v.28|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "TARTARO VICENTE s|sucesion", (Expte. Nº 13.726), que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará al contado en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de junio de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivadavia 3133|35|37|39, Unidad 4, planta baja de la Capital Federal. — Desocupado. — Superficie propia 78,75 m2. — Base $ 353.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar: 1, 2 y 3 de Junio de 1969 de 10 a 12 hs. — Expensas mensuales: $ 1.500 m|n. aproximadamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.280.— e.26|5 Nº 80.966 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica en los autos "ACETO PABLO c|QUIROZ de SPIGHI LUCIA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 1º de Junio de 1969, a las 11 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Tiziano esquina Carapachay, lote 9. manzana 207, de Villa General Belgrano, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, libre de ocupantes. — Superficie: 267,84 m2. — Base: m$n. 382.574 al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.042 v.28|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S. E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos, Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865, planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SUAREZ BENEDICTO y otros c|SUAREZ MANUEL y otra s|División de Condominio" Expte.: 1.317, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441 la propiedad ubicada en la calle Teniente General Donato Alvarez Nro. 1563. — La propiedad se entrega parcialmente desocupada de acuerdo al acta de fs. 41 del expediente. — Base: $ 838.666 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 80.269 v.28|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría 54, comunica por cinco días en el juicio: IRIONDO ELOY y otra c|ANDRES y MUÑOZ JUAN FROILAN s|hipotecario, Exp. 7.300 que los martilleros Russo-Escola, con ofic. en Monroe 2753, rematarán el ocho de junio a las quince, sobre el mismo bien, el inmueble de la calle Fraga 373 entre Santos Dumont y Jorge Newbery, Capital Federal, edificado en el lote 7 de la manzana 2, que mide: 8m.26 de frente al Sud, por 30 metros de fondo teniendo en contrafrente 8m.05; con Base de $ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos). — Se exigirá el ocho por ciento de seña, a cuenta de precio, y el tres por ciento de comisión en efectivo. — A pedido de la actora, se deja constancia que el remate se realizará en el estado de ocupación en que se encuentra, y que en la escritura hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar, enajenar o gravar, sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Más datos en el expediente. — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.800.— e.22|5 Nº 80385 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio "BOSSO VICTOR C. c|HERRERA ROQUE J. y otro s|ejec. prendaria", Expte. 130.893, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Gaona 2105, Capital Federal, el 6 de junio de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: 1 Televisor "Lancaster", modelo LAN|23|114º.F - Nº 23.933, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Avda. Gaona 2150, Capital Federal. — Base $ 19.500 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.440.— e.27|5 Nº 81.196 v.28|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "BONAZZOLA JULIO CESAR ENRIQUE contra PALACIO de POGGI ALBA y otro - alq.", Exp. Nº 164.499, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de junio próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: una máquina de calcular de sumar marca Olivetti, mod. Aper. 20 Nº 993-07136 y una máquina de escribir mod. Lettera Nº 1.605.352, marca Olivetti. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.

$ 1.200.— e.27|5 Nº 81.212 v.28|5|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "MOJICO, ALBERTO JOSE c|CAVAGNARO, ALBERTO L." s|ejecutivo (Expte. 99895|470|1968) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap Fed. el 4 de junio de 1969, a las 16 hs., los siguientes objetos: Un ventilador marca "Caeba" de mesa, color gris y un televisor marca "Westinghouse" portátil botonera frontal, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.200.— e.27|5 Nº 81.342 v.28|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en autos RITTER ENRIQUE c|RODRIGUEZ JOSE s|ejec., expte. 182.542" que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 6 de junio a a las 18,20 hs., en Montevideo 548, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 gabinete para heladera mostrador, forrado en fórmica, marca "Gallo" Nº G.M. Nº 1167, para uso comercial. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.120.— e.27|5 Nº 81.207 v.28|5|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por cinco días, en los autos "DE SALAS, JOAQUIN C., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el viernes 6 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Corrientes Nº 1296, entre las calles Libertad y Talcahuano, de la Capital Federal, Unidad Funcional Nº 58 - Departamento Nº 75 - piso 7º - Departamento interno. Edificio denominado "Andes". Consta de: porch, una habitación, baño instalado. Superficie propia: 17.29 m.2. Ad-Corpus. Porcentual: 0,60 o|o. Servicios Centrales: Calefacción y agua caliente. — El departamento se entregará desocupado. — Base m$n. 533.333. Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 5.200. e.22|5. — Nº 80.502 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERA SCIOLI S. A. c|CIA. ARG. DE METALES Y AFINES BONSIGNORI Y CIA. S.R.L. s| ejecución prendaria", expediente número 29.799, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 5 de junio, a las 15 horas, en Avda. Juan B. Justo 2684|96, lugar donde se exhibe diariamente, 1 automotor Ford, modelo 1964, gasolero, motor Nº 6.109.668, patente Capital Federal 829.935, camión carrocería sedan Base de venta el 50 % de la deuda o sea m$n. 531.250. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.27|5 Nº 81.141 v.29|5|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MANCINELLI ROBERTO E. c|ESTINDAR EST. IND. ARG. SAIC y F. s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 29.75, que el martillero Horacio J. Canale rematará el 7 de junio a las 15.30 hs., en Av. La Plata 1261, donde se exhibe: Un automotor usado marca Utilitario Ika, Modelo 1961, Motor 12111-92315. Patente 745070, Capital Federal. Base, $ 130.000 al contado. Comisión 10 o|o Seña, 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560 e. 26|5 Nº 80.984 v. 28|5|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S A. contra JOSE IGNACIO BRINGAS s|Ejec. prendaria. Expte. Nº 26.343.69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 21 de junio de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2799, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, en el estado en que se encuentra, modelo en año 1966, tipo camión Bedford, marca Bedford, modelo J.6L.C., 1 motor Nº A 3 D|16425. Serie Nº T.67645 completo con siete neumáticos y accesorios, patente en trámite. Base $ 169.168. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.27|5 Nº 81 259 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. Comunica por dos días en autos: "PROPULSA INTERNACIONAL S. A. c|HOXMAR VON GOTH ROBERTO s|ej." (Expte. 25404) que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 de junio de 1969, hora 10, en Uruguay 145 donde se exhiben: 1 agujereadora para metales marca Wak con motor eléctrico; 1 pequeña sierra para madera marca FR., con motor eléctrico Nº 3838; 1 morsa marca E., 4 pulgadas ancho; un compresor eléctrico 1|4 H.P.; 1 caja fuerte de una puerta con cerradura, base de madera de 1,65 por 0,80 por 0,50 mts.; 1 armario metálico dos puertas de 1,90 por 0,80 por 0,30; 55 motores para fonógrafo marca Virason, 78 revoluciones, todo uso y funcionando, excepto los últimos con fallas funcionamiento; 1 escritorio madera de 1,40 por 0,90 por 0,80 con 7 cajones y mesita adosada; un mueble toilette con 3 cajones y espejo 3 cuerpos, usados; y en Larrea 132, hora 11,30, mismo día donde se exhibe, rematará un automotor usado, sin funcionar, marca Ika-Estanciera, motor 600.4008, patente Ciudad de Buenos Aires, 338.424, año 1966, modelo 1957. — Sin base, al contado y mejor postor. — Los bienes se entregarán de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. Proc." — Vale. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Héctor A Patuel, secretario.

$ 2.640.— e.27|5 Nº 81.225 v.28|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "BOZKO, MIGUEL y otros c|PIOTROWSKI, ENRIQUE A.; s|ordinario", Expte. Nº 36.840| 66, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día jueves, 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046 Capital, donde se exhiben: una máquina lijadora "Merelle" Nº 1242 c|motor eléctrico; agujereadora "Otto" c|motor eléctrico; sierra de 0,80 m. c| motor eléctrico; garlopa "Ricci" de 2,30 x 0,40 m. c|motor; tupic "Danckaert-Bruxelles" de 0,90 x 0,90 m. c|motor; cepilladora "Danckaert-Bruxelles" de 0,60 m. de ancho c|motor, todas funcionando; máquina de escribir "Olivetti" Nº 40-3-1946 de 80 espacios; máquina de calcular manual; caja fuerte "Piazza"; escritorio madera de 9 cajones; espejo con marco; 5 mesas de carpintero y estanterías desarmadas, caballetes, listones, varillas y tablones de madera varios. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.240.— e.27|5 Nº 81.359 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|RODRIGUEZ, ADOLFO A. s| ejecución prendaria". Expte. Nº 41.357, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 12,30 horas, en la calle Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedan, 4 puertas, marca "Buick", modelo año 1946, con motor a nafta de 95 H.P., Nº 45803475, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1214-270. Base m$n. 133.304. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.27|5 Nº 81.360 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S. A. F. C. I. y A. c|AMATO, RAFAEL y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.364, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de Junio de 1969, a las 12 horas, en la calle Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Jeep", motor Nº 644062366, tipo pick-up, jeep, de 76 H.P. y 4 cilindros, serie 42221-00107, modelo año JA-2PE-1964, con carrocería pickup, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 784-917. — Base: m$n. 280.567,50 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.27|5 Nº 81.357 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio RIVER MOTORS u otro c|PASSERI, ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 41.351, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", modelo año 1947, motor Nº D24.316563 de 120 H.P., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.438. — Base m$n. 200.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación Judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.280 e.27|5 Nº 81.367 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: RIVER MOTORS u otro c| FILIPOWICZ, JUAN s| ejecución prendaria, Expte. Nº 41.290, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11,15 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1958, motor Nº 1-139468 E de 80 CV., Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 398-569. — Base: m$n. 259.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación Judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160 e.27|5 Nº 81.368 v.19|5|69

Comunica por tres días en el juicio: CABILDO PLATE S.R.L. c|BILL DELIBERADO CARDONE s|ejecución prendaria, que el martillero Mario López, rematará el día 30 de mayo, a la hora 11, en la avenida Cabildo 3927, donde se exhibe el bien, el siguiente automotor: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1964, motor Nº 234-07400, chapa Nº 348.831, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 268.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación Judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680 e.27|5 Nº 81.084 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: CASTRO, ANTONIO EDGARDO c|CANGA, ANTONIO s|ejec. prend., Exp. 30.590, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 12 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 7980 donde se exhibe un automotor Ford 1959, F-600, motor 10308, Serie Nº F60J9BA, Pte. Pcia. Bs. As., 548.573. — Base: $ 579.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.27|5 Nº 81.289 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ LINO c|ASSENZA FELIPE y otros s|ejec. prend., Expte. 30.800, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 12 de junio a las 17 hs., en Zuviría 459, donde se exhibe, Un automotor Fiat (1500), 1963, motor Nº 175774, chasis 0228367, serie 63, patente Cap. Nº 682493. — Base $ 481.403. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.27|5 Nº 81.290 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "IVANI JOSE LUIS c|MOYANO ENCARNACION y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.713, que el Martillero Carlos Mizrahi rematará el 30 de mayo de 1969, en la calle Bacacay 4175, Lomas del Mirador donde se exhibe: Un Automotor marca "Buick" modelo 1948, Chapa de la Ciudad de Buenos Aires 211.634, Motor Nº 50359855, en el estado en que se encuentra. No hay constancia de pago de patentes ni impuesto Ley 16.957. Base, $ 245.563. Al contado. Comisión, 10 o|o. Para el supuesto de que no haya postores por la base, media hora después saldrá a remate sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e. 26|5 Nº 81 033 v. 28|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "JULIO ABBOUD YAMOUN c|PETA, ANTONIO, s|Ejecutivo" (Expte. 23141|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 4 de junio de 1969, a las 15 hs., en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 650, motor 1.601.419, patente de la Prov de Bs As., Nº 1089656, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 1. o|o, a contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.27|5 Nº 81.339 v.28|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "LAVALLE, ALFREDO c| CARBONARO, SALVADOR, s|Ejecutivo" (Expte 26232|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 3 de junio de 1969, a las 10 hs., en Baigorria Nº 5170, Cap. Fed., donde se exhibe. Una cepilladora marca Tevini con motor eléctrico de 5 H.P., en el estado en que se encuentra. — El comprador se hará cargo del desmonte y traslado del bien del lugar en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o., al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.27|5 Nº 81.340 v.28|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ORGANIZACION PAMPA SOC. EN COM. POR ACC. c|MUCHENIK de SLUZKI ESTHER ROSA s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 181", que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Cangallo Nº 4069, Capital, donde se exhibe; al contado y mejor postor, el día 12 de junio de 1969, a las 13 horas; y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, uso particular, marca DKW Auto Unión, sedan, cuatro puertas, motor número 5292E, modelo 1000S, año 1967, serie Nº 1A, chasis Nº 9761A patente número 1198606, de la Prov. de Bs. As. del año 1967, con chasis marca DKW Auto Unión. El automotor se entregará una

vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar y si se encuentra pago el impuesto de emergencia al automotor Ley 16.957. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Seña y comisión en dinero efectivo. — Base $ 264.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.240.— e.26|5 Nº 80.823 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| GRANDINETTI, JULIO A. y GRANDINETTI, OTELO, s|Ejecución Prendaria" (Expte. 356), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 6 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300-S, Modelo PF-612-1967. Motor número 8010900. Serie Nº 678574. Chasis Nro. 02930. Patente Nº C 109590. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 H.P. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 727.975. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 — e.27|5 Nº 81.317 v.29|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| DISTRIBUIDORA TREVI S.R.L. (en formación), Expte. Nº 20.202", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Argenta, modelo año 1965, tipo Pick-Up, con motor Nº 15AANL-49934-S, patente Nº C029573, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 196.000. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.26|5-Nº 80.952-v.28|5|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días. Expediente 21644|968, en autos DABEL OSCAR VALSECCHI S. A. I. C. c|LUCIANO MARIC PASCUAL, s|ejec. prendaria, que el martillero Julio F. Lascano rematará en el local calle San José 1754 de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas: 1 camioneta Rastrojera, modelo 1955, equipada con 5 neumáticos y cámara 600 x 16, patente 739877, C. Federal, motor Jeeps 60-401637, carburante a nafta, estado que se encuentra — Base: $ 144.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. Días de exhibición: 27, 28 y 29. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

$ 2.520 — e.27|5 Nº 81.193 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, s|Quiebra, Expte.: 20390, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 31 de mayo a las 9 hs., en Boedo 449|453, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., las siguientes máquinas: de virar lisa, raspar suela, cortar, lijar, bruñir, desformar, sellar, rebajar, afilar, desflorar, voltear hendido, guillotina, etcétera. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280.— e.27|5 Nº 81.159 v.28|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio: "GALLI JORGE c|CREACIONES LONDON S.C.A., s|ej. prenda" (Expediente Nº 23.512), que el martillero Juan F Brardinelli, el día 9 de junio de 1969, hora 10, rematará en Chivilcoy 2244, donde se exhibe: Un automotor Pick-Up usado, marca Chevrolet, modelo OS10.734, año 1967, motor Nº A23-35.073, patente 500.798 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 664.502.50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.27|5 Nº 81.178 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "MAGGIO ADOLFO c|RODRIGUEZ GUIDO s|ejecutivo, Expte. Nº 21.385", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 28 de mayo, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 4 del segundo piso del inmueble Avellaneda 2820, Capital Federal, con una superficie propia de 79,50 mts. y un porcentual de 20,34. Inscripta al Tomo 1541, folio 176, Zona Sud. Reglamento Copropiedad: Legajo 18.419, por la base de $ 1.560.000,— m|n. al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Conforme a la cláusula 7ª de la escritura de hipoteca cuyo monto sirve de base, "el departamento se encuentra ocupado por el deudor y su familia, obligándose el mismo a su inmediata desocupación en el caso de ejecución del presente crédito hipotecario".

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.120.— e.26|5 Nº 80.947 v.28|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUIDICI, GERMAN SEFERINO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 22.754), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 4 de junio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1964, motor marca BMW Nº 356.264, chasis Nº 9265, patente Nº 1.085.923 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 150.261.— m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.26|5 Nº 79.681 v.28|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma errónea la fecha del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 22|5|69.

Nº 10

Juzgado Nacional Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra AZCURRA FERNANDO ADOLFO, FERRO ALFREDO y SEIJO MIGUEL ALFREDO, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 20.731), que el martillero Héctor Mario Perfetto, propuesto por parte, el 31 de mayo, hora 11, en Iberá 4290, lugar donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematará la motoneta, marca Siambretta, usada, de 125 c.c., motor Nº 3-70450, modelo "D", año 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1742186. Base $ 58.770 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.27|5 Nº 81.369 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que por tres días, en autos caratulados: "ARTURO DEVESA E HIJOS S.C.A. c|BECHARA, ALFREDO ABRAHAM, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.275), que el martillero Estela María Gómez rematará el 18 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Iberá 1575, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5050781, serie Nº 676336, Pte. Nº 1242889, de la localidad de Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes características especiales: Carrocería Nº 08653, color azul bahía metalizado, tapizado Nº 626, motor marca Ventoux, chasis marca Renault 4L, y en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial (Art. 582 Cód. Proc.). Base: m$n. 410.282. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.120 e.27|5 Nº 81.377 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "JOSE MARCONETTI E HIJOS c|TULA HNOS. S. de hecho s|ejecutivo, Expediente Nº 18.887", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de mayo de 1969, horas 16, y sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad y partido de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; el lote señalado como uno b, con frente a la calle 9 de Julio entre las de Monteagudo y Alberti. Tiene una superficie de 207 ms. 58 dms. cdos. — Base $ 51.333,32 m|n. — El lote señalado como uno C, con frente a la calle 9 de Julio entre las de Monteagudo y Alberti, tiene una superficie de 294 ms. 78 dms. cds. — Base $ 49.333,32 m|n. — Ventas al contado. — Ambos lotes corresponden a la manzana 66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.120.— e.27|5 Nº 81.397 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, Expte. Nº 20.093 por 3 días en los autos caratulados "SEBOUHDANIAN ROBERTO c|LARRE FRANCISCO N. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en la calle Cortina 495, el día 30 de mayo, a las 10 hs., donde también se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, tipo pick up, modelo año 1951, con motor Nº FlrlEG 34077, patente de la Capital Federal 706499, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 90.571. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.102 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "JOSE M. DOUBADINHA c|BACCI ITALO y otro s|ej.", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el día 27 de mayo, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Una máquina de hacer chorizos. Una picadora de carne, marca Serretti. Una mezcladora Serretti. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.040.— e.27|5 Nº 81.099 v.28|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en autos: "LAINO, CARLOS ALBERTO c|CARBONE MIGUEL y otro s|ejecuc. Prend., Expte. Nº 30.403", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 4 de junio, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, motor MCBA104013, 6 cilindros y 85 CV (1940), con carrocería de furgón y con patente 247605. — Base $ 140.000,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 81.287 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "LAINO CARLOS A. c|YOVENE, RUBEN P. s|ejecuc. prend., Expte. Nº 30.760", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 4 de junio, a las 17 y 15 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Baqueano IKA, motor 6034239, 6 cilindros, 45 CV (1960), serie 90111-57498, camión Pick-Up, patente 787608. — Base $ 285.162. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 81.292 v.29|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio de Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en Expediente Nº 23.421|1968, autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C. c| ECHEVERRIA PEDRO CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local calle San José 1754, Capital, el 30 de mayo de 1969, a las 11 y 30 horas: 1 automóvil Auto Unión DKW, modelo 1000S, motor 6432G, carburante a mezcla, equipado con 5 neumáticos, patente Pcia. Bs. Aires 1.222.120, modelo 1965, sedan, 4 puertas, de 44 HP, en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.000 m|n. contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. — Días exhibición 27, 28 y 29. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.520.— e.27|5 Nº 81.191 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FERGNANI JOSE A. c|AMARILLA GUILLERMO, s|ejec. prendaria" (Expte. 21.823), que el martillero Luis Antonio Mercado rematará en Moreno 1441, Capital, el día 10 de junio próximo, hora 10, una heladera vitrina marca Romay, Nº 571, modelo "V", eléctrica, de 4 puertas, de medidas exteriores: frente de 3 m. por 1,10 m. de alto por 0,85 m. de fondo en la base, con un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca Romay Nº 571, de 1|2 HP. Se exhibe en Humberto 1º Nº 102, Caseros Norte, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 71.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.27|5 Nº 81.180 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días en el juicio: "AGUILAR JORGE c|GARCIA ANTONIO, s|ejec." (Expte. 22.416), que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 30 de mayo, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: Una máquina de sumar manual Olivetti Nº 97432513; Un televisor Transiter; Una mesa para televisión, de madera; Una estufa a gas de garrafa San Sur; Un escritorio metálico, 7 cajones; Una heladera Siam 75. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.360 e.27|5 Nº 81.157 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días que en autos Nº 21.773: "LOS TAPIALES S.R.L. c| MESQUIDA DANIEL HECTOR, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 33-3235), rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Telemac, 6 botones al frente, con mesa de ruedas; Un ventilador de pie Yelmo; Una heladera familiar Quimor; Una balanza reloj de 25 kilos; Seis latas de 17 kilos grasa de cerdo, marca Frepa, y un ventilador de pie, Siam Confort Aire. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o.o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.520 e.27|5 Nº 81.127 v.28|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, GARCIA Y VELOSO S.R.L. c|AGUSTON ALDO y otro s| ej. prend. (Expte. 23.556)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 10 de junio 1969, hora 10, en la calle Macedonio Fernández Nº 5799, Cap., donde se exhibirá los días 6 y 7 junio, hora 10 a 11: un automotor tipo jeep, mca. Land-Rover, mod. 1957, c|motor Nº 114800857, c|patente Prov. Bs. As. año 1967, c|transferencia en trámite, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 323.574 (50 o|o de la deuda), seña 30 o|o, com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.077 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|DIAZ, LUIS NATALIO y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.282, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 12.15 horas, en la calle Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "De Soto", tipo Camión, modelo año 1960, motor Nº P25-16118-CLC, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 509-595, para uso de transporte de carga. Base: m$n. 216.668. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.27|5 Nº 81.352 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "COPELLO, BARTOLOMÉ PORZIO c|SAN MARTIN, DANIEL s|Ejecución Prendaria" expediente Nº 27.363, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, marca Rambler Ika, modelo RA-2V, año 1963, motor Nº 686.092.387, Serie Nº 38111-02830, de 119 HP., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1078-132. Base: m$n. 112.500 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.27|5 Nº 81.353 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|CARMONA, CARLOS R. y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 27.064, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Escalada 1735, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1935, con motor número 4090569, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 655.185. Base: pesos 64.500 moneda nacional. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e.27|5 Nº 81.358 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS c|EDMUNDO N. DORNA c|MOLINARI, RICARDO L. s|Ejecución Prendaria",

expediente Nº 28.066, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo sedan año 1940, con motor Nº 54 F 523684, patente de Capital Federal Nº 129-987. Base $ 211.251 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.27|5 Nº 81.361 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|LESTRADE, MARIO OSCAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 27.763, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "De Soto", modelo año 1961, motor Nº 140.855, patente de la Capital Federal Nº 811-362. Base: pesos 202.069 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e.27|5 Nº 81.362 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "GROISMAN SAMUEL c|BETES VICENTE s|ejec." Expediente Nº 30.641, que el martillero Antonino Gigena rematará el 30 de mayo a las 11 hs. en Humberto Iº 2046, el inmueble sito en la calle Emilio Ravignani Nos. 2264 y 2268 que mide. 10 m. de frente al S.E. por 46.10 m. de fondo. — Base $ 1.378.666. — Contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.680.— e.27|5 Nº 81.296 v.29|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ARTURO DELFIN DEVESA S. C. A. c|LUMACHI, VICTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.618, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de Junio de 1969 a las 8 horas, en Avda. Libertador Nº 8140, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercury", modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº 99AF-246972MCBA, patente de la Capital Federal Nº 314776. — Base: m$n 99.306. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040.— e.27|5 Nº 81.364 v.29|5|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ ELIGIO FERNANDO c|PUCKUS OSCAR RUPERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Juan I. Medina rematará el 11 de junio, a las 9 horas, en Juan Agustín García 3134, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil tipo sedan cuatro puertas, marca Citroën (importado), modelo 1947, motor Nº AP 00053, patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 649.091, impuesto ley 16.957 pagado. — Base $ 180 600, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.27|5 Nº 81.385 v.29|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "MICELLI VICENTE c|PAVELKA PEDRO E. y otra s|ejecuc. prendaria", Expd. Nº 30.519, que el martillero Pedro Santos, rematará el día lunes 9 le Junio del cte. año a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2084, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: un automóvil marca N.S.U. Prinz, modelo año 1961, motor Nº 412.2059, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 370-958, en el estado actual en que se encuentra y dentro de las siguientes condiciones: Base: $ 319.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, venta sujeta a aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Secretario Dr. Juan R. Finocchio, interinamente a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti.

Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1969. —

$ 2.760.— e.27|5 Nº 81.283 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ROCCA, JULIO H. contra ALARCON, JUAN C. y otro, s|prenda" - Expte. Nº 30.971, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora rematará el día 11 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle García del Río Nº 3240, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a sábado, un automotor tipo sedan dos puestas, marca Fiat, modelo año 1964/600|D 64, con motor Nº 2.037.795, de 32 C.V., chasis Nº 1.790.548, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1140-140. — Base m$n. 412.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. e.27|5. — Nº 81.275 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra DELLA MOTTA VICTOR HUGO, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 128.226|69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11,15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Chevrolet tipo automóvil, sedan, modelo 11569|244, Súper Sport, motor A.250 - 03.216, serie número C.575303, color plata andino, negro, completo, con cinco neumáticos y accesorios, año 1969, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 867.424. Al contado. — Comisión 10 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. e.27|5. — Nº 81.257 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RITTER ENRIQUE c|MENDOZA HERIBERTO, s|ejec. prend." - Expte. Nº 128.000, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el día 6 de junio, a las 18,15 horas, en Montevideo 548, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina mostrador, forrada en fórmica, de 2 mts., marca "Gallo", mod. 3, p. Nº 1259, motor marca Gallo, Nº 242453, de 1/3, compresor General Electric, número 12354, de 1/3 H.P.; 1 heladera carnicera, de chapa, de 3 puertas, marca Siam, mod. 73, Nº 1258, con motor marca Siam, Nº 46956, de 1/3; compresor marca Siam, Nº C-0401-A, de 1/2 H.P.; sierra carnicera, marca Mundial, mod. Gigante, número 74747, motor marca Gallo, número A-5217, de 1 1/2 H.P.; 1 picadora de carne, marca Berkel, mod. 12, número 25015; 1 balanza de colgar, marca Bianchi, mod. 25 kg., pesa hasta 25 kgs., número 25542. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.120. e.27|5. — Nº 81.211 v.29|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos caratulados "GARCIA, JOSE F. c|VISCOLOR S.A.I.C.I. y F., s|prenda" - Expte. 30.801, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el día 18 de junio de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: un grupo electrógeno, Diesel, marca Black Stone, modelo de 160 C. V. de fuerza, Nº 46.926, serie 20.846, de 4 cilindros; un alternador de corriente eléctrica, marca Metropolitan Vickers, modelo de 125 Kva., Nº 234.431/5-S14; una excitatriz, marca Metropolitan Vickers, modelo A-1L, Nº 434.431/6/16; un grupo electrógeno, Diesel, marca Black Stone, modelo EPV5, de 200 C.V. de fuerza, número 46.595, serie 20.846; un alternador de corriente eléctrica, marca ASEA, modelo A74, Nº 2.366.264, de 110 Kva.; una excitatriz marca ASEA, modelo A 75, número 2.366.268; un grupo electrógeno, usado, fabricación checoslovaca, compuesto por: un motor Diesel, marca Skoda, modelo 6S-350, Nº B.R.A. 46.472, con excitatriz marca Bratislavske Elektrotechnicke Zavody Narodny Podnik Bratislava, modelo A.G.V. 230, Nº B.R.A. 46.472; un alternador marca Bratislavske Electrotechnicke Zavody Narodny Podnik Bratislava, modelo F.W. 486/13-16, número B.R.A. 46.467, de 570 Kva. de potencia; un grupo arrancador, marca Strojaren Piesok, modelo LS-110, número 60.367, con compresor Strojaren Piesok, modelo K.A. 36, Nº 60-0367, todo completo, con sus accesorios y tablero de mando metálico, Skoda. — Se revisan de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, en la calle 9 de Julio Nº 375, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 2.551.189. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.120. e.27|5. — Nº 81.210 v.29|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 3 días en autos: RITTER, ENRIQUE c|RUBIO, JUAN CARLOS s|ejec. prend., "Expte. 127.845", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 6 de junio a las 18,20 en Montevideo Nº 548, donde se exhibe en el horario de 9 a 1 hs., el siguiente bien: 1 heladera comercial, 2 puertas "Gallo", modelo 104, Nº 1236, sin equipo y sin motor. — Sin base. Contado. Al mejor postor. Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 81.206 v.29|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BONINI RIVA DELMAR CERENA c|AIROLDI TOMAS ANUNCIADO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Manuel Mujica rematará el día 4 de junio de 1969, a las 11 horas, en Núñez 4243, Capital, el siguiente objeto: un semi-remolque marca Montenegro, modelo 1965, chasis Nº 9714, patente Nº 709774, de la Pcia. de Buenos Aires, modelo NWD, Nº 078, motor Perkins, modelo 8-152 A-P-5007, Nº 3100345. — El bien se exhibe diariamente, de 10 a 18 horas, en Núñez 4243. — Base m$n. 461.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040. e.26|5. — Nº 80.944 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "PRELOOKER PROPAGANDA S.A.C.I.I. y F. - Expediente Nº 116.162". Fecha de cesación de pago, el 20 de abril de 1963. Síndico: D. Ovidio Gaudino, domicilio Suipacha 935, piso 3º, Dpto. 7, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos en un plazo de 15 días. — Señálase la audiencia del día 4 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800. e.26|5. — Nº 80.655 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días, en autos "CHAÑI CARMEN EUDOSIA y otras c|CADIP S. R. L. y o EIDE S. R. L., s|Cobro Ejecutivo", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 9,35, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un compresor de aire, modelo 1005, tipo 3/4 H.P., Nº 4517, de dos cilindros; una máquina de imprimir envases, marca "Norber", Nº 7, modelo J. M. P.; un horno de secado de impresiones sobre envases, de 3,50 x 0,40 x 1 mts. aproximadamente, con motor eléctrico y turboventilador y con reductor de velocidades; otra máquina impresora de envases cilíndricos, marca Florida, Nº 3/83399666, modelo F.C., serie B. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Para el caso de que hubiere necesidad de postergar el remate, el mismo se realizará en fecha suplementaria, el día 7 de junio de 1969, a la misma hora.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor Maggi, secretario.

$ 3.480. e.26|5. — Nº 80.933 v.28|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ SILVA P. c|FERNANDEZ ANDRES, s|Despido", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un televisor marca "Berkeley", extra chato, sin número visible; una bicicleta para nena, rodado chico; una cocina marca Sirena modelo G.L.3.; una estufa a garrafa marca Flamex; y un lavarropa "Eslabón de Lujo". — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 2.280. e.26|5. — Nº 80.937 v.28|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por dos días en autos "MONTENEGRO, ANGELICA y otros c|CADIP S. R. L. y u otro s|despido", que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el 29 de mayo de 1969, a las 9,30 hs., sin base y al mejor postor en el local de la calle San José 1754, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máquina inyectora marca "Gawer S R. L." modelo 75, máquina 317, bomba W.639, motor 77378, completamente con motor "Gawer S. R. L." Nº 1059, serie 150, con tablero eléctrico de mando color azul y amarillo, con 12 controles al frente. Comisión 10%. — Entrega inmediata. — Para el caso de que hubiere necesidad de postergar el remate el mismo se realizará en fecha suplementaria el día 7 de junio de 1969, a la misma hora.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 2.000.— e.27|5 Nº 80.934 v.28|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1 de San Martín, Pcia. Bs. As., Secretaría Nº 2, comunica por 3 días que en juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VICTOR DE CARLO Y CIA. S. R. L., s|ejec. prend.", el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Santiago del Estero 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 11 de junio, a las 11 hs., una alesadora marca SACM, Nº 131 de precisión, mod. MS-60, diámetro del husillo 60 mm., movimiento del husillo 500 mm., cono morse Nº 4. Superficie de la mesa 6,50 x 800 mm., con sus accesorios normales completos. — Base: $ 2.001.211, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

San Martín, mayo 20 de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 3.120.— e.27|5 Nº 81.135 v.29|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3 de San Martín, Pcia. Bs. As., Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VICTOR DE CARLO Y CIA. SRL. s|ejec. prend.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Santiago del Estero 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 11 de junio de 1969, a las 11 hs., un grupo electrógeno marca "Dertholuz-Power" Nº 2104|1, compuesto de: 1 motor Diesel de 4 HP., 1500 rpm., 4 cilindros verticales, 4 tiempos, marca Ford Power Nº 5161612; un alternador de 70 Kva., 1500 rpm., 220|380 V., 50 ciclos, con su respectiva excitatrix, marca Berto Nº 20374 un tablero metálico de distribución, con todos sus accesorios normales, marca "Bira" Nº 1163. instalación para base hormigón, cámara de escape, de doble cubo, cañerías de escape, instalación de conexiones eléctricas, equipo completo. — Base: $ 757.494, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

San Martín, 20 de mayo de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

$ 4.320.— e.27|5 Nº 81.136 v.29|5|69

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. — Apremio" (Exp. 229-D-967), que el martillero Héctor Dalmasso, rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de la localidad de Morteros, el diez de junio de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca "Wecheco" 72 de 3 mts. entre puntas' en buen estado y en uso, según acta de fecha 25|9|1968. El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar donde se encuentra, calle 9 de Julio 1194 de Morteros, en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto de remate.

Bell Ville, 5 de Mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4 600.— e.22|5 Nº 80.340 v.28|5|69